

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

| | | |
|---------------------------|-------------------|--------|
| Madrid..... | Un mes..... | 5 pes. |
| Provincias..... | Un trimestre..... | 15 " |
| Poseciones de Africa..... | Un trimestre..... | 15 " |
| Extranjero..... | Un trimestre..... | 25 " |

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 77



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

| | |
|--|------------|
| Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... | 10 por 100 |
| Idem id. de 250 idem..... | 15 " |
| Idem id. de 500 idem..... | 20 " |
| Idem id. de 1.000 idem..... | 25 " |
| Idem id. de 2.500 idem..... | 30 " |
| Idem id. de 5.000 idem..... | 35 " |

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 6'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 6.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:
Reales decretos de personal.

Ministerio de la Guerra:
Reales decretos concediendo la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada D. Plácido de la Cierva y Nuevo, D. Federico González Montero y D. Arturo de Oliver Copóns.
Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar al Intendente de División D. José de las Veneras y Torres y al Inspector Médico de segunda clase D. Pedro Altayó.
Otros disponiendo se adquieran directamente los materiales, máquinas y efectos que se especifican.

Ministerio de la Gobernación:
Reales decretos disponiendo que el domingo 4 de Agosto próximo se proceda a la elección parcial de un Diputado a Cortes en el distrito de Torroella de Montgrí (Gerona), y otro en el de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).
Otros concediendo nacionalidad española a los súbditos marroquíes D. Mordejay Shocrón y D. Abraham D. Alalo.

Ministerio de Fomento:
Reales decretos de personal.

Ministerio de la Gobernación:
Real orden disponiendo se multe en la cantidad de una peseta la infracción de la ley del Descanso cometida por D. José Garavilla, y que se le reintegre por el Alcalde de Elanchove el resto de la multa que le fué impuesta indebidamente.
Otra disponiendo que antes de presentar a las Cámaras el proyecto de ley autorizando la ratificación del Convenio de Berna, referente al trabajo nocturno de las mujeres,

se abra una información por el Instituto de Reformas Sociales.
Real orden circular a los Gobernadores civiles referente a la trata de blancas.

Ministerio de Fomento:
Reales órdenes disponiendo se ejecuten por administración las obras de los caminos vecinales que se expresan.

Administración central:
HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación núm. 115 de los créditos clasificados por esta Junta.
CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la primera quincena de Julio actual.
MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso a los navegantes.
GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Junio último.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Vacante de una plaza de Ayudante repetidor en la Escuela Superior de Artes e Industrias de Madrid.
Obras inscritas en el Registro de la propiedad intelectual durante el cuarto trimestre del año 1906.
FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Subastas de obras de carreteras.

Administración provincial:
Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva.—Extravío de una carta de pago a nombre de D. Manuel Balbuena.
Comandancia de la Guardia civil de Baleares.—Subasta para contratar el servicio de provisión de monturas que pueda necesitar durante cuatro años esta Comandancia.
Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.—Subasta para la contratación de las obras de reparaciones necesarias para dejar utilizable la segunda nave izquierda del Cuartel de Guardias de este Arsenal.
Anunciando nueva fecha para celebrar la subasta de con-

tratación de las obras de reparación en el almacén número 8 y depósito de aceite de este Arsenal.
Universidad literaria de Valencia.—Excluyendo seis Escuelas del concurso de ascenso publicado por este Rectorado en la GACETA del 3 de Mayo último.

Administración municipal:
Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Anunciando la enajenación en pública subasta del solar, propiedad de la Villa, sito en la calle del Duque de Alba, núm. 4.
Ayuntamiento constitucional de Castro Urdiales.—Citando a los Sres. D. Manuel y D. José Ortiz y Gil y D. Dionisio Ungo, como interesados en un expediente de expropiación de fincas para el ensanche de la calle de Jardines, en esta ciudad.

Administración de Justicia:
Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:
Banco de España (sucursal de Ciudad Real).—Compañía de Seguros New Fenix.—Banco de España.
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.
Sindicato Minero.—Alambres del Cadagua.—Fomento Agrícola de Mallorca.—Agrícola Industrial del Guadalete.—La Paternal.—Compañía general de Seguros contra los accidentes y la responsabilidad en Zurich.—Aguas potables de Cádiz.—Compañía de Remolcadores Bilbainos.—Sociedad anónima Sucesora de Cuadras y Prim.—Compañía Almedrea.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.
Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Conforme a lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de la Carrera Consular,
Vengo en declarar jubilado, con la clasificación que de derecho le corresponda, a D. José Calatayud y García, Cónsul de primera clase en Buenos Aires.
Dado en San Ildefonso a doce de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Manuel Allendesalazar.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Joaquín de Pereyra y Ferrán, Cónsul de primera clase en Yokohama, pase a continuar sus servicios con la misma categoría al Consulado de la Nación en Buenos Aires.

Dado en San Ildefonso a doce de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Manuel Allendesalazar.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Vicente Palmaroli y Reboulet, Cónsul de segunda clase en Newcastle,

Vengo en ascenderle a Cónsul de primera clase y destinarle con esta categoría al Consulado de la Nación en Yokohama; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno, que el art. 8.º, título 2.º, de la ley orgánica de las Carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes señala a la elección entre los funcionarios de clase inferior inmediata.

Dado en San Ildefonso a doce de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Manuel Allendesalazar.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada D. Plácido de la Cierva y Nuevo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 6 de Marzo último, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Ildefonso a doce de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada D. Federico González Montero, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 15 de Marzo último, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Ildefonso a doce de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada D. Arturo de Oliver-Copóns y Fernández-Villaamil, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 25 de Marzo último, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Ildefonso a doce de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

En consideración a los servicios y circunstancias del Intendente de División D. José de las Veneras y Torres, Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Ildefonso a doce de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

En consideración a los servicios y circunstancias del Inspector Médico de segunda clase D. Pedro Altayó y Moratones,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Ildefonso a doce de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determina la excepción 10 del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Museo de Artillería para que, ajustándose al proyecto de contrato que ha formulado y con cargo al capítulo 3.º adicional del vigente presupuesto, adquiera directamente de la Sociedad anónima de los antiguos establecimientos Hotchkiss y Compañía, de Saint Denis-Seine (Francia), una ametralladora con sus montajes, bastes, cajas de municiones, accesorios y respetes.

Dado en San Ildefonso á doce de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica de pólvora de Murcia para que, ajustándose al proyecto de contrato que ha formulado y con cargo á los fondos consignados para las atenciones generales del establecimiento, adquiera directamente de la casa Schmidt un cronógrafo modelo de la misma.

Dado en San Ildefonso á doce de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determina la excepción 4.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Oviedo para que, ajustándose al proyecto de contrato que ha formulado y con cargo al tercer concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería, adquiera directamente de la casa Mr. Alfred H. Schütte, de Colonia, un torno Nerton, núm. 1, y una máquina de pulimentar piezas de armamento.

Dado en San Ildefonso á doce de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Pirotecnia militar de Sevilla para adquirir directamente 300 quintales métricos de plomo antimonioso, necesario durante un año y tres meses más, para la ejecución de su plan de labores, á los mismos precios, como límite máximo, y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas á tal fin, sin resultado por falta de licitadores.

Dado en San Ildefonso á doce de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los víveres y artículos necesarios durante un año para el consumo del Hospital militar de Melilla, á los mismos precios, como máximo, y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas, sin resultado por falta de licitadores.

Dado en San Ildefonso á doce de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determina la excepción 10 del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en ampliar por dos años más la autorización concedida por Real decreto de 5 de Julio de 1905 para la adquisición directa de los artículos que necesite la

Administración militar con destino al servicio de acuartelamiento durante dicho período.

Dado en San Ildefonso á doce de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determina la excepción 4.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque administrativo de suministros de Tarragona para que adquiera por gestión directa, de la casa SS. Alberto Alhes y Compañía, de Barcelona, una bomba para extinción de incendios, modelo, A., La Española, con todos sus accesorios; aplicándose el gasto, por partes iguales, á los artículos 1.º, 2.º y 3.º del capítulo 7.º del vigente presupuesto de Guerra.

Dado en San Ildefonso á doce de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Habiéndose acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Torroella de Montgrí, provincia de Gerona:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 4 de Agosto de 1907 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Torroella de Montgrí, provincia de Gerona.

Dado en San Ildefonso á once de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva.

Habiéndose acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 4 de Agosto de 1907 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca.

Dado en San Ildefonso á once de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Mordejay Shoerón, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en San Ildefonso á siete de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Abraham D. Aflalo, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en San Ildefonso á siete de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Inspector general de segunda clase, con categoría de Jefe de Administración de la misma, por ascenso de D. Melchor Palau y Catalá; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Carlos Cardenal y Fernández.

Dado en San Ildefonso á doce de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Inspector general de segunda clase, con categoría de Jefe de Administración de la misma, por continuar en situación de supernumerario D. Carlos Cardenal y Fernández y por no reunir las condiciones para el ascenso D. Emilio Grondona y Pérez; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Pascual Landa y Setién.

Dado en San Ildefonso á doce de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Resultando vacante una plaza de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de la misma clase, por jubilación de D. Gregorio Alonso Grimaldi; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Eduardo Escalona y Casilari.

Dado en San Ildefonso á doce de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por ascenso de D. Pascual Landa y Setién; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Alfredo Mendizábal y Martín.

Dado en San Ildefonso á doce de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, con categoría de Jefe de Administración de tercera, por ascenso de D. Eduardo Escalona y Casilari; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Eduardo Vila y Algorri.

Dado en San Ildefonso á doce de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por continuar en situación de supernumerario D. Eduardo Vila y Algorri; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Manuel Maese y Peña.

Dado en San Ildefonso á doce de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por continuar en situación de supernumerario D. Manuel Maese y Peña; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Eduardo Lostau y Páramo.

Dado en San Ildefonso á doce de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, con categoría de Jefe de Administración de cuarta, por haber sido declarado excedente D. Vicente González Regueral; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. José Peral y Manín.

Dado en San Ildefonso á doce de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, con categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por ascenso de escala de D. Alfredo Mendizábal y Martín; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Salvador Pérez de Labora y Ezquerria.

Dado en San Ildefonso á doce de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, con categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por declaración de excedente de D. Juan Cervantes y Sanz de Andino; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Luis Corsini y Senespleda.

Dado en San Ildefonso á doce de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, con categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por ascenso de D. Eduardo Lostau y Páramo; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Diego Alvarez de los Corrales y Gutiérrez.

Dado en San Ildefonso á doce de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros mecánicos de las Divisiones de ferrocarriles una plaza de Jefe de primera clase, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por fallecimiento de D. Alfredo Bocherini y Colange; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Juan Carlos Morillo, con la antigüedad de 26 de Junio próximo pasado.

Dado en San Ildefonso á doce de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros mecánicos de las Divisiones de ferrocarriles una plaza de Jefe de segunda clase, con categoría de Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de D. Juan Carlos Morillo; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Jorge Burgaleta y Caballero, con la antigüedad de 26 de Junio próximo pasado.

Dado en San Ildefonso á doce de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Nombrado Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Mecánica de las Divisiones de ferrocarriles, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, D. Jorge Burgaleta y Caballero, por Real decreto de esta fecha, y debiendo continuar en la situación de supernumerario que se le concedió con fecha 30 de Junio de 1896, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 25 de Marzo de 1881; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Juan Tarancón y Valencia, con la antigüedad de 26 de Junio próximo pasado.

Dado en San Ildefonso á doce de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Nombrado Ingeniero de segunda clase del Cuerpo de Mecánicos de las Divisiones de ferrocarriles, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, Don José Tarancón y Valencia, por Real decreto de esta fecha, y debiendo continuar en la situación de supernumerario que se le concedió con fecha 30 de Junio de 1896, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 25 de Marzo de 1881; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Pedro A. de Aranceta, con la antigüedad de 26 de Junio próximo pasado.

Dado en San Ildefonso á doce de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Nombrado Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Mecánicos de las Divisiones de ferrocarriles, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, D. Pedro A. de Aranceta, por Real decreto de esta fecha, y debiendo continuar en la situación de supernumerario que se le concedió con fecha 1.º de Diciembre de 1899, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 25 de Marzo de 1881; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Juan Flores Llamas, con la antigüedad de 26 de Junio próximo pasado.

Dado en San Ildefonso á doce de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Visto el recurso de alzada elevado á este Ministerio por D. Florencio Arana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Elanchove (Vizcaya), contra la resolución dictada por el Gobernador civil dejando sin efecto la multa que aquella Autoridad impuso á D. José Garavilla por infracción de la ley de Descanso en domingo:

Resultando que D. José Garavilla realizó en domingo los trabajos de carenar y pintar dos vapores pesqueros de su propiedad sin haber obtenido el previo permiso del Alcalde, preceptuado por el art. 16 del Reglamento de la ley mencionada:

Resultando que el Alcalde de Elanchove, considerando aquel hecho como una infracción de la ley, impuso al Sr. Garavilla la multa de 10 pesetas, que este último hizo efectiva:

Resultando que el Sr. Garavilla acudió en alzada ante el Gobernador civil, y que esta Autoridad revocó el acuerdo del Alcalde, fundándose en lo dispuesto por el artículo 2.º, párrafo 3.º, de la ley, en relación con el artículo 9.º, núm. 2.º, inciso 6.º, del Reglamento:

Resultando que el Alcalde, D. Florencio Arana, recurrió, á su vez, en alzada ante este Ministerio contra la providencia del Gobernador civil:

Considerando que, si bien aparece probado que el señor Garavilla realizó en domingo los trabajos de carenar y pintar los susodichos vapores pesqueros, estos hechos no pueden considerarse como una infracción de la ley del Descanso en lo que se refiere á la naturaleza y carácter del trabajo pues en la excepción concedida á la industria de la pesca por el art. 9.º, núm. 2.º, párrafo 6.º, del Reglamento de 19 de Abril de 1905, en relación con el párrafo 3.º del art. 2.º de la ley de 3 de Marzo de 1904, deben considerarse comprendidos todos aquellos trabajos que en un sentido amplio constituyen aquella industria, aunque no formen parte de las operaciones de pesca propiamente dichas, y dentro de este grupo debe también ser incluido la pintura y carenado de los vapores pesqueros, cuyo objeto principal,

cuando no único, es precisamente la industria de que se trata:

Considerando que, según lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento, en los casos comprendidos en el 9.º (entre los que figura el referente á la industria de la pesca) es preciso el permiso del Alcalde, permiso que en este caso no fué pedido á la Autoridad, lo cual constituye indudablemente una infracción de la ley del Descanso:

Vistas las disposiciones mencionadas, los artículos 24 y siguientes del Reglamento, el informe del Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su dictamen;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se multe en la cantidad de una peseta la infracción de la ley del Descanso cometida por D. José Garavilla; y

2.º Que el Alcalde de Elanchove, D. Florencio Arana, reintegre al Sr. Garavilla la cantidad de nueve pesetas, importe del resto de la multa que indebidamente le fué impuesta al segundo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

Vista la comunicación de ese Centro de fecha 5 del corriente,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que antes de presentar á las Cámaras el proyecto de ley autorizando la ratificación del Convenio de Berna de 26 de Septiembre de 1906, referente al trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria, se abra una información por el Instituto de Reformas Sociales, que permita apreciar cumplidamente el alcance de las medidas que debe adoptar España y la importancia de las reformas legislativas que entraña su aplicación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1907.

CIERVA

Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

REAL ORDEN CIRCULAR

En atención á los altos fines humanitarios y moralizadores que persigue el Patronato Real para la represión de la trata de blancas, el Gobierno tiene grande interés en prestar á tan benéfica institución su apoyo decidido y entusiasta, y, por tanto, recuerda á V. S. las disposiciones contenidas en las Reales órdenes de 12 de Marzo de 1891, 9 de Septiembre de 1902, 31 de Enero, 10 de Febrero y 22 de Septiembre de 1903 y 7 de Abril de 1905, esperando que V. S. ha de consagrar especial atención á este importante servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Imo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se realicen por administración las obras del camino vecinal de Cilleros al puente viejo de Moraleja, trozos 1.º y 2.º, provincia de Cáceres, cuyos presupuestos de ejecución son de 36.150'97 y 32.122'20 pesetas, respectivamente; debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Imo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se realicen por administración las obras del camino vecinal del de Cocentina á Benilloba á Gorga y de Gorga á Balones, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de ejecución es de 30.477'77 pesetas; debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaria. — Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 115.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 25 del mes último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero. — Concepto A. — Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Table with columns: FECHA DE ENTRADA, PERIODO, NOMBRE DEL ACREEDOR, CLASE, ORGANISMO, and IMPORTE del crédito. Includes entries for Senén Fernández Auñón, José Sos Marcos, Diego Sánchez Duarte, etc.

Grupo segundo. — Clase primera.

Large table with columns: FECHA DE ENTRADA, PERIODO, NOMBRE DEL ACREEDOR, CLASE, ORGANISMO, and IMPORTE del crédito. Includes entries for Antonio Casas López, Gregorio García Abella, Angel Miguez Sáez, etc.

| FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado. | | | PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO | Número de la relación de que procede el crédito. | Número del que tiene el crédito en dicha relación. | Número de orden de acreedores. | NOMBRE DEL ACREEDOR | CLASE ó CATEGORÍA | ORGANISMO LIQUIDADOR | IMPORT del crédito. — Pesetas. |
|--|--------------|------|--|--|--|--------------------------------|----------------------------------|----------------------|--|--|
| DÍA | MESES | AÑO | | | | | | | | |
| 17 | Noviembre.. | 1898 | Febrero 96 á Octubre 97 | 194 | 3 | 97 | Wenceslao Arnao Juan..... | Soldado | | 69'80 |
| 29 | Diciembre.. | 1899 | Febrero á Julio 96 | | 4 | 98 | Obdulio García Redondo..... | Idem | | 118'26 |
| 21 | Junio..... | 1900 | Enero 97 á Enero 98 | | 5 | 99 | Rafael Arias Llano..... | Idem | | 698'50 |
| 30 | Idem..... | 1900 | Febrero 96 á Noviembre 97..... | | 6 | 100 | Emilio Terrazo Guerra..... | Idem | Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería Isabel la Católica, núme- ro 54 (Cuba) | 257'20 |
| 14 | Marzo..... | 1901 | Febrero á Junio 96 | | 8 | 101 | Pedro Moya Moya..... | Idem | | 139'05 |
| 13 | Julio..... | 1901 | Enero 97 á Enero 99 | | 9 | 102 | Antonio Cortés N..... | Idem | | 200'30 |
| 22 | Idem..... | 1901 | Febrero 96 á Octubre 98 | | 10 | 103 | Alberto Sanguillo Agudo..... | Idem | | 90'51 |
| 6 | Agosto..... | 1901 | Febrero 96 á Septiembre 97..... | | 11 | 104 | José Rodríguez Celeiro..... | Idem | | 64'35 |
| 19 | Septiembre.. | 1901 | Febrero 96 á Enero 99 | | 12 | 105 | Vicente Miranda Castro..... | Idem | | 84'20 |
| 6 | Idem..... | 1902 | Febrero 96 á Febrero 99..... | | 15 | 106 | Perpetuo Fumega Rodríguez..... | Idem | | 208'55 |
| 30 | Junio..... | 1897 | Septiembre á Diciembre 96 | 195 | 1 | 107 | Antonio Gómez León..... | Idem | | 14'45 |
| 1 | Septiembre.. | 1897 | Septiembre á Noviembre 96 | | 2 | 108 | Juan de la Santa Cruz..... | Idem | | 9'90 |
| 18 | Idem..... | 1897 | Septiembre 95 á Septiembre 96 | | 3 | 109 | Antonio González Aguilar..... | Idem | | 63'80 |
| 22 | Junio..... | 1900 | Septiembre 95 á Agosto 96..... | | 5 | 110 | Antonio Plaza Rueda..... | Idem | | 34 |
| 28 | Septiembre.. | 1900 | Abril á Diciembre 98..... | | 6 | 111 | Casto Ramos Zapatero..... | Idem | | 62'25 |
| 1 | Octubre..... | 1900 | Septiembre 95 á Marzo 98..... | | 7 | 112 | Antonio Pineda Luque..... | Idem | | 256'75 |
| 6 | Noviembre.. | 1900 | Septiembre 95 á Mayo 97..... | | 8 | 113 | Juan Fernández Sánchez..... | Idem | | 31'55 |
| 17 | Idem..... | 1900 | Agosto á Noviembre 98..... | | 9 | 114 | Lucio Antolin Sánchez..... | Idem | | 58'15 |
| 27 | Idem..... | 1900 | Septiembre 95 á Octubre 98..... | | 10 | 115 | Vicente Santamaría Ginés..... | Idem | | 613'90 |
| 17 | Diciembre.. | 1900 | Septiembre 96 á Diciembre 97..... | | 11 | 116 | Juan Andújar Carpio..... | Corneta..... | | 62'35 |
| 19 | Idem..... | 1900 | Abril á Octubre 98..... | | 12 | 117 | Anselmo Velez de la Iglesia..... | Soldado..... | | 10'50 |
| 27 | Idem..... | 1900 | Septiembre 95 á Noviembre 96..... | | 14 | 118 | Rafael Monteagudo Gálvez..... | Idem | | 48'20 |
| 27 | Idem..... | 1900 | Septiembre á Noviembre 95..... | | 15 | 119 | Miguel González Manga..... | Idem | | 30'15 |
| 27 | Idem..... | 1900 | Idem..... | | 17 | 120 | José Castaño Domínguez..... | Idem | | 19'85 |
| 27 | Idem..... | 1900 | Septiembre 95 á Diciembre 97..... | | 19 | 121 | José Mancilla Lara..... | Idem | | 173'15 |
| 27 | Idem..... | 1900 | Septiembre 96 á Octubre 97..... | | 20 | 122 | Francisco Arjona Quintana..... | Idem | | 58'20 |
| 27 | Idem..... | 1900 | Enero á Octubre 97..... | | 24 | 123 | Emigdio Torres Gómez..... | Idem | | 141'30 |
| 27 | Idem..... | 1900 | Septiembre 95 á Noviembre 96..... | | 25 | 124 | Eusebio Tenorio Requena..... | Cabo..... | Idem Alava, núm. 56 (Cuba) | 54'80 |
| 27 | Idem..... | 1900 | Septiembre á Noviembre 95..... | | 26 | 125 | Cristóbal Muñoz Molero..... | Soldado..... | | 10'35 |
| 27 | Idem..... | 1900 | Septiembre 95 á Septiembre 97..... | | 27 | 126 | Cristóbal Peláez Parra..... | Idem | | 181'80 |
| 2 | Enero..... | 1901 | Diciembre 97 á Enero 98..... | | 31 | 127 | Antonio Cañabate Jiménez..... | Idem | | 63'90 |
| 16 | Idem..... | 1901 | Septiembre 95 á Abril 98..... | | 32 | 128 | Juan Villalva Núñez..... | Idem | | 347'30 |
| 16 | Idem..... | 1901 | Septiembre 95 á Junio 98..... | | 33 | 129 | José Torrejón Torres..... | Idem | | 252'55 |
| 26 | Febrero..... | 1901 | Septiembre 95 á Diciembre 96..... | | 34 | 130 | Eloy Manzano Oliva..... | Idem | | 102'85 |
| 18 | Marzo..... | 1901 | Junio 96 á Octubre 98..... | | 36 | 131 | Manuel Valcárcel Benítez..... | Idem | | 214'20 |
| 3 | Mayo..... | 1901 | Mayo 95 á Enero 99..... | | 37 | 132 | Emilio Jaime Juan..... | Idem | | 336'90 |
| 10 | Idem..... | 1901 | Septiembre 96 á Julio 97..... | | 38 | 133 | Francisco González Pérez..... | Idem | | 89'95 |
| 21 | Idem..... | 1901 | Abril á Octubre 98..... | | 39 | 134 | Segundo Jorge Muñoz..... | Idem | | 5'85 |
| 1 | Junio..... | 1901 | Septiembre 95 á Agosto 96..... | | 40 | 135 | Antonio Robles Mejías..... | Idem | | 109'10 |
| 15 | Idem..... | 1901 | Septiembre 96 á Septiembre 97..... | | 42 | 136 | Antonio Cabeza Carrasco..... | Idem | | 34'40 |
| 15 | Idem..... | 1901 | Septiembre 96 á Noviembre 97..... | | 43 | 137 | Miguel Gutiérrez Martínez..... | Idem | | 169 |
| 18 | Idem..... | 1901 | Septiembre 96 á Julio 98..... | | 44 | 138 | Julián Capella Carrión..... | Idem | | 371'25 |
| 6 | Septiembre.. | 1901 | Diciembre 97 á Agosto 98..... | | 45 | 139 | Mariano Cerra Carbonel..... | Idem | | 150'20 |
| 14 | Diciembre.. | 1901 | Marzo 93 á Enero 99..... | | 46 | 140 | Emilio Bastarrachea Alvarez..... | Cabo..... | | 576'25 |
| 25 | Julio..... | 1902 | Abril 96 á Enero 99..... | | 47 | 141 | Ricardo Pérez Domínguez..... | Soldado..... | | 902'05 |
| 16 | Agosto..... | 1902 | Septiembre 96 á Marzo 98..... | | 48 | 142 | José Pedraja Guzmán..... | Idem | | 138'30 |
| 11 | Mayo..... | 1897 | Agosto 95 á Octubre 96..... | 196 | 2 | 143 | José Bellera Caminal..... | Idem | | 109'85 |
| 30 | Enero..... | 1898 | Agosto 95 á Octubre 97..... | | 5 | 144 | Luciano Romero Humero..... | Idem | | 197'65 |
| 20 | Febrero..... | 1898 | Agosto 95 á Octubre 96..... | | 6 | 145 | Máximo González Rodríguez..... | Idem | | 111'35 |
| 31 | Agosto..... | 1899 | Agosto 95 á Agosto 96..... | | 8 | 146 | José Montañana Sabater..... | Idem | | 131'20 |
| 28 | Diciembre.. | 1900 | Agosto 95 á Enero 96..... | | 9 | 147 | Salvador Campos Fauli..... | Idem | | 48'75 |
| 28 | Idem..... | 1900 | Agosto 95 á Marzo 96..... | | 10 | 148 | Pablo Capella Bonet..... | Idem | | 81'90 |
| 28 | Idem..... | 1900 | Agosto 95 á Julio 98..... | | 12 | 149 | Ciriaco Salvador Beleño..... | Idem | | 227'10 |
| 28 | Idem..... | 1900 | Agosto 95 á Junio 96..... | | 13 | 150 | Pedro Mochales Rojo..... | Idem | Idem del batallón Cazadores de Barce- lona, núm. 3 (Cuba) | 134'70 |
| 28 | Idem..... | 1900 | Agosto 95 á Diciembre 98..... | | 14 | 151 | Raimundo Serret Salvador..... | Idem | | 263'10 |
| 22 | Febrero..... | 1901 | Agosto 95 á Diciembre 96..... | | 17 | 152 | Vicente Albert Escribá..... | Cabo..... | | 155'45 |
| 22 | Idem..... | 1901 | Enero 96 á Febrero 97..... | | 19 | 153 | José Molina Martínez..... | Soldado..... | | 177'50 |
| 22 | Idem..... | 1901 | Julio 96 á Febrero 97..... | | 20 | 154 | Joaquín Malonda Castell..... | Idem | | 184 |
| 20 | Marzo..... | 1901 | Enero á Noviembre 96..... | | 23 | 155 | José Jiménez López..... | Idem | | 82'45 |
| 19 | Junio..... | 1901 | Agosto 95 á Octubre 97..... | | 24 | 156 | Vicente Gil Caballer..... | Idem | | 284'65 |
| 23 | Idem..... | 1901 | Agosto 95 á Septiembre 98..... | | 25 | 157 | Pedro Ferrer Vergés..... | Idem | | 262'65 |
| 28 | Agosto..... | 1901 | Agosto 95 á Enero 98..... | | 26 | 158 | Elias San Julián Caba..... | Idem | | 193'25 |
| 8 | Mayo..... | 1897 | Septiembre y Octubre 96..... | 197 | 1 | 159 | José Paredes Castro..... | Idem | | 111'90 |
| 25 | Junio..... | 1897 | Diciembre 95 á Agosto 96..... | | 2 | 160 | Patricio Casado Arribas..... | Músico..... | | 145'45 |
| 29 | Enero..... | 1899 | Febrero á Agosto 98..... | | 4 | 161 | Tomás A bad Periazo..... | Soldado..... | | 144'75 |
| 11 | Mayo..... | 1900 | Diciembre 96 á Diciembre 98..... | | 5 | 162 | Andrés Montero Martínez..... | Idem | | 374'70 |
| 25 | Junio..... | 1900 | Noviembre 96 á Diciembre 98..... | | 6 | 163 | Antonio Morales Araujo..... | Idem | | 38'35 |
| 14 | Agosto..... | 1900 | Idem..... | | 7 | 164 | Joaquín González Rives..... | Idem | | 385'65 |
| 15 | Septiembre.. | 1900 | Diciembre 96 á Octubre 98..... | | 8 | 165 | José Escolar Catalina..... | Idem | Idem de Barbastro, núm. 4 (Cuba) | 422'80 |
| 19 | Diciembre.. | 1900 | Mayo 95 á Diciembre 98..... | | 9 | 166 | Luis Giner Santacreu..... | Idem | | 1.019'21 |
| 28 | Idem..... | 1900 | Noviembre 96 á Abril 97..... | | 10 | 167 | Rafael Prados Romero..... | Idem | | 190'60 |
| 28 | Idem..... | 1900 | Mayo á Septiembre 96..... | | 11 | 168 | Luis García Cáceres..... | Idem | | 59'20 |
| 9 | Marzo..... | 1901 | Septiembre 96 á Mayo 97..... | | 13 | 169 | Tomás Alemán Hazorza..... | Idem | | 100'15 |
| 1 | Mayo..... | 1901 | Diciembre 95 á Agosto 96..... | | 14 | 170 | José López Vilches..... | Idem | | 115'40 |
| 21 | Idem..... | 1901 | Diciembre 95 á Noviembre 98..... | | 15 | 171 | Emilio Pérez Bravo..... | Idem | | 336'55 |
| 16 | Diciembre.. | 1902 | Agosto 96 á Diciembre 98..... | | 17 | 172 | Antonio Hidalgo Cantero..... | Idem | | 182'53 |
| 30 | Idem..... | 1900 | Marzo á Julio 96..... | 198 | 1 | 173 | José Baladón González..... | Idem | | 66'70 |
| 9 | Abril..... | 1901 | Febrero 96 á Noviembre 97..... | | 2 | 174 | José Jáuregui Cortabería..... | Idem | | 128'90 |
| 24 | Idem..... | 1901 | Octubre 96 á Mayo 98..... | | 3 | 175 | Manuel Martín Gaspar..... | Idem | | 174'10 |
| 23 | Mayo..... | 1901 | Febrero 96 á Diciembre 98..... | | 4 | 176 | Elias Pardo Herranz..... | Cabo..... | Idem Arapiles, núm. 9 (Cuba) | 340'80 |
| 18 | Julio..... | 1901 | Febrero 96 á Octubre 97..... | | 6 | 177 | Isidoro Bárcenas Novales..... | Soldado..... | | 133'95 |
| 7 | Agosto..... | 1901 | Febrero á Septiembre 96..... | | 7 | 178 | Pedro Izaguirre Fraculis..... | Idem | | 109'65 |
| 27 | Idem..... | 1901 | Febrero 96 á Mayo 97..... | | 8 | 179 | Augusto Núñez Fernández..... | Idem | | 182'50 |
| 10 | Noviembre.. | 1901 | Octubre 96 á Diciembre 98..... | | 9 | 180 | Manuel Langa Romero..... | Idem | | 165'50 |
| 25 | Enero..... | 1897 | Septiembre 95 á Julio 96..... | 199 | 1 | 181 | Valentín Gómez Calvo..... | Idem | | 125'84 |
| 17 | Diciembre.. | 1897 | Idem..... | | 2 | 182 | Gregorio Aguado Miramón..... | Idem | | 123'10 |
| 20 | Febrero..... | 1898 | Septiembre 96 á Diciembre 97..... | | 3 | 183 | Jesús de la Fuente Alvarez..... | Idem | | 327'57 |
| 31 | Agosto..... | 1898 | Septiembre 96 á Mayo 97..... | | 4 | 184 | Mariano Gonzalo Pilar..... | Idem | | 105 |
| 30 | Junio..... | 1900 | Septiembre 96 á Octubre 98..... | | 5 | 185 | Blas Escribano Jurado..... | Idem | | 600'09 |
| 30 | Idem..... | 1900 | Noviembre 95 á Diciembre 98..... | | 6 | 186 | Agustín Lorenzo Sedo..... | Idem | | 222'32 |
| 4 | Julio..... | 1900 | Octubre 95 á Diciembre 98..... | | 7 | 187 | José García Represa..... | Idem | | 174'96 |
| 6 | Agosto..... | 1900 | Febrero 96 á Diciembre 98..... | | 8 | 188 | Manuel López López..... | Idem | | 104'28 |
| 24 | Febrero..... | 1901 | Septiembre 95 á Julio 97..... | | 9 | 189 | José Ambrosio Blanco..... | Idem | Idem las Navas, núm. 10 (Cuba) | 187'73 |
| 28 | Idem..... | 1901 | Septiembre 95 á Noviembre 97..... | | 10 | 190 | Jesús López López..... | Idem | | 150'24 |
| 10 | Mayo..... | 1901 | Octubre 95 á Diciembre 98..... | | 12 | 191 | Florentino Mateo Lentijo..... | Idem | | 152'28 |
| 18 | Julio..... | 1901 | Septiembre 95 á Septiembre 96..... | | 13 | 192 | Gregorio González Hernández..... | Idem | | 107'52 |
| 28 | Idem..... | 1901 | Idem..... | | 14 | 193 | Antonio Sarria Jover..... | Idem | | 129'16 |
| 2 | Agosto..... | 1901 | Octubre 95 á Diciembre 98..... | | 15 | 194 | Antonio Gasett Agulló..... | Idem | | 118'63 |
| 5 | Idem..... | 1901 | Diciembre 95 á Diciembre 98..... | | 16 | 195 | Manuel González Martín..... | Idem | | 98'26 |
| 15 | Julio..... | 1902 | Octubre 95 á Diciembre 98..... | | 18 | 196 | Santos Sánchez Peral..... | Idem | | 93'71 |
| 15 | Idem..... | 1902 | Septiembre 96 á Diciembre 98..... | | 19 | 197 | Cristóbal Ortiz Llorente..... | Idem | | 340'97 |
| 15 | Idem..... | 1902 | Septiembre 95 á Diciembre 98..... | | 20 | 198 | Bienvenido Bueno Cosme..... | Idem | | 215'70 |
| 15 | Idem..... | 1902 | Septiembre 96 á Diciembre 98..... | | 21 | 199 | Juan Medina Guardia..... | Idem | | 621'60 |
| 8 | Noviembre.. | 1900 | Mayo 95 á Diciembre 96..... | 201 | 3 | 200 | Francisco Cortijos Muñoz..... | Idem | | 71'40 |
| 8 | Idem..... | 1900 | Diciembre 1896..... | | 4 | 201 | Francisco Moreno Villanueva..... | Idem | | 34'40 |
| 8 | Idem..... | 1900 | Junio á Septiembre 96..... | | 5 | 202 | Felipe Alfonso Sanz..... | Idem | | 22'90 |
| 8 | Idem..... | 1900 | Mayo 95 á Noviembre 96..... | | 6 | 203 | Miguel Perrín Salgado..... | Idem | Idem del primer batallón del regimien- to Infantería Alfonso XIII, núme- ro 62 (Cuba) | 128'50 |
| 6 | Diciembre.. | 1900 | Diciembre 1896..... | | 7 | 204</ | | | | |

| FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado. | | | PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO | Número de la relación de que procede el crédito. | Número del que tiene el crédito en dicha relación. | Número de orden de acreedores. | NOMBRE DEL ACREEDOR | CLASE Ó CATEGORÍA | ORGANISMO LIQUIDADOR | IMPORTE del crédito. Pesetas. |
|--|------------|------|-------------------------------------|--|--|--------------------------------|------------------------------|-------------------|---|-------------------------------|
| DÍA | MESES | AÑO | | | | | | | | |
| 14 | Agosto | 1901 | Junio 95 á Enero 99. | 202 | 12 | 219 | José Iglesias Cordeiro. | Soldado. | | 491'50 |
| 17 | Idem | 1901 | Julio 96 á Febrero 99. | | 13 | 220 | José García Muñoz. | Idem. | | 561'80 |
| 22 | Idem | 1901 | Marzo 91 á Enero 99. | | 14 | 221 | Bartolomé Perdiguero Izcora. | Idem. | Incidencias de la Comisión liquidadora del segundo batallón del regimiento Infantería Alfonso XIII, núm. 62 (Cuba). | 1.226'25 |
| 24 | Enero | 1902 | Julio 96 á Julio 97. | | 15 | 222 | Juan García Montero. | Idem. | | 163'75 |
| 11 | Agosto | 1903 | Junio 94 á Enero 99. | | 17 | 223 | Manuel Terceiro Figueira. | Idem. | | 399'60 |
| 9 | Diciembre | 1903 | Julio 95 á Enero 99. | | 18 | 224 | José López Pereira. | Idem. | | 246'35 |
| 9 | Idem | 1903 | Abril 94 á Enero 99. | | 19 | 225 | Isidoro Vidal Bula. | Idem. | | 169'35 |
| 26 | Junio | 1903 | Junio 96 á Febrero 99. | | 21 | 226 | Cecilio Ariza Gómez. | Corneta. | | 538 |
| 24 | Febrero | 1897 | Julio 95 á Agosto 96. | 203 | 1 | 227 | Lucio García del Cerro. | Soldado. | | 38 |
| 27 | Marzo | 1897 | Junio 95 á Julio 96. | | 2 | 228 | Manuel Carrasco Gómez. | Idem. | | 84'45 |
| 16 | Noviembre | 1899 | Octubre 95 á Enero 99. | | 3 | 229 | José Gómez Otero. | Idem. | | 90'40 |
| 16 | Idem | 1899 | Enero 96 á Enero 99. | | 4 | 230 | Antonio Gómez Otero. | Idem. | | 149'95 |
| 3 | Octubre | 1900 | Septiembre 95 á Enero 99. | | 5 | 231 | José Pisco García. | Idem. | 193'55 | |
| 5 | Noviembre | 1900 | Junio 95 á Enero 99. | | 6 | 232 | José Lombardero Acullé. | Idem. | 415'90 | |
| 27 | Diciembre | 1900 | Junio 95 á Enero 99. | | 7 | 233 | José Maneiro Lago. | Idem. | 98'40 | |
| 7 | Enero | 1901 | Julio 95 á Enero 99. | | 8 | 234 | Vicente Torregrosa Aznar. | Idem. | 95'40 | |
| 26 | Marzo | 1901 | Julio 95 á Febrero 99. | | 9 | 235 | Adolfo Becerra Pérez. | Idem. | 99'60 | |
| 14 | Abril | 1901 | Julio 95 á Enero 99. | | 10 | 236 | Francisco Farriol Padilla. | Idem. | 104'90 | |
| 22 | Idem | 1901 | Enero 96 á Enero 99. | | 11 | 237 | Jesús Camba Carballeira. | Idem. | 214'05 | |
| 22 | Idem | 1901 | Diciembre 95 á Enero 99. | | 12 | 238 | Tito Conde Varela. | Idem. | 236'25 | |
| 22 | Idem | 1901 | Abril 95 á Enero 99. | | 13 | 239 | Vicente Melero Haro. | Idem. | 74'45 | |
| 26 | Idem | 1901 | Octubre 96 á Julio 98. | | 14 | 240 | Francisco Gómez Nieto. | Idem. | 232'60 | |
| 3 | Mayo | 1901 | Octubre 96 á Marzo 98. | | 15 | 241 | José González Alvarez. | Idem. | 232'90 | |
| 12 | Idem | 1901 | Marzo 95 á Enero 99. | | 16 | 242 | Pablo Cruz Cruz. | Idem. | 202'85 | |
| 13 | Idem | 1901 | Septiembre 95 á Marzo 98. | | 17 | 243 | Juan Ledesma Parra. | Idem. | 241'50 | |
| 14 | Idem | 1901 | Noviembre 95 á Enero 99. | | 18 | 244 | Florencio Ulibarri de Lara. | Idem. | 65'85 | |
| 28 | Idem | 1901 | Diciembre 96 á Febrero 99. | | 19 | 245 | Bartolomé Arroyo Serrano. | Idem. | 242'85 | |
| 20 | Julio | 1901 | Abril 93 á Febrero 99. | | 20 | 246 | Francisco López Ramírez. | Idem. | 754'50 | |
| 31 | Idem | 1901 | Septiembre 95 á Enero 99. | | 21 | 247 | José Pérez Herrero. | Idem. | 438'35 | |
| 31 | Idem | 1901 | Noviembre 95 á Enero 99. | | 22 | 248 | Jesús Pardo Garrido. | Idem. | 131'60 | |
| 22 | Agosto | 1901 | Enero 96 á Enero 99. | | 23 | 249 | Juan Hidalgo Hidalgo. | Idem. | 771'20 | |
| 23 | Idem | 1901 | Febrero y Marzo 98. | | 24 | 250 | José García Expósito. | Idem. | 60'20 | |
| 28 | Idem | 1901 | Junio 95 á Enero 99. | | 25 | 251 | Manuel Arango Selgas. | Idem. | 79'30 | |
| 9 | Septiembre | 1901 | Abril 95 á Diciembre 97. | | 26 | 252 | Vicente Gondar Otero. | Idem. | 31'70 | |
| 14 | Octubre | 1901 | Junio 95 á Enero 99. | | 27 | 253 | Primo Macías González. | Idem. | 519 | |
| 22 | Idem | 1901 | Agosto 95 á Enero 99. | | 28 | 254 | Manuel Prieto López. | Idem. | 239'70 | |
| 27 | Idem | 1901 | Junio 95 á Enero 99. | | 29 | 255 | Florencio Buruego García. | Idem. | 587'85 | |
| 1 | Diciembre | 1901 | Agosto 95 á Enero 99. | | 30 | 256 | Pedro Salgar Vilanova. | Idem. | 191'15 | |
| 6 | Mayo | 1902 | Julio 95 á Enero 99. | | 31 | 257 | Atilano González Incógnito. | Idem. | 10'45 | |
| 24 | Idem | 1902 | Septiembre 95 á Enero 99. | | 32 | 258 | José Muñoz Rodríguez. | Idem. | 255'50 | |
| 1 | Agosto | 1902 | Noviembre 95 á Enero 99. | | 33 | 259 | Maximino Blanco Poveda. | Idem. | 330'75 | |
| 25 | Idem | 1902 | Julio 95 á Enero 99. | | 34 | 260 | Manuel Diéguez Viana. | Idem. | 207'70 | |
| 5 | Septiembre | 1902 | Junio 95 á Enero 99. | | 35 | 261 | Gabriel López Funcia. | Idem. | 305'05 | |
| 20 | Idem | 1903 | Diciembre 95 á Noviembre 98. | | 36 | 262 | Abelardo Beu Iglesias. | Idem. | 160 | |
| 9 | Diciembre | 1903 | Octubre 95 á Enero 99. | | 37 | 263 | Nicolás Gómez Salazar. | Idem. | 432'05 | |
| 9 | Idem | 1903 | Noviembre 95 á Enero 99. | | 38 | 264 | José Maure Zumbeiro. | Idem. | 145'65 | |
| 9 | Idem | 1903 | Julio 95 á Enero 99. | | 39 | 265 | José Coto Ouro. | Idem. | 508'10 | |
| 9 | Idem | 1903 | Agosto 95 á Enero 99. | | 40 | 266 | Juan Tamames Martín. | Idem. | 535'05 | |
| 11 | Idem | 1903 | Diciembre 95 á Enero 99. | | 41 | 267 | Francisco Pérez Incógnito. | Idem. | 430'20 | |
| 14 | Junio | 1901 | Diciembre 1896. | 204 | 8 | 268 | Domingo Maya Téllez. | Idem. | 77'60 | |
| 17 | Diciembre | 1901 | Junio á Octubre 98. | | 9 | 269 | D. José Alvarez Ballesteros. | Capitán | 536'85 | |
| 28 | Abril | 1902 | Mayo 91 á Enero 99. | | 10 | 270 | Gabriel Mata Pujol. | Soldado. | 806'75 | |
| 9 | Mayo | 1900 | Abril 93 á Diciembre 98. | 205 | 4 | 271 | Miguel López García. | Idem. | 565'13 | |
| 18 | Octubre | 1900 | Mayo 95 á Diciembre 98. | | 6 | 272 | José Franzeiro Incógnito. | Idem. | 58'27 | |
| 3 | Noviembre | 1900 | Julio 95 á Diciembre 98. | | 7 | 273 | José Cabrera Gay. | Idem. | 61'28 | |
| 15 | Febrero | 1901 | Mayo 96 á Diciembre 98. | | 8 | 274 | Faustino Montoto Diez. | Idem. | 366'05 | |
| 11 | Marzo | 1901 | Noviembre 96 á Diciembre 98. | | 10 | 275 | Ramón Suárez González. | Idem. | 101'28 | |
| 15 | Idem | 1901 | Junio á Noviembre 96. | | 12 | 276 | Ramón Suárez Fernández. | Idem. | 143'65 | |
| 13 | Mayo | 1901 | Junio 96 á Enero 99. | | 13 | 277 | José Fernández García. | Idem. | 143'31 | |
| 13 | Idem | 1901 | Enero 95 á Diciembre 98. | | 14 | 278 | Miguel Pla García. | Idem. | 406'73 | |
| 1 | Junio | 1901 | Junio 95 á Diciembre 98. | | 15 | 279 | Manuel Gómez González. | Idem. | 271'83 | |
| 5 | Agosto | 1901 | Abril 94 á Diciembre 98. | | 16 | 280 | Clemente Morano Nicolás. | Idem. | 468'05 | |
| 5 | Idem | 1901 | Octubre 95 á Diciembre 98. | | 17 | 281 | Urbano Rodríguez Incógnito. | Idem. | 74'59 | |
| 24 | Septiembre | 1901 | Octubre 98 á Enero 99. | | 18 | 282 | Enrique Menéndez Fernández. | Idem. | 515'19 | |
| 24 | Idem | 1901 | Septiembre 95 á Diciembre 98. | | 19 | 283 | Juan Raimundo Santos. | Idem. | 671'58 | |
| 12 | Octubre | 1901 | Marzo 96 á Diciembre 98. | | 20 | 284 | Juan Gándara Doma. | Idem. | 764'62 | |
| 22 | Idem | 1901 | Junio 95 á Diciembre 98. | | 21 | 285 | Domingo Fernández Vázquez. | Idem. | 17'30 | |
| 16 | Noviembre | 1891 | Idem. | | 22 | 286 | Manuel Rotana Tejo. | Idem. | 266'18 | |
| 3 | Enero | 1902 | Junio 95 á Enero 99. | | 23 | 287 | Angel Vázquez Fernández. | Idem. | 345'53 | |
| 12 | Agosto | 1902 | Enero 93 á Diciembre 98. | | 24 | 288 | Juan Santarrosa Expósito. | Idem. | 253'85 | |
| 7 | Octubre | 1902 | Agosto 96 á Diciembre 98. | | 26 | 289 | Antonio Bello Núñez. | Idem. | 21'80 | |
| 7 | Idem | 1902 | Junio 96 á Febrero 98. | | 27 | 290 | Enriquez Fernández Santos. | Idem. | 327'80 | |
| 8 | Enero | 1903 | Junio 96 á Enero 99. | | 28 | 291 | Dionisio San José Expósito. | Idem. | 186'41 | |
| 12 | Idem | 1903 | Mayo 91 á Agosto 98. | | 29 | 292 | Celedonio Vázquez Pintado. | Idem. | 854 | |
| 12 | Idem | 1903 | Agosto 96 á Enero 99. | | 30 | 293 | Empireo Falcó Quilez. | Idem. | 627'39 | |
| 3 | Abril | 1903 | Febrero 97 á Diciembre 98. | | 31 | 294 | Padro Rodríguez Castro. | Idem. | 339'23 | |
| 1 | Septiembre | 1897 | 1895 á 1896. | 206 | 1 | 295 | Victoriano Fraile Herrero. | Idem. | 187'35 | |
| 5 | Febrero | 1900 | 1897 á 1898. | | 2 | 296 | Ramiro Alonso Díaz. | Idem. | 198'85 | |
| 11 | Julio | 1900 | 1895 á 1898. | | 3 | 297 | Luciano Fernández García. | Idem. | 481'70 | |
| 7 | Agosto | 1900 | 1895 á 1898. | | 4 | 298 | Ramón Alvarez Pérez. | Idem. | 755'85 | |
| 31 | Enero | 1901 | 1897 á 1898. | | 5 | 299 | Juan Vieco Piqueras. | Idem. | 40'95 | |
| 2 | Febrero | 1901 | 1896 á 1899. | | 6 | 300 | José Iglesias Rodríguez. | Idem. | 154'55 | |
| 11 | Marzo | 1901 | 1897. | | 7 | 301 | Francisco Morente León. | Idem. | 173'40 | |
| 11 | Idem | 1901 | 1895 á 1898. | | 8 | 302 | Agustín Cadraza Dopico. | Idem. | 273'90 | |
| 11 | Idem | 1901 | 1895 á 1898. | | 9 | 303 | Francisco Francisco. | Idem. | 485'90 | |
| 11 | Idem | 1901 | 1895 á 1898. | | 10 | 304 | Francisco Salvador Hoyos. | Idem. | 419'15 | |
| 11 | Idem | 1901 | 1895 á 1898. | | 11 | 305 | José Doval Gómez. | Idem. | 297'65 | |
| 11 | Idem | 1901 | 1895 á 1898. | | 12 | 306 | Julián Hervás Merino. | Idem. | 256'45 | |
| 11 | Idem | 1901 | 1895 á 1898. | | 13 | 307 | Manuel Serrano Becerra. | Cabo | 735'45 | |
| 11 | Idem | 1901 | 1897 á 1898. | | 14 | 308 | Plácido Bueno Sepúlveda. | Práctico. | 153'05 | |
| 11 | Idem | 1901 | 1895 á 1898. | | 15 | 309 | Ramón Añes Rodríguez. | Soldado. | 435'95 | |
| 11 | Idem | 1901 | 1895 á 1898. | | 16 | 310 | Raimundo González Noriega. | Idem. | 519'35 | |
| 11 | Idem | 1901 | 1895 á 1898. | | 17 | 311 | Sotero Miranda Blanco. | Idem. | 596'10 | |
| 12 | Idem | 1901 | 1895 á 1898. | | 18 | 312 | Antonio Audevet Padrón. | Idem. | 258'25 | |
| 29 | Abril | 1901 | 1898 á 1899. | | 19 | 313 | Vicente Arias Ferreiro. | Idem. | 320'65 | |
| 16 | Marzo | 1901 | 1895 á 1898. | | 20 | 314 | José Díez Novoa. | Idem. | 181'10 | |
| 16 | Idem | 1901 | 1897 á 1898. | | 21 | 315 | José María Portas García. | Práctico. | 112'30 | |
| 16 | Idem | 1901 | 1895 á 1898. | | 22 | 316 | Manuel González Rodríguez. | Soldado. | 606'90 | |
| 16 | Idem | 1901 | 1895 á 1898. | | 23 | 317 | Manuel Medina Burdeos. | Idem. | 201 | |
| 1 | Junio | 1901 | 1895 á 1897. | | 24 | 318 | Alonso Chicote Fraile. | Idem. | 103'25 | |
| 21 | Mayo | 1901 | 1897 á 1899. | | 25 | 319 | Mariano Arroyo Arenas. | Idem. | 13'40 | |
| 4 | Junio | 1901 | 1897. | | 26 | 320 | Francisco Torre Yeste. | Idem. | 116'15 | |
| 12 | Idem | 1901 | 1895 á 1896. | | 27 | 321 | Manuel Guerrero Cuenas. | Idem. | 202'40 | |
| 9 | Febrero | 1901 | 1895 á 1898. | | 28 | 322 | Fernando Bernal Alonso. | Idem. | 1.072'65 | |
| 20 | Agosto | 1901 | 1895 á 1898. | | 29 | 323 | Avelino Fernández Fontella. | Idem. | 242 | |
| 20 | Idem | 1901 | 1895 á 1899. | | 30 | 324 | Pedro Avella Rodríguez. | Idem. | 475'90 | |
| 23 | Idem | 1901 | 1895 á 1898. | | 32 | 325 | Marcial Luso Martínez. | Idem. | 1.423'60 | |
| 1 | Septiembre | 1901 | 1895 á 1898. | | 33 | 326 | Silvestre Canedo González. | Idem. | 386'50 | |
| 5 | Idem | 1901 | 1895 á 1898. | | 34 | 327 | Aquilino Requejo González. | Idem. | 407'05 | |
| 6 | Idem | 1901 | 1896 á 1898. | | 37 | 328 | Francisco Espinosa Martínez. | Idem. | 1.208'15 | |
| 6 | Idem | 1901 | 1895 á 1898. | | 38 | 329 | Ernesto Valor Pastor. | Sargento. | 75'65 | |
| 6 | Idem | 1901 | 1895 á 1898. | | 39 | 330 | Matias San José Sanz. | Soldado. | 519'70 | |
| 10 | Idem | 1901 | 1896 á 1899. | | 40 | 331 | Jovino Menéndez Alvarez. | Idem. | 628'10 | |
| 23 | Idem | 1901 | 1895 á 1898. | | 41 | 332 | Daniel Pellón Valdeón. | Cabo | 516'50 | |
| 26 | Idem | 1901 | 1895 á 1898. | | 42 | 333 | Manuel Fernández Castañeda. | Idem. | 585'25 | |
| 25 | Octubre | 1901 | 1895 á 1898. | | 43 | 334 | Julián Fernández Conde. | Soldado. | 879'75 | |
| 25 | Idem | 1901 | 1897 á 1898. | | 44 | 335 | Ramón Noguera Castillo. | Idem. | 150'05 | |
| 21 | Idem | 1901 | 1897 á 1899. | | 45 | 336 | Cenón Rodríguez Fernández. | Id | | |

| FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado. | | | PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO | Número de la reclamación de que procede el crédito. | Número del que tiene el crédito en dicha reclamación. | Número de orden de acreedores. | NOMBRE DEL ACREEDOR | CLASE Ó CATEGORÍA | ORGANISMO LIQUIDADOR | IMPORTE del crédito. — Pesetas. | |
|--|--------------|------|-------------------------------------|---|---|--------------------------------|------------------------------------|-------------------|--|--|--------|
| DÍA | MESES | AÑO | | | | | | | | | |
| 17 | Septiembre.. | 1902 | 1896..... | 206 | 50 | 341 | Juan Elvira Sánchez..... | Soldado..... | Incidencias de la Comisión liquidadora del tercer batallón del regimiento Infantería María Cristina, núm. 63 (Cuba)..... | 59'90 | |
| 4 | Enero..... | 1903 | 1895 á 1899..... | | 51 | 342 | José Martínez Martínez..... | Idem..... | | 60 | |
| 12 | Agosto..... | 1903 | 1895 á 1898..... | | 52 | 343 | Ramón Bello Incógnito..... | Cabo..... | | 813'15 | |
| 4 | Octubre..... | 1903 | 1895 á 1898..... | | 54 | 344 | Antonio Taboas López..... | Idem..... | | 420'20 | |
| 7 | Idem..... | 1903 | 1895 á 1898..... | | 56 | 345 | Florentino Inclán García..... | Soldado..... | | 577'30 | |
| 28 | Idem..... | 1903 | 1895 á 1898..... | | 57 | 346 | Fernando Saco Alvarez..... | Idem..... | | 401'50 | |
| 14 | Noviembre.. | 1903 | 1895 á 1899..... | | 58 | 347 | Manuel Campa Varela..... | Idem..... | | 760'65 | |
| 18 | Enero..... | 1902 | Julio 95 á Septiembre 98..... | 207 | 1 | 348 | Antonio Macías Domínguez..... | Sargento..... | | Idem del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65 (Cuba)..... | 674'05 |
| 31 | Agosto..... | 1897 | Mayo 95 á Enero 96..... | 208 | 2 | 349 | José Fábregas Belmonte..... | Soldado..... | | 64'60 | |
| 11 | Marzo..... | 1898 | Mayo á Octubre 95..... | | 3 | 350 | Antonio Espinosa Naranjo..... | Idem..... | | 27'05 | |
| 14 | Idem..... | 1898 | Mayo 95 á Agosto 97..... | | 4 | 351 | Manuel Navarro Peña..... | Idem..... | | 171'10 | |
| 22 | Idem..... | 1898 | Octubre 91 á Agosto 95..... | | 5 | 352 | Andrés Díaz Cabrerías..... | Idem..... | | 578'90 | |
| 15 | Junio..... | 1898 | Mayo 95 á Enero 97..... | | 6 | 353 | Agustín Mediavilla Martín..... | Idem..... | | 108'55 | |
| 16 | Septiembre.. | 1898 | Enero 97 á Enero 98..... | | 7 | 354 | Luis Carbonell Hernández..... | Idem..... | | 152'75 | |
| 26 | Agosto..... | 1899 | Octubre 92 á Diciembre 97..... | | 8 | 355 | Vicente Ibáñez Gil..... | Idem..... | | 224'45 | |
| 12 | Diciembre.. | 1899 | Diciembre 95 á Abril 96..... | | 9 | 356 | Vicente Mas Ferrer..... | Idem..... | | 3'05 | |
| 15 | Idem..... | 1899 | Mayo 95 á Noviembre 98..... | | 10 | 357 | José Hidalgo González..... | Idem..... | | 334'20 | |
| 22 | Junio..... | 1900 | Enero á Noviembre 97..... | | 11 | 358 | Gregorio Jover Ocaña..... | Idem..... | | 92'65 | |
| 22 | Idem..... | 1900 | Diciembre 95 á Febrero 97..... | | 12 | 359 | Vicente Bello Fernández..... | Idem..... | 280'50 | | |
| 28 | Idem..... | 1900 | Mayo 95 á Abril 98..... | | 13 | 360 | Joaquín Rafales Fuentes..... | Idem..... | 140'90 | | |
| 25 | Agosto..... | 1900 | Diciembre 92 á Octubre 98..... | | 14 | 361 | Valentín Rubio Expósito..... | Idem..... | 1.040'90 | | |
| 25 | Idem..... | 1900 | Junio 91 á Octubre 98..... | | 15 | 362 | José Aparicio Sanz..... | Idem..... | 860'60 | | |
| 25 | Idem..... | 1900 | Junio 92 á Octubre 98..... | | 16 | 363 | Francisco Sánchez Molina..... | Idem..... | 1.781'10 | | |
| 11 | Noviembre.. | 1900 | Junio 92 á Junio 96..... | | 18 | 364 | Manuel Santiago Vázquez..... | Idem..... | 501'10 | | |
| 15 | Idem..... | 1900 | Diciembre 95 á Abril 96..... | | 19 | 365 | Vicente Ripoll Domenech..... | Idem..... | 57'35 | | |
| 17 | Diciembre.. | 1900 | Enero á Agosto 97..... | | 20 | 366 | Juan Sanz Rodríguez..... | Idem..... | 110'15 | | |
| 5 | Enero..... | 1901 | Junio 93 á Agosto 97..... | | 21 | 367 | José Carretero Sánchez..... | Idem..... | 150'96 | | |
| 5 | Idem..... | 1901 | Enero 97 á Febrero 98..... | | 22 | 368 | José Moncho Conesa..... | Idem..... | 139'75 | | |
| 5 | Idem..... | 1901 | Mayo 95 á Mayo 98..... | | 23 | 369 | León Limón Hernández..... | Idem..... | 461'05 | | |
| 1 | Febrero..... | 1901 | Enero á Marzo 97..... | | 24 | 370 | Antonio Guerrero Montenegro..... | Idem..... | 15'65 | | |
| 9 | Idem..... | 1901 | Enero 92 á Octubre 98..... | | 25 | 371 | Angel Sayas Incógnito..... | Idem..... | 1.151'60 | | |
| 21 | Marzo..... | 1901 | Diciembre 97 á Diciembre 98..... | | 26 | 372 | Senón González Bringa..... | Idem..... | 119'45 | | |
| 12 | Abril..... | 1901 | Junio 92 á Octubre 98..... | | 27 | 373 | Eladio Mera Ccampo..... | Idem..... | 596'20 | | |
| 15 | Idem..... | 1901 | Mayo 95 á Noviembre 98..... | | 28 | 374 | José Pena Rey..... | Idem..... | 154'25 | | |
| 18 | Idem..... | 1901 | Marzo á Noviembre 98..... | | 29 | 375 | Antonio Ramos Muñoz..... | Idem..... | 172'10 | | |
| 21 | Mayo..... | 1901 | Idem..... | | 31 | 376 | José Fernández Ramos..... | Idem..... | 98'05 | | |
| 24 | Idem..... | 1901 | Abril 95 á Octubre 98..... | | 32 | 377 | Angel Aguilera Ortiz..... | Músico..... | 566'35 | | |
| 16 | Junio..... | 1901 | Febrero 92 á Julio 96..... | | 33 | 378 | José Becerra Incógnito..... | Soldado..... | 544'25 | | |
| 16 | Idem..... | 1901 | Abril 93 á Octubre 98..... | | 34 | 379 | Cándido Munguía Prieto..... | Idem..... | 956'65 | | |
| 1 | Julio..... | 1901 | Febrero 93 á Noviembre 98..... | | 36 | 380 | Melquiades Conde Ruiz..... | Idem..... | 1.300'55 | | |
| 15 | Idem..... | 1901 | Marzo á Noviembre 98..... | | 37 | 381 | Antonio Torres López..... | Idem..... | 5'85 | | |
| 26 | Idem..... | 1901 | Mayo 95 á Julio 96..... | | 38 | 382 | Julián González García..... | Idem..... | 151'50 | | |
| 4 | Agosto..... | 1901 | Marzo á Noviembre 98..... | | 39 | 383 | Ceverino Coronado González..... | Idem..... | 91'55 | | |
| 24 | Idem..... | 1901 | Noviembre 95 á Octubre 98..... | | 42 | 384 | Antonio Aznar Cenozo..... | Cabo..... | 746'60 | | |
| 31 | Idem..... | 1901 | Diciembre 97 á Diciembre 98..... | | 43 | 385 | Juan Bautista Barberá..... | Soldado..... | 216'90 | | |
| 23 | Octubre..... | 1901 | Marzo 95 á Octubre 98..... | | 44 | 386 | Agustín Roca Marimón..... | Idem..... | 369'40 | | |
| 23 | Idem..... | 1901 | Junio 91 á Octubre 98..... | | 45 | 387 | Manuel Cano Daroqui..... | Idem..... | 859 | | |
| 7 | Febrero..... | 1902 | Diciembre 95 á Octubre 98..... | | 46 | 388 | José Pérez Rivera..... | Idem..... | 1.217'10 | | |
| 15 | Idem..... | 1902 | Marzo á Noviembre 98..... | | 47 | 389 | José Forcellado Forcellado..... | Idem..... | 237'50 | | |
| 10 | Octubre..... | 1902 | Diciembre 95 á Octubre 98..... | | 50 | 390 | Ignacio Alonso Sobrino..... | Idem..... | 162'10 | | |
| 3 | Diciembre.. | 1902 | Noviembre 95 á Octubre 98..... | | 51 | 391 | Pedro Martínez Pérez..... | Idem..... | 739 | | |
| 2 | Marzo..... | 1903 | Idem..... | | 53 | 392 | Faustino Monteagudo Gómez..... | Idem..... | 241'45 | | |
| 3 | Noviembre.. | 1903 | Marzo á Noviembre 98..... | | 55 | 393 | Gregorio Molina Torrijos..... | Idem..... | 58'10 | | |
| 24 | Mayo..... | 1897 | Enero 1897..... | 209 | 1 | 394 | Antonio Fraile Crespo..... | Idem..... | 108'15 | | |
| 4 | Septiembre.. | 1897 | Mayo á Diciembre 95..... | | 2 | 395 | Cayo Solá Iriarte..... | Idem..... | 91'45 | | |
| 4 | Enero..... | 1898 | Mayo á Junio 95..... | | 3 | 396 | Andrés Pineda Ayala..... | Idem..... | 91'20 | | |
| 8 | Febrero..... | 1900 | Mayo 95 á Julio 98..... | | 5 | 397 | Ignacio Fraile Benito..... | Idem..... | 479'60 | | |
| 18 | Abril..... | 1900 | Enero 97 á Noviembre 98..... | | 6 | 398 | Joaquín Pallarés Prado..... | Idem..... | 376'55 | | |
| 19 | Idem..... | 1900 | Mayo á Noviembre 95..... | | 7 | 399 | Antonio Montes Valls..... | Idem..... | 144'60 | | |
| 19 | Agosto..... | 1900 | Marzo á Noviembre 98..... | | 9 | 400 | Florencio de la Osa Fernández..... | Idem..... | 113'10 | | |
| 15 | Diciembre.. | 1900 | Abril 95 á Agosto 98..... | | 10 | 401 | Juan Toledo Laorden..... | Idem..... | 239'50 | | |
| 17 | Idem..... | 1900 | Enero á Octubre 97..... | | 11 | 402 | Francisco Villareal Laríos..... | Idem..... | 119'55 | | |
| 5 | Enero..... | 1900 | Mayo 95 á Agosto 96..... | | 12 | 403 | Juan Díaz Sánchez..... | Idem..... | 58'80 | | |
| 5 | Idem..... | 1901 | Idem..... | | 14 | 404 | Tomás Notivol Bazán..... | Idem..... | 163'70 | | |
| 5 | Idem..... | 1901 | Enero y Febrero 97..... | | 16 | 405 | Manuel Hueso Pedrós..... | Sargento..... | 135'45 | | |
| 5 | Idem..... | 1901 | Enero 1897..... | | 17 | 406 | Juan Toledano Cortijo..... | Soldado..... | 62'65 | | |
| 26 | Idem..... | 1901 | Noviembre 96 á Noviembre 98..... | | 18 | 407 | Aniceto Sánchez Bueno..... | Idem..... | 115'10 | | |
| 16 | Febrero..... | 1901 | Enero 95 á Noviembre 98..... | | 19 | 408 | Nicolás Cárdenas León..... | Idem..... | 587'80 | | |
| 26 | Idem..... | 1901 | Enero á Diciembre 97..... | | 20 | 409 | Francisco Pérez Martínez..... | Idem..... | 263'20 | | |
| 13 | Marzo..... | 1901 | Enero á Noviembre 97..... | | 21 | 410 | Francisco Fernández Rodríguez..... | Idem..... | 153'75 | | |
| 27 | Mayo..... | 1901 | Enero 97 á Marzo 98..... | | 23 | 411 | Damián Moreno Rivas..... | Idem..... | 247'25 | | |
| 6 | Junio..... | 1901 | Mayo 95 á Noviembre 97..... | | 25 | 412 | Francisco Caballés Vives..... | Idem..... | 372'35 | | |
| 7 | Idem..... | 1901 | Abril á Noviembre 98..... | | 26 | 413 | Francisco Carrasco Villar..... | Idem..... | 92'60 | | |
| 19 | Idem..... | 1901 | Enero á Diciembre 97..... | | 27 | 414 | Celedonio Moral Ruiz..... | Idem..... | 290'20 | | |
| 2 | Septiembre.. | 1901 | Junio 91 á Noviembre 98..... | | 29 | 415 | Francisco Corpas Bueno..... | Idem..... | 1.404'10 | | |
| 8 | Octubre..... | 1901 | Diciembre 95 á Noviembre 98..... | | 32 | 416 | Juan Fernández Rey..... | Cabo..... | 634'25 | | |
| 30 | Junio..... | 1902 | Idem..... | | 33 | 417 | José Otero Lago..... | Soldado..... | 1.100'70 | | |
| 14 | Mayo..... | 1903 | Idem..... | | 34 | 418 | Tomás Ovin Díaz..... | Idem..... | 1.242'85 | | |
| 2 | Julio..... | 1897 | Mayo á Julio 95..... | 210 | 1 | 419 | Francisco Espi Verdú..... | Idem..... | 1'50 | | |
| 2 | Mayo..... | 1900 | Junio 91 á Diciembre 98..... | | 2 | 420 | Vicente García Rey..... | Idem..... | 795'77 | | |
| 25 | Junio..... | 1900 | Idem..... | | 3 | 421 | Emilio Piquer Plaza..... | Idem..... | 838'50 | | |
| 31 | Julio..... | 1900 | Idem..... | | 4 | 422 | Manuel Cores Guillén..... | Idem..... | 998'65 | | |
| 31 | Idem..... | 1900 | Enero 97 á Diciembre 98..... | | 5 | 423 | Joaquín Escudi Hierro..... | Idem..... | 126'30 | | |
| 31 | Idem..... | 1900 | Junio 91 á Diciembre 98..... | | 6 | 424 | Guillermo Nicolás Roca..... | Idem..... | 1.028'60 | | |
| 31 | Idem..... | 1900 | Febrero 93 á Diciembre 98..... | | 7 | 425 | Santiago Revilla Soriano..... | Idem..... | 743'15 | | |
| 25 | Octubre..... | 1900 | Mayo 93 á Diciembre 98..... | | 8 | 426 | Baldomero Pérez Díaz..... | Idem..... | 926'50 | | |
| 26 | Noviembre.. | 1900 | Junio 91 á Diciembre 98..... | | 9 | 427 | Emilio San José..... | Idem..... | 1.198'25 | | |
| 13 | Enero..... | 1901 | Diciembre 94 á Diciembre 98..... | | 10 | 428 | Juan Agustín del Río..... | Idem..... | 41'50 | | |
| 15 | Idem..... | 1901 | Enero 92 á Diciembre 98..... | | 11 | 429 | Fernando Cárdenas Ugido..... | Idem..... | 1.014'90 | | |
| 15 | Idem..... | 1901 | Marzo 93 á Diciembre 98..... | | 12 | 430 | José Rubio Carrasco..... | Idem..... | 421'25 | | |
| 12 | Marzo..... | 1901 | Abril 93 á Diciembre 98..... | | 14 | 431 | Andrés Escobar González..... | Idem..... | 705'85 | | |
| 13 | Abril..... | 1901 | Marzo 93 á Diciembre 98..... | | 15 | 432 | Manuel Arias Conde..... | Idem..... | 216'10 | | |
| 13 | Idem..... | 1901 | Diciembre 92 á Diciembre 98..... | | 16 | 433 | Antonio Bartomén Femenias..... | Idem..... | 482'55 | | |
| 13 | Idem..... | 1901 | Mayo 92 á Diciembre 98..... | | 17 | 434 | Eduardo Carbonell Ros..... | Idem..... | 764'20 | | |
| 13 | Idem..... | 1901 | Mayo 95 á Diciembre 98..... | | 18 | 435 | Gregorio Clemente Sancelany..... | Idem..... | 27'20 | | |
| 13 | Idem..... | 1901 | Junio 95 á Diciembre 98..... | | 19 | 436 | Ramón Córcoles Saludes..... | Idem..... | 83'05 | | |
| 13 | Idem..... | 1901 | Junio 91 á Diciembre 98..... | | 21 | 437 | Santiago Capella Martín..... | Idem..... | 1.720'90 | | |
| 13 | Idem..... | 1901 | Febrero 93 á Diciembre 98..... | | 22 | 438 | Gregorio Delgado Fernández..... | Idem..... | 304'85 | | |
| 13 | Idem..... | 1901 | Junio 91 á Diciembre 98..... | | 23 | 439 | José Domenech Amán..... | Idem..... | 1.247'92 | | |
| 13 | Idem..... | 1901 | Mayo 95 á Diciembre 98..... | | 24 | 440 | Francisco Fernández García..... | Idem..... | 142'30 | | |
| 13 | Idem..... | 1901 | Diciembre 93 á Diciembre 98..... | | 25 | 441 | Bonifacio Gorostiza Calvillo..... | Idem..... | 354'45 | | |
| 13 | Idem..... | 1901 | Mayo 95 á Diciembre 98..... | | 26 | 442 | José González Portillo..... | Idem..... | 239'15 | | |
| 13 | Idem..... | 1901 | Idem..... | | 27 | 443 | Juan García Ibáñez..... | Idem..... | 236'70 | | |
| 13 | Idem..... | 1901 | Diciembre 93 á Diciembre 98..... | | 28 | 444 | Francisco Hernández Regino..... | Idem..... | 323'90 | | |
| 13 | Idem..... | 1901 | Febrero 93 á Diciembre 98..... | | 29 | 445 | Pedro Huguet Pedret..... | Idem..... | 582'30 | | |
| 13 | Idem..... | 1901 | Diciembre 91 á Diciembre 98..... | | 30 | 446 | Pablo López Vaquero..... | Idem..... | 564'55 | | |
| 13 | Idem..... | 1901 | Julio 94 á Diciembre 98..... | | 32 | 447 | Francisco Martín Villarreal..... | Idem..... | 79'60 | | |
| 13 | Idem..... | 1901 | Enero 93 á Diciembre 98..... | | 33 | 448 | José Martínez Benito..... | Idem..... | 954'20 | | |
| 13 | Idem..... | 1901 | Junio 91 á Diciembre 98..... | | 34 | 449 | Jaime Miralles Valles..... | Idem..... | 929'20 | | |
| 13 | Idem..... | 1901 | Diciembre 92 á Diciembre 98..... | | 35 | 450 | Jaime Miró Miranda..... | Idem..... | 445'10 | | |
| 13 | Idem..... | 1901 | Junio 91 á Diciembre 98..... | | 36 | 451 | Nicasio Muñoz Sánchez..... | Idem..... | 1.458'70 | | |
| 13 | Idem..... | 1901 | Diciembre 93 á Diciembre 98..... | | 37 | 452 | Ramón Menéndez Pérez..... | Idem..... | 471'77 | | |
| 13 | Idem..... | 1901 | Diciembre 94 á Diciembre 98..... | | 38 | 453 | Vicente Martínez Seder..... | Idem..... | 72'35 | | |
| 13 | Idem..... | 1901 | Julio 91 á Diciembre 98..... | | 39 | 454 | Nicolás Navarro Lacarra..... | Idem..... | 1.365' | | |

| FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado. | | | PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO | Número de la re- lación con la que pro- cede el crédito. | Número del que tiene el crédito en dicha relación | Número de orden de acreedores... | NOMBRE DEL ACREEDOR | CLASE Ó CATEGORÍA | ORGANISMO LIQUIDADOR | IMPORTE del crédito. — Pesetas. |
|--|--------------|------|--|--|---|-------------------------------------|------------------------------------|-----------------------|--|---|
| DÍA | MESES | AÑO | | | | | | | | |
| 13 | Abril..... | 1901 | Abril 93 á Diciembre 98..... | 210 | 46 | 461 | Felipe Viñas Prieto..... | Soldado..... | | 911'65 |
| 13 | Idem..... | 1901 | Abril 91 á Diciembre 98..... | | 47 | 462 | José Velasco Garné..... | Idem..... | | 342'55 |
| 13 | Idem..... | 1901 | Diciembre 92 á Diciembre 98.. | | 48 | 463 | Salvador Valcels Fons..... | Idem..... | | 660'60 |
| 13 | Idem..... | 1901 | Diciembre 93 á Diciembre 98.. | | 49 | 464 | Rafael Zapater Morera..... | Idem..... | | 751'25 |
| 13 | Idem..... | 1901 | Diciembre 94 á Diciembre 98.. | | 50 | 465 | Miguel Miñano Parque..... | Idem..... | | 92'15 |
| 17 | Mayo..... | 1901 | Junio 91 á Diciembre 98..... | | 51 | 466 | Ramón Genover Paris..... | Idem..... | | 715'40 |
| 24 | Idem..... | 1901 | Idem..... | | 52 | 467 | Mariano Oliván Castejao..... | Idem..... | | 411'55 |
| 1 | Junio..... | 1901 | Junio 97 á Octubre 98..... | | 53 | 468 | Alejandro Fortes Socana..... | Idem..... | | 72'65 |
| 3 | Idem..... | 1901 | Diciembre 94 á Diciembre 98.. | | 54 | 469 | Fermin Conrado Sánchez..... | Idem..... | | 1.483'15 |
| 3 | Idem..... | 1901 | Mayo 95 á Diciembre 98..... | | 55 | 470 | Luis Rodríguez López..... | Idem..... | | 331'40 |
| 6 | Julio..... | 1901 | Enero 97 á Diciembre 98..... | | 56 | 471 | Manuel Blas Mingot..... | Idem..... | | 845'50 |
| 31 | Idem..... | 1901 | Abril 91 á Diciembre 98..... | | 57 | 472 | Jaime Fornés Perelló..... | Idem..... | | 1.294'90 |
| 6 | Agosto..... | 1901 | Junio 94 á Diciembre 98..... | | 58 | 473 | Juan Valdecarenas Sampol..... | Idem..... | | 40'25 |
| 14 | Idem..... | 1901 | Febrero 92 á Diciembre 98..... | | 59 | 474 | Francisco Ortega Ranera..... | Idem..... | | 1.083'55 |
| 16 | Noviembre.. | 1901 | Enero 96 á Diciembre 98..... | | 61 | 475 | Juan Francés González..... | Idem..... | Incidencias de la Comisión liquidadora | 90'65 |
| 1 | Mayo..... | 1902 | Mayo 95 á Octubre 98..... | | 62 | 476 | Santiago García Cuenea..... | Idem..... | del primer batallón del regimiento | 160'70 |
| 1 | Idem..... | 1902 | Diciembre 93 á Diciembre 98.. | | 63 | 477 | Vicente Gadea Pérez..... | Idem..... | Infantería Tarragona, núm. 67 (Cuba) | 472'60 |
| 1 | Idem..... | 1902 | Idem..... | | 65 | 478 | Gabino Pérez Manso..... | Idem..... | | 448'05 |
| 2 | Septiembre.. | 1902 | Diciembre 92 á Diciembre 98.. | | 67 | 479 | José Portas Moradas..... | Idem..... | | 515'10 |
| 19 | Enero..... | 1903 | Enero 94 á Diciembre 98..... | | 69 | 480 | José Sideral Mas..... | Idem..... | | 313 |
| 14 | Abril..... | 1903 | Enero 92 á Diciembre 98..... | | 70 | 481 | Juan León Luque..... | Idem..... | | 639'20 |
| 22 | Junio..... | 1903 | Diciembre 97 á Octubre 98..... | | 71 | 482 | Nicolás Fonseca Sáez..... | Idem..... | | 246'80 |
| 17 | Agosto..... | 1903 | Febrero 93 á Diciembre 98..... | | 72 | 483 | Juan Fernández Grediega..... | Idem..... | | 419'10 |
| 13 | Abril..... | 1901 | Diciembre 93 á Diciembre 98.. | | 74 | 484 | Joaquín Rojas Juliá..... | Músico..... | | 654'70 |
| 30 | Idem..... | 1903 | Marzo 94 á Diciembre 98..... | | 75 | 485 | Javier Rodríguez Morales..... | Idem..... | | 100'15 |
| 13 | Idem..... | 1901 | Noviembre 95 á Diciembre 98.. | | 76 | 486 | Dario Alvarez Garcia..... | Cabo..... | | 873'30 |
| 13 | Idem..... | 1901 | Junio 91 á Diciembre 98..... | | 77 | 487 | José Boronat Guerola..... | Idem..... | | 1.600'87 |
| 13 | Idem..... | 1901 | Febrero 93 á Diciembre 98..... | | 78 | 488 | Andrés Dolores Expósito..... | Idem..... | | 463'92 |
| 13 | Idem..... | 1901 | Diciembre 91 á Diciembre 98.. | | 79 | 489 | Antonio Quiles Lloria..... | Idem..... | | 962'55 |
| 13 | Idem..... | 1901 | Agosto á Diciembre 98..... | | 80 | 490 | Juan Santos Sánchez..... | Idem..... | | 30'60 |
| 13 | Julio..... | 1900 | Junio 91 á Diciembre 98..... | | 81 | 491 | Aureliano Pérez Ruiz..... | Sargento..... | | 2.482'30 |
| 13 | Abril..... | 1901 | Abril 92 á Diciembre 98..... | | 82 | 492 | Federico Grao Perelló..... | Idem..... | | 1.249'95 |
| 22 | Mayo..... | 1897 | Mayo á Julio 95..... | 211 | 1 | 493 | Agustín Beltrán Segarra..... | Soldado..... | Idem del segundo idem id. (Cuba)..... | 1'50 |
| 24 | Agosto..... | 1901 | Febrero 97 á Diciembre 98..... | | 3 | 494 | Andrés López Buset..... | Idem..... | | 443'75 |
| 10 | Marzo..... | 1901 | Julio 93 á Marzo 97..... | 212 | 2 | 495 | José Gómez López..... | Idem..... | | 257'65 |
| 23 | Agosto..... | 1901 | Noviembre 97 á Agosto 98..... | | 4 | 496 | José Gregorio Ejea..... | Práctico..... | | 869'10 |
| 23 | Idem..... | 1901 | Junio 96 á Enero 98..... | | 5 | 497 | Rafael Moreno Garcillán..... | Soldado..... | Idem del primer batallón del regimien- | 415'70 |
| 19 | Septiembre.. | 1901 | Enero á Agosto 97..... | | 6 | 498 | José Pallarés Sánchez..... | Idem..... | to Isabel la Católica, núm. 75 (Cuba) | 72'75 |
| 23 | Idem..... | 1901 | Abril 94 á Febrero 98..... | | 7 | 499 | Mariano Hernández Sánchez..... | Idem..... | | 753'65 |
| 8 | Noviembre.. | 1901 | Enero 94 á Agosto 98..... | | 8 | 500 | Emilio Lorenzo Millán..... | Idem..... | | 469'20 |
| 27 | Enero..... | 1902 | Enero 97 á Agosto 98..... | | 10 | 501 | Emilio Navarro Montero..... | Idem..... | | 23'85 |
| 11 | Noviembre.. | 1900 | Agosto á Diciembre 96..... | 213 | 1 | 502 | Antonio Martín Martín..... | Idem..... | | 158'25 |
| 10 | Idem..... | 1900 | Diciembre 93 á Septiembre 98.. | | 2 | 503 | Cayetano Alvarez Ración..... | Idem..... | | 353'95 |
| 26 | Diciembre.. | 1900 | Mayo 96 á Septiembre 98..... | | 3 | 504 | Cristóbal Lucas Fernández..... | Idem..... | Idem del segundo idem id. (Cuba)..... | 90'60 |
| 23 | Junio..... | 1901 | Julio á Diciembre 96..... | | 4 | 505 | Cristino Martínez Rodríguez..... | Idem..... | | 137'65 |
| 24 | Agosto..... | 1903 | Junio 96 á Septiembre 98..... | | 7 | 506 | Manuel Diaz Fernández..... | Idem..... | | 436'70 |
| 7 | Mayo..... | 1900 | Abril 93 á Noviembre 98..... | 215 | 1 | 507 | Francisco Torralvo López..... | Sargento..... | | 5'50 |
| 31 | Julio..... | 1900 | Julio 91 á Noviembre 98..... | | 4 | 508 | Ignacio González Cubano..... | Músico..... | | 129 |
| 7 | Mayo..... | 1900 | Febrero 92 á Noviembre 98..... | | 5 | 509 | Antonio Rodríguez Gómez..... | Soldado..... | | 767'40 |
| 7 | Idem..... | 1900 | Junio 94 á Noviembre 98..... | | 6 | 510 | Antonio Peñalva Blasco..... | Idem..... | | 90 |
| 7 | Idem..... | 1900 | Diciembre 92 á Noviembre 98.. | | 7 | 511 | Angel Castillo Villanueva..... | Idem..... | | 1.077'90 |
| 7 | Idem..... | 1900 | Julio 93 á Noviembre 98..... | | 8 | 512 | Benito Dávila González..... | Idem..... | | 412 |
| 7 | Idem..... | 1900 | Noviembre 92 á Noviembre 98.. | | 9 | 513 | Bernardino Nieves Pérez..... | Idem..... | | 494'10 |
| 7 | Idem..... | 1900 | Abril 93 á Noviembre 98..... | | 10 | 514 | Buenaventura Pérez Mata..... | Idem..... | | 468'45 |
| 7 | Idem..... | 1900 | Enero 95 á Noviembre 98..... | | 11 | 515 | Buenaventura Bonifacio..... | Idem..... | | 135'35 |
| 14 | Noviembre.. | 1900 | Julio 96 á Noviembre 98..... | | 12 | 516 | Casimiro Fernández Cao..... | Idem..... | | 789'50 |
| 7 | Mayo..... | 1900 | Octubre y Noviembre 98..... | | 13 | 517 | Casimiro Garcia Fernández..... | Idem..... | | 503'60 |
| 7 | Idem..... | 1900 | Mayo 91 á Noviembre 98..... | | 16 | 518 | Francisco Lambés Martínez..... | Idem..... | | 435 |
| 7 | Idem..... | 1900 | Mayo 95 á Noviembre 98..... | | 17 | 519 | Fermin Serrano Martínez..... | Idem..... | | 214'70 |
| 7 | Idem..... | 1900 | Abril 93 á Noviembre 98..... | | 20 | 520 | Jerónimo Rodríguez Expósito..... | Idem..... | | 320'35 |
| 17 | Noviembre.. | 1900 | Enero 94 á Noviembre 98..... | | 26 | 521 | Miguel Segué Santamaría..... | Idem..... | | 402'50 |
| 7 | Mayo..... | 1900 | Febrero 95 á Noviembre 98..... | | 29 | 522 | Pablo Hermas Barrios..... | Idem..... | | 174'20 |
| 6 | Agosto..... | 1900 | Mayo 95 á Noviembre 98..... | | 31 | 523 | Pablo Cala Royo..... | Idem..... | | 258'20 |
| 20 | Julio..... | 1900 | Julio 96 á Noviembre 98..... | | 32 | 524 | Ponciano de Dios Gamero..... | Idem..... | | 174 |
| 14 | Noviembre.. | 1900 | Mayo 91 á Noviembre 98..... | | 36 | 525 | Vicente Lliso Jimeno..... | Idem..... | Idem del batallón Cazadores de Cádiz, | 553 |
| 6 | Agosto..... | 1901 | Julio 95 á Noviembre 98..... | | 38 | 526 | Juan Salvatierra Gallardo..... | Idem..... | número 22 (Cuba)..... | 599'60 |
| 1 | Idem..... | 1901 | Febrero 93 á Noviembre 98..... | | 40 | 527 | Teodorico Vázquez Carballeda..... | Idem..... | | 652'35 |
| 14 | Idem..... | 1901 | Febrero 92 á Noviembre 98..... | | 41 | 528 | Francisco Fernández Rodríguez..... | Guerrillero..... | | 731'30 |
| 14 | Idem..... | 1901 | Idem..... | | 42 | 529 | Miguel Díaz Sánchez..... | Soldado..... | | 975'50 |
| 14 | Idem..... | 1900 | Diciembre 96 á Noviembre 98.. | | 44 | 530 | Antonio Vicario González..... | Idem..... | | 303'65 |
| 17 | Idem..... | 1897 | Diciembre 96 á Junio 97..... | | 45 | 531 | Angel Bueno Benítez..... | Idem..... | | 38'40 |
| 29 | Octubre..... | 1901 | Diciembre 96 á Julio 97..... | | 49 | 532 | Eusebio López Garcia..... | Idem..... | | 67'75 |
| 6 | Mayo..... | 1901 | Abril 92 á Noviembre 98..... | | 50 | 533 | Francisco Anglés Poch..... | Idem..... | | 839'55 |
| 18 | Febrero..... | 1902 | Enero 93 á Noviembre 98..... | | 51 | 534 | Pedro Parra Martínez..... | Guerrillero..... | | 824'20 |
| 30 | Octubre..... | 1902 | Agosto 96 á Noviembre 98..... | | 52 | 535 | Juan Pando Vialto..... | Soldado..... | | 363'70 |
| 6 | Abril..... | 1901 | Octubre y Noviembre 98..... | | 55 | 536 | Manuel Fernández Rodríguez..... | Idem..... | | 31'65 |
| 18 | Junio..... | 1901 | Julio 94 á Noviembre 98..... | | 57 | 537 | Victor González Fraile..... | Idem..... | | 286'30 |
| 14 | Marzo..... | 1901 | Diciembre 93 á Noviembre 98.. | | 58 | 538 | Isidro Bonet Nolla..... | Idem..... | | 157 |
| 17 | Noviembre.. | 1903 | Enero 94 á Noviembre 98..... | | 59 | 539 | Juan Reyes Gil..... | Idem..... | | 266'70 |
| 16 | Junio..... | 1901 | Enero á Noviembre 98..... | | 60 | 540 | Jaime Tripat Pujol..... | Idem..... | | 55'85 |
| 31 | Julio..... | 1900 | Febrero 93 á Noviembre 98..... | | 61 | 541 | Antonio Fernández Martínez..... | Idem..... | | 331 |
| 16 | Junio..... | 1900 | Diciembre 97 á Noviembre 98.. | | 62 | 542 | José Costa Castelló..... | Idem..... | | 86'35 |
| 11 | Agosto..... | 1902 | Mayo á Noviembre 98..... | | 63 | 543 | D. Juan González Vázquez..... | Segundo Teniente..... | | 915 |

| Clase segunda. | | | | | | | | | | |
|----------------|--------------|------|--------------------------------|-----|----|-----|-----------------------------------|-----------------------|--|----------|
| 23 | Julio..... | 1901 | Enero 96 á Febrero 97..... | 183 | 12 | 544 | Jorge Abadía Antón..... | Soldado..... | Incidencias de la Comisión liquidadora | 222'65 |
| 7 | Septiembre.. | 1901 | Septiembre 96 á Diciembre 97.. | | 19 | 545 | Joaquín Villarroja Barriando..... | Idem..... | del primer batallón del regimiento | 342'55 |
| 17 | Mayo..... | 1903 | Noviembre 95 á Enero 99..... | | 24 | 546 | D. Isidro Nadal Muñoz..... | Segundo Teniente..... | Infantería Cantabria, núm. 39 (Ejército de la isla de Cuba)..... | 779'35 |
| 27 | Julio..... | 1901 | Febrero á Noviembre 96..... | 191 | 23 | 547 | Jerónimo Santos Resino..... | Soldado..... | Idem Vad-Rás, núm. 50 (Cuba)..... | 245'90 |
| 16 | Diciembre.. | 1897 | Septiembre á Noviembre 96..... | 193 | 1 | 548 | Juan Albert Martínez..... | Idem..... | | 190'25 |
| 15 | Octubre..... | 1898 | Septiembre 96 á Julio 98..... | | 2 | 549 | Jaime Bequet Guijuán..... | Sargento..... | | 17'95 |
| 6 | Abril..... | 1899 | Agosto 96 á Septiembre 98..... | | 3 | 550 | Antonio Montejano Sánchez..... | Soldado..... | | 797'27 |
| 25 | Idem..... | 1901 | Marzo 97 á Septiembre 98..... | | 4 | 551 | D. Francisco Villegas Martín..... | Segundo Teniente..... | Idem Andalucía, núm. 52 (Cuba)..... | 2.349'95 |
| 3 | Agosto..... | 1901 | Junio 95 á Septiembre 98..... | | 5 | 552 | Trinidad Estrada Piqueras..... | Soldado..... | | 357'45 |
| 2 | Noviembre.. | 1901 | Septiembre 96 á Junio 98..... | | 6 | 553 | Antonio Caballero Guerrero..... | Idem..... | | 119'25 |
| 17 | Agosto..... | 1903 | Agosto y Septiembre 96..... | | 7 | 554 | Bernardino Perisó Rubio..... | Idem..... | | 112'40 |
| 23 | Diciembre.. | 1901 | Enero 97 á Enero 99..... | 194 | 13 | 555 | Victoriano Mena Mena..... | Idem..... | Idem Isabel la Católica, núm. 54 (Cuba) | 640'05 |
| 8 | Mayo..... | 1902 | Septiembre 95 á Enero 99..... | 199 | 17 | 556 | Benito Llamas Auná..... | Idem..... | Idem del batallón Cazadores de las Na- | |
| 30 | Julio..... | 1903 | Julio 96 á Febrero 99..... | 202 | 16 | 557 | Ramón Rodríguez Andrés..... | Idem..... | vas, núm. 10 (Cuba)..... | 73'47 |
| 18 | Junio..... | 1900 | Mayo 91 á Diciembre 98..... | 204 | 1 | 558 | Jaime Soler Oriols..... | Idem..... | Idem del segundo batallón del regi- | 587'30 |
| 1 | Septiembre.. | 1900 | Mayo 92 á Diciembre 98..... | | 2 | 559 | Manuel Rodríguez Sierra..... | Idem..... | miento Infantería Alfonso XIII, nú- | 858'70 |
| 1 | Idem..... | 1900 | Mayo 91 á Enero 99..... | | 3 | 560 | Enrique Mira Jover..... | Músico..... | mero 62 (Cuba)..... | 485'20 |
| 1 | Idem..... | 1900 | Abril 92 á Diciembre 98..... | | 4 | 561 | Miguel Candela Sánchez..... | Soldado..... | Idem del primer batallón del regimien- | 1.924'80 |
| 1 | Idem..... | 1900 | Febrero 94 á Enero 99..... | | 5 | 562 | Rufo Muñoz Arévalo..... | Idem..... | to Infantería María Cristina, núme- | 902'65 |
| 1 | Idem..... | 1900 | Mayo 92 á Enero 99..... | | 6 | 563 | Ramón Martí Gall..... | Idem..... | rc 63 (Cuba)..... | 683 |
| 29 | Abril..... | 1901 | Noviembre 96 á Diciembre 98.. | | 7 | 564 | Pedro Ruiz Casas..... | Idem..... | | 752'85 |
| 30 | Junio..... | 1902 | Julio 93 á Diciembre 98..... | | 11 | 565 | Juan Mata Coquier..... | Músico..... | | 317'45 |
| 25 | Octubre..... | 1902 | Enero 92 á Enero 99..... | | 12 | 566 | Manuel Orodea Pabó..... | Soldado..... | | 650'35 |
| 2 | Idem..... | 1900 | Mayo 95 á Noviembre 98..... | 208 | 17 | 567 | José Rodríguez Barata..... | Idem..... | Idem de la Habana, núm. 66 (Cuba) .. | 638'50 |
| 3 | Mayo..... | 1901 | Abril 93 á Octubre 98..... | | 30 | 568 | Juan Cerdón Abad..... | Idem..... | | 91'90 |
| 19 | Enero..... | 1898 | Octubre 91 á Noviembre 95..... | 209 | 4 | 569 | Vicente Blay Gimeno..... | Idem..... | | 422'80 |
| 11 | Agosto..... | 1900 | Enero 92 á Noviembre 98..... | | 8 | 570 | Joaquín Crespo Alonso..... | Idem..... | | 745'20 |
| 28 | Idem..... | 1901 | Mayo 95 á Enero 98..... | | 28 | 571 | Juán Durante Bellano..... | Idem..... | Idem del segundo idem id. (Cuba)..... | 1.001 |
| 24 | Septiembre.. | 1901 | Junio 91 á Noviembre 98..... | | 31 | 572 | Juan Chico Fernández..... | Idem..... | | 347'90 |
| 26 | Julio..... | 1902 | Julio 96 á Diciembre 98..... | 210 | 68 | 573 | Nicolás Pérez Medina..... | Idem..... | Idem del primer batallón del regimien- | 1.649'35 |
| | | | | | | | | | to Infantería Tarragona, núm. 67 | |
| | | | | | | | | | (Cuba)..... | 478'65 |

| FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado. | | | PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO | Número de la reclamación de que procede el crédito. | Número del que tiene el crédito en dicha reclamación. | Número de orden de acreedores. | NOMBRE DEL ACREEDOR | CLASE Ó CATEGORÍA | ORGANISMO LIQUIDADOR | IMPORTE del crédito. — Pesetas. |
|--|---------|------|-------------------------------------|---|---|--------------------------------|----------------------------|-------------------|---|---------------------------------|
| DÍA | MES | AÑO | | | | | | | | |
| 16 | Octubre | 1902 | Diciembre 94 á Agosto 98 | 212 | 11 | 574 | Antonio Carrasco Montalvo | Soldado | Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería Isabel la Católica, número 75 (Cuba) | 599'50 |
| 29 | Idem | 1902 | Noviembre 97 á Agosto 98 | » | 12 | 575 | Salvador González Llorente | Cabo | | 624'55 |
| 14 | Enero | 1903 | Enero 97 á Agosto 98 | » | 13 | 576 | Eduardo Zapater Carrot | Soldado | | 44'05 |
| | | | | | | | | | TOTAL | 199.154'78 |

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

Grupo primero. — Concepto C. — Fianzas.

| | | | | | | | | | | |
|---|-----------|------|--|-----|---|----|---|---|-------------------------------|------------|
| 23 | Julio | 1904 | Años 1897 y 1898 | 319 | 1 | 1 | D. Manuel Gallego y Gallego | » | Dirección general de la Deuda | 1.069'18 |
| | | | | | | | | | TOTAL | 1.069'18 |
| Grupo segundo. — Clase primera. — Material de Oficinas. | | | | | | | | | | |
| 5 | Julio | 1900 | 1896, 1897 y 1898 | 471 | 1 | 2 | Sres. P. Fernández y Compañía | » | Dirección general de la Deuda | 19.890'84 |
| Impresiones oficiales. | | | | | | | | | | |
| 3 | Julio | 1900 | 1893 á 94, 1896 á 97 y 1897 á 98 | 481 | 1 | 3 | Sres. P. Fernández y Compañía | » | Dirección general de la Deuda | 34.102'51 |
| Imposiciones de las Cajas de Manila. | | | | | | | | | | |
| 15 | Agosto | 1898 | Abril y Junio 97 | 65 | 1 | 4 | Doña Polonia Ruiz Casillas, endosatario de D. Victoriano García | » | Dirección general de la Deuda | 8.532'13 |
| 23 | Mayo | 1899 | Febrero 1898 | » | 2 | 5 | D. José María Brandáriz, endosatario de D. Andrés Avelino del Rosario | » | Idem | 2.402'84 |
| 11 | Diciembre | 1899 | Marzo 1898 | » | 3 | 6 | D. Mauricio Pérez Gil, endosatario de D. Emilio Orejas | » | Idem | 5.767'05 |
| Giros. | | | | | | | | | | |
| 19 | Junio | 1900 | Abril 1898 | 67 | 1 | 7 | D. Rafael Martínez Bueso | » | Dirección general de la Deuda | 1.718'25 |
| 3 | Diciembre | 1900 | Mayo 1898 | » | 2 | 8 | Sres. E. Sáinz é Hijos, endosatarios de D. Jorge Collingwood | » | Idem | 34.365 |
| 21 | Mayo | 1901 | Junio 1898 | » | 3 | 9 | Sres. Luengo Hermanos, endosatarios de D. Germán López | » | Idem | 3.438'50 |
| Material de Oficinas. | | | | | | | | | | |
| 26 | Octubre | 1899 | 1897 á 98 y 1898 á 99 | 791 | 1 | 10 | D. José Sánchez y Miranda | » | Dirección general de la Deuda | 4.628'28 |
| Alquileres. | | | | | | | | | | |
| 20 | Febrero | 1889 | Agosto 1898 | 801 | 1 | 11 | D. José García Morón | » | Dirección general de la Deuda | 143'16 |
| Indemnizaciones. | | | | | | | | | | |
| 22 | Marzo | 1899 | 1896 á 97 y 1898 | 81 | 1 | 12 | D. Jesús A. de Sendagorta, cesionario de D. Flaviano Isaac | » | Dirección general de la Deuda | 1.387'66 |
| Haberes pasivos. | | | | | | | | | | |
| 31 | Mayo | 1899 | Noviembre 96 á Agosto 97 y Enero y Febrero 98 | 86 | 1 | 13 | Doña Isabel Núñez y Ginarte | » | Dirección general de la Deuda | 347'03 |
| 17 | Marzo | 1900 | Septiembre á Diciembre 97 y Marzo á Diciembre 98 | » | 2 | 14 | Doña Claudia Belén Hernández | » | Idem | 1.284'09 |
| 29 | Diciembre | 1900 | Septiembre á Diciembre 97 y Marzo á Noviembre 98 | » | 4 | 15 | Doña Dolores Molina y Carnot | » | Idem | 2.788'41 |
| 29 | Idem | 1900 | Septiembre á Diciembre 97 y Marzo á Julio 98 | » | 5 | 16 | Doña María del Carmen Vieytes y Velasco | » | Idem | 832'04 |
| 10 | Enero | 1901 | Septiembre 97 á Noviembre 98 | » | 6 | 16 | Doña Dolores del Villar y Rivera | » | Idem | 1.652'06 |
| 13 | Julio | 1901 | Agosto á Diciembre 97 y Marzo á Septiembre 98 | » | 7 | 18 | Doña María Gertrudis Castellano | » | Idem | 721'13 |
| 3 | Junio | 1902 | Octubre á Diciembre 97 | » | 8 | 19 | Doña Josefa Pinazo y Ayllón | » | Idem | 951'66 |
| Imposiciones de las Cajas de Manila. | | | | | | | | | | |
| 25 | Noviembre | 1900 | 16 Abril 1898 | 89 | 2 | 20 | D. José Montalbán y Bello | » | Dirección general de la Deuda | 3.137'87 |
| | | | | | | | | | TOTAL | 128.038'53 |

RESUMEN

| | Pesetas. |
|--|------------|
| Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero | 935'71 |
| Idem id. del idem id., grupo segundo, clase primera | 179.100'59 |
| Idem id. del idem id., grupo segundo, clase segunda | 20.054'19 |
| | 199.154'78 |
| Importe de los créditos de la Dirección general de la Deuda, grupo primero | 1.069'18 |
| Idem id. del idem id., grupo segundo, clase primera | 128.038'53 |
| TOTAL GENERAL | 329.198'20 |

Madrid 1.º de Julio de 1907. = El Secretario, Marcos Mantecón. = V.º B.º = El Presidente, Espada.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Julio actual, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

| NOMBRES | Pensión anual que se les señala. Pesetas. |
|---|---|
| Doña María de las Mercedes Daviña Durricart | 750 |
| Doña Josefa Huesa y Echeto y entenadas | 1.250 |
| Doña Manuela Catarineu Ibarra | 1.125 |
| Doña Cayetana Mora Basco | 470 |
| Doña Adelaida Rosario Montero Fernández | 470 |
| Doña María del Rosario Herrera Castillo | 470 |
| Doña Isabel Rabollido Brabo | 625 |
| Doña Manuela Ruiz Rodríguez | 625 |
| Doña Carmen Olmedilla Esteban | 625 |
| Doña Eloisa Marchena Colombo | 1.125 |
| Doña Amalia Ponce Díaz | 1.125 |
| Doña Pilar Noriega A bascal | 1.650 |
| Doña Mercedes Bermúdez Fernández de la Puente | 1.100 |
| Doña Leandra López Monjardín Blanco | 1.250 |

NOMBRES

| NOMBRES | Pensión anual que se les señala. Pesetas. |
|--|---|
| Doña Ignacia González Arévalo | 470 |
| Doña Francisca Nogales Aguiló | 625 |
| Doña María de la Luz Marín Marín y hermanos | 1.250 |
| D. Manuel Peñalosa Acebedo y hermano | 470 |
| Doña María de los Dolores Rodríguez Cuadra | 1.875 |
| Doña María Teresa López Lozano | 1.250 |
| Doña María Dolores Moreno Torres | 1.200 |
| Doña Aurelia Celemin Sánchez | 1.125 |
| Doña Pilar Rigó Cristóbal | 1.250 |
| Doña Clara Galán Bas | 1.125 |
| Doña Inocencia Azpiazu Barnedo | 1.125 |
| Doña Juliana Díaz de la Serna y López | 625 |
| Doña María Becerra Riera | 1.250 |
| Doña Emilia Terry Urizar | 625 |
| Doña Nicolasa Gamba y Gamba y entenadas | 1.100 |
| Doña María de la Concepción de la Cruz y de la Torre | 625 |
| Doña Josefa Galán Aguilar | 1.250 |
| Doña María del Carmen Acquaroni y Solís | 5.000 |
| Doña Narcisca Galliano Quartín | 3.750 |
| Doña Filomena Cozar y Tinagero | 470 |
| Doña María Concepción Ramos Lillo | 625 |
| Doña María Ana Bravo Corrozo | 1.650 |

Madrid 13 de Julio de 1907. = Polavieja. = El General Secretario, F. Escario.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación).

MAR DEL NORTE.—**Escocta.**—Faro de Buchan Ness.— Cambio de color.— Notices to Mariners núm. 740. Londres, 1907.

Núm. 320, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, durante el verano se pintará el faro de Buchan Ness de blanco con una faja ancha roja para hacerlo más visible. Situación aproximada: 57º 28' 15" N. y 4º 26' 05" N. Cuaderno de Faros serie C, pág. 118.

CANAL DE SUEZ.—Reglas para los buques cargados de petróleo.— Notices to Mariners núm. 738. Londres, 1907.

Núm. 321, 1907.—La Compañía del Canal marítimo de Suez ha publicado las siguientes reglas para el paso por el Canal de los buques cargados con petróleo en tanques:

1.º Los buques que lieven petróleo en tanques, cuando se aproximen al Canal ó á algunos de los puertos de sus extremos, deberán exhibir: de día, una bandera roja sobre una bola en el palo mesana, y de noche, tres luces: una luz blanca entre dos rojas. Estas señales estarán izadas durante todo el paso por el Canal.

2.º Antes que los buques entren en el Canal deben los Capitanes entregar á la Compañía del Canal una de las dos siguientes declaraciones, firmada por ellos:

a) Declaración A.—Haciendo constar que el cargamento del buque esta compuesto exclusivamente de petróleo, teniendo una temperatura de inflamación no inferior á 23° centígrados (73°4 Fahrenheit).
 b) Declaración B.—Haciendo constar que el buque contiene

productos derivados del petróleo, tales como gasolina, bencina, etc., teniendo una temperatura de inflamación inferior á 23° centígrados (73°4 Fahrenheit).
 Los buques que lleven cargamentos de los descritos en la declaración B deben ser remolcados por uno de los remolca-

res de la Compañía á su paso por el Canal, que lo harán únicamente de día, pues á estos buques les está prohibido navegar de noche por el Canal.
 Derrotero núm. 5, pág. 377.
 El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Junio de 1907.

Estado núm. 1.—Ascensos y nombramientos.

| Fechas | Turno | CARGO QUE SE PROVEE | NOMBRES | CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL | Número del escalafón al ser promovidos. | OBSERVACIONES |
|--------|-------|--|----------------------------------|--|---|---|
| 11 | 2.º | Teniente fiscal de la Audiencia de Zamora... | D. Miguel Hernández y Fernández. | Juez de primera instancia de Monforte..... | 1.º | Artículo 1.º del R. D. de 5 de Febrero de 1906. |
| » | 3.º | Abogado fiscal de la Audiencia de Las Palmas | Otón Peñuelas y Laguna..... | Idem id. de Trujillo..... | 1.º | Idem 8.º del de 24 Septiembre 1889. |
| » | 3.º | Juez de primera instancia de Trujillo..... | Ramón C. Vázquez y Domínguez | Idem id. de Redondela..... | 1.º | Idem id. id. |

Méritos y servicios de D. Miguel Hernández y Fernández.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Febrero de 1886. Ejerció la profesión en Zamora, y desempeñó también el cargo de Abogado fiscal sustituto de aquella Audiencia. En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 51 en la escala del Cuerpo.
 En 30 de Octubre de 1891 se le nombró, en turno 1.º, Juez de primera instancia de Belorado, de entrada; tomó posesión en 14 de Noviembre.
 En 26 de Abril de 1892 fué igualmente nombrado Secretario de la Audiencia de Zamora, de cuyo destino se posesionó en 24 de Mayo.
 En 23 de Diciembre de 1893, trasladado al Juzgado de Puebla de Sanabria, posesionándose en 19 de Enero de 1894.
 En 26 de Marzo de 1897, al de Santa María de Nieva; tomó posesión en 9 de Mayo.
 En 11 de Febrero de 1901, promovido, en turno 2.º, al de Monforte, de ascenso; se posesionó en 26 del mismo mes.

Méritos y servicios de D. Otón Peñuelas y Laguna.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 19 de Junio de 1879, habiendo ejercido la profesión en Madrid con buen concepto durante dos años, y desempeñado el cargo de Promotor fiscal sustituto del Juzgado del Centro de esta Corte.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró Aspirante á la Judicatura, con el núm. 56 en la escala del Cuerpo.
 En 26 de Febrero de 1887 fué igualmente nombrado, en turno 1.º, para el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, de entrada; tomó posesión en 16 de Marzo siguiente.
 En 9 de Diciembre de 1888, trasladado al de Daimiel, posesionándose en 5 de Enero de 1889.
 En 17 de Abril de 1893, al de La Carolina; tomó posesión en 5 de Mayo siguiente.
 En 13 de Septiembre del mismo año, al de Almadén; posesión en 1.º de Octubre.
 En 22 de Septiembre de 1894, declarado excedente á su instancia.
 En 31 de Octubre de 1895, nombrado Abogado fiscal supernumerario de la Audiencia de Ciudad Real.
 En 3 de Diciembre de 1896, nombrado Juez de primera instancia de Montánchez.
 En 6 de Febrero de 1897, trasladado al de Almagro, tomando posesión el 14 del mismo mes.
 En 24 de Febrero de 1898, al de Almadén; posesión en 10 de Marzo siguiente.
 En 11 de Febrero de 1901, declarado excedente á su instancia.
 En 13 de Noviembre de 1903, nombrado Juez de Villadiego; tomó posesión en 9 de Diciembre.
 En 31 de Diciembre de 1903, promovido, en turno 2.º, al de Trujillo, de ascenso; se posesionó en 18 de Enero de 1904.

Méritos y servicios de D. Ramón Cayetano Vázquez Domínguez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 1.º de Mayo de 1889, habiendo ejercido la profesión en Cambados, pagando cuota desde 28 de Noviembre de 1890 á 8 de Mayo de 1895, y desempeñado el cargo de Juez municipal de Crove durante tres bienios.
 En 17 de Julio de 1895 fué nombrado Secretario Asesor Letrado de la Comandancia político-militar de Cotabato, en el territorio de la Audiencia de Manila.
 En 19 de Agosto siguiente se le trasladó á la Promotoría fiscal de Borongán, en el mismo territorio; embarcó en 18 de Octubre y tomó posesión en 16 de Diciembre del mismo año.
 En 7 de Enero de 1899, declarado excedente.
 En 27 de Julio de 1901 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Jaén, de cuyo cargo se posesionó en 23 de Agosto.
 En 12 de Octubre siguiente se le trasladó á igual plaza de la de Málaga, posesionándose en 19 del mismo mes.
 En 24 de Diciembre del mismo año, promovido á Secretario de la de Córdoba; tomó posesión en 7 de Enero de 1902.
 En 22 de Enero siguiente se le nombró Juez de primera instancia de Fonsagrada; se posesionó en 21 de Febrero.
 En 28 de Abril de dicho año fué trasladado al de Lalín, posesionándose en 27 de Junio.
 En 26 de Julio de 1904, al de Coreubión, posesionándose en 24 de Agosto.
 En 24 de Febrero de 1906, al de Redondela, posesionándose en 3 de Mayo.

Estado núm. 2.—Jubilaciones, fallecimientos y cesantías.

| Fechas. | CARGO | NOMBRES | MOTIVO DE LA BAJA |
|---------|---|------------------------------------|--|
| 21 | Juez de primera instancia de Tineo..... | D. Alvaro Navarro de Palencia..... | Excedente, á su instancia.—Art. 13 del Real decreto de 5 de Febrero de 1906. |

Estado núm. 3.—Traslaciones.

| Fechas. | CARGO QUE SE PROVEE | CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL | NOMBRES | OBSERVACIONES |
|---------|---|--|--------------------------------------|--|
| 11 | Juez de primera instancia de Vitoria..... | Abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres (electo). | D. Zacarías Ayala y Gil..... | Accediendo á sus deseos. |
| » | Abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres..... | Teniente fiscal de la Audiencia de Zamora..... | Tomás de Barinaga y Beloso..... | Accediendo á su solicitud. |
| » | Juez de primera instancia de Santander, distrito del Oeste..... | Juez de primera instancia de Lérida..... | Agustín Muñoz y Trujeda..... | Idem. |
| » | Idem id. de Lérida..... | Abogado fiscal de la Audiencia de Las Palmas (electo)..... | Mariano García Puente y Abellán..... | Accediendo á sus deseos. |
| 21 | Idem id. de Caravaca..... | Juez de primera instancia de Ecija (electo)..... | Vicente P. Calabria y Botella..... | Idem. |
| » | Idem id. de Ecija..... | Idem id. de Belmonte..... | Juan Moreno Naranjo..... | Accediendo á su solicitud. |
| » | Idem id. de Belmonte..... | Juez de primera instancia de Caravaca (electo)..... | Zoilo Rodríguez Porrero..... | Accediendo á sus deseos. |
| 1 | Idem id. de Villalón..... | Idem id. de Murias de Paredes..... | Antonio Rodríguez y González..... | Accediendo á su solicitud. |
| 14 | Idem id. de Murias de Paredes..... | Secretario de la Audiencia de Castellón..... | Fernando Pérez Fontán..... | Idem. |
| » | Idem id. de Redondela..... | Juez de primera instancia de Lalín..... | Julio Salgado y Trillo..... | Idem. |
| » | Idem id. de Lalín..... | Secretario de la Audiencia de Pontevedra..... | Manuel del Busto y Martínez..... | » |
| » | Idem id. de Fuente de Cantos..... | Juez de primera instancia de Arzúa..... | Aurelio Conejo y Sola..... | Accediendo á su solicitud. |
| » | Idem id. de Arzúa..... | Secretario de la Audiencia de Alicante..... | José Rodríguez Berenguer..... | » |
| 25 | Idem id. de Olmedo..... | Juez de primera instancia de Montalbán..... | Arturo Pérez y Rodríguez..... | Accediendo á su solicitud. |
| » | Idem id. de Montalbán..... | Idem id. de Ayora..... | Gonzalo de Castro Artacho..... | Regla 1.ª, art. 2.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889. |
| » | Idem id. de Ayora..... | Idem id. de Torrecilla de Cameros..... | Juan A. Carpena y Requena..... | Accediendo á su solicitud. |
| » | Idem id. de Torrecilla de Cameros..... | Idem id. de Olmedo..... | Fernando González Prieto..... | Idem. |

Madrid 10 de Julio de 1907.—Conforme.—El Subsecretario, P. Amat.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid una plaza de Ayudante repetidor, con destino á las enseñanzas de Geografía Industrial y Económica y Legislación industrial, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Para ser admitido al concurso se requiere: ser español, mayor de veintún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar, á este Ministerio, en el improrrogable término de treinta días, contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio, se

advierde para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.
 Madrid 9 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al cuarto trimestre del año 1906.

(Conclusión) (1).

28.869.—Los contrahechos. Zarzuela en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original de D. Antonio Martínez Viergol. Música del maestro Ruperto Chapí.
 Madrid.—R. Velasco, imp.—1906.—8.º con 40 páginas.
 (17.157.)

28.870.—Noche de estreno. Entremés lírico, en prosa, original de D. Antonio López Monis. Música del maestro Luis Foglietti.
 Madrid.—R. Velasco, imp.—1906.—8.º con 15 páginas.
 (17.158.)

(1) Véase la GACETA del día 12 del actual.

28.871.—Hilvanés. Entremés en prosa, original de D. Antonio Fernández Lepina y D. Antonio Pujol y Bonnells.
 Madrid.—R. Velasco, imp.—1906.—8.º con 16 páginas.
 (17.159.)

28.872.—El abrazo de Maroto. Juguetes cómico, en un acto y en prosa, original de D. Ramón María de Pereda y Aparicio.
 Madrid.—R. Velasco, imp.—1906.—8.º con 33 páginas.
 (17.160.)

28.873.—El ratón. Entremés lírico, original y en prosa de D. Enrique García Álvarez. Música del maestro Calleja.
 Madrid.—R. Velasco, imp.—1906.—8.º con 17 páginas.
 (17.161.)

28.874.—El pollo Tejaña. Aventura cómico-lírica, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original de Don Carlos Arniches y Barrera y D. Enrique García Álvarez. Música de los maestros Valverde (hijo) y Serrano (J.).
 Madrid.—R. Velasco, imp.—1906.—8.º con 51 páginas.
 (17.162.)

28.875.—Oráculo del matrimonio. (Obra póstuma), por D. Luis Taboada y Karikato (Cesáreo del Villar).
 Madrid.—Imprenta de Antonio Álvarez.—1906.—8.º con 107 págs., lám. y grab. (17.163.)

28.876.—Mapa topográfico de España en escala de 1 : 50.000.

Publicado por «La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico».—Hoja núm. 967.—Baena.
 Madrid.—Sección de grab. y lit. del «Instituto Geográfico y Estadístico».—1906.—Una lám. de 0'574 por 0'375 mm. (17.164.)
 28.877.—Formulario práctico de cocina variado, sencillo y económico, por D. José Gasch Juan.
 Valencia.—Estab. de Manuel Alufre.—1906.—8.º con 203 páginas y 14 de ind. (974.)
 28.878.—Carmeliña. Zarzuela en un acto y tres cuadros, en prosa y verso, original de D. Lorenzo García Huerta y D. Tomás Longueira Díaz. Música del maestro Julio Cristóbal.
 Madrid.—R. Velasco, imp.—1906.—8.º con 38 páginas. (17.165.)
 28.879.—Cuando los hijos lloran.... Boceto de comedia dramática en un acto, por D. Antonio Zozaya Yon.
 Madrid.—Estab. tip. de «El Liberal».—1906.—8.º con 48 páginas. (17.166.)
 28.880.—Las pruebas. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original de D. Luis Facio Cardo.
 Madrid.—Tip. de J. Espinosa y A. Lamas.—1906.—8.º con 29 págs. (17.167.)
 28.881.—La rogativa. Boceto lírico-dramático de costumbres aragonesas, en un acto y cuatro cuadros, original de D. Julio Alvarez Arazuri. Música del maestro Zacarías López Debasa.
 Madrid.—R. Velasco, imp.—1906.—8.º con 28 páginas. (17.168.)
 28.882.—La sardinera. Idilio en un acto y en prosa, original de D. Luis Ibáñez Villaseca.
 Madrid.—R. Velasco, imp.—1906.—8.º con 37 páginas. (17.169.)
 28.883.—María Luisa. Zarzuela en un acto, dividida en cinco cuadros, en prosa, original de D. Miguel Echegaray Eyzaguirre. Música del maestro Manuel Fernández Caballero.
 Madrid.—R. Velasco, imp.—1906.—8.º con 48 páginas. (17.170.)
 28.884.—El recluta. Juguete cómico lírico en un acto y cuatro cuadros, libro de D. José Jackson Veyán y D. Jacinto Capella Pons. Música de los maestros Valverde (hijo) y Torregrosa.
 Madrid.—R. Velasco, imp.—1906.—8.º con 36 págs. y dos de couplets. (17.171.)
 28.885.—Medicina natural y baños de sol, por Arnod Rikly. Traducido por Harald Eek.
 Barcelona.—José Ariza Abalo, imp.—1906.—8.º con 248 páginas. (6.325.)
 28.886.—Los caseros. Juguete cómico en un acto, en prosa y tres cuadros, por D. José Leal Cepeda.
 Sevilla.—Imp. de Antonio Mouroy.—1906.—8.º con 31 páginas. (716.)
 28.887.—La lengua de Cervantes. Gramática y Diccionario de la lengua castellana en el Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha, por D. Julio Cejador y Frauca.—Tomo I. Gramática.—Tomo II. Diccionario y Comentario.
 Madrid.—Estab. tip. de Jaime Rats.—1905-1906.—4.º con XII-571 págs. y 2 de errat. y col. el 1.º y XI-1.169 el 2.º (17.172.)
 28.888.—Libreta de inscripción marítima, por D. Cristóbal Ruiz y Gil.
 Madrid.—Imp. de Balbino Cerrada.—1906.—8.º con 25 páginas. (17.173.)
 28.889.—Compendio de Historia crítica de la Medicina é introducción á la misma. Edad antigua ó de preparación y primer periodo de su constitución científica, por D. Ildefonso Rodríguez y Fernández.—Tomos I y II.
 Madrid.—Imp. de Bernardo Rodríguez.—1906.—4.º con 726 págs. el 1.º y 696 el 2.º y lám. (17.174.)
 28.890.—Elementos de Geometría escritos con arreglo á los programas vigentes de las Escuelas de Maestranza y aspirantes á maquinistas, por D. Secundino Armesto Losada.
 Ferrol.—Imp. de «El Correo Gallego».—1906.—4.º con 87 páginas y 3 planos. (146.)
 28.891.—Patología especial veterinaria, por D. Pedro Martínez Baselga.
 Zaragoza.—Tip. «La Editorial».—1906.—4.º con XXVII-518 páginas. (416.)
 28.892.—Els corcs. Dialecte dramàtic, por Francisco de Asís Olives y Simó.
 Barcelona.—Tip. «L'Aveng».—1906.—8.º con 22 páginas. (6.326.)
 28.893.—Biblioteca comercial Moreno Peral, por D. Diego Moreno Peral.—Tomo I. Teneduría de libros por partida doble.
 Palencia.—Imp. de Tiburcio Martínez Peberoni.—1906.—8.º men., con 86 págs. y un modelo. (26.)
 28.894.—La Albufera y La Calderería. (Caza acuática), por D. Emilio Sarzo Mas.
 Valencia.—Imp. de Francisco Vives Mora.—1906.—4.º con 125 págs. y 1 de ind. (975.)
 28.895.—Manual de enseñanza. Agricultura práctica para el aprovechamiento de las aguas pluviales y subterráneas, por D. Rafael Pineda y Roige.
 Barcelona.—Tip. de M. Ramis.—1906.—8.º men., con 24 páginas. (6.329.)
 28.896.—Macbeth. Tragedia en cinco actos, por Shakespeare, traducida directamente y adaptada á la escena española por D. José López Tomás.
 Valladolid.—Imp. «Castellana».—1906.—8.º con 63 páginas. (240.)
 28.897.—Problemas trascendentales. La libertad religiosa. Su restauración por las Cortes del Reino, según el espíritu de los Códigos fundamentales de Castilla, y restablecimiento de las regalías de la Corona, por D. Juan del Nido y Segalerra.
 Madrid.—Imp. del «Momento Naval».—1906.—8.º con 285 páginas. (17.175.)
 28.898.—Mes del Roser, por D. Juan Llombart y Bargalló.
 Barcelona.—Fidel Giró, imp.—1906.—8.º men., con 191 páginas. (6.330.)
 28.899.—Cançons d'enfants, por Doña Narcisca Freixas de Petit.
 Barcelona.—Imp. de Henrich y C.ª.—1906.—4.º prol., con 27 págs. y 1 de ind. (6.331.)
 28.900.—«Unto this last». (Hasta este último.) Estudios sociales.—Cuatro estudios sobre los primeros principios de Economía política.—Las raíces del honor.—Las venas de la riqueza.—Qui judicatis terram.—Ad valorem, por John Ruskin. Trad. por D. M. Ciges Aparicio.
 Madrid.—Imp. de José Blass y C.ª.—1906.—8.º con 206 páginas y 1 de ind. (17.176.)
 28.901.—Guía artística y monumental de Tarragona y su provincia, por D. Luis del Arco y Muñoz.
 Tarragona.—Tip. «Tarraconense».—1906.—8.º may., con 238 págs. y 1 de ind. (104.)
 28.902.—El problema social y el problema jurídico de las cuestiones de honor entre caballeros militares, por D. José María Laguna y Azorín.

Zaragoza.—Mariano Salas, imp.—1906.—8.º con XIII-280 págs. y 3 de ind. y errat. (417.)
 28.903.—Camino de abrojos. Novela por D. José M.ª Rodríguez Alcalá.
 Madrid.—Imp. y encuad. de J. Espinosa y A. Lamas.—1906.—8.º con 356 págs. (17.177.)
 28.904.—Estudios sobre la moneda y los cambios, por Don Francisco Gil y Pablos.
 Madrid.—Imp. de la «Revista y Legislación».—1906.—4.º con XII-381 págs. y 1 de errat. (17.178.)
 28.905.—Colección de obras musicales.—Música para piano, original de D. Pedro Rigau y Poch.—Núm. 1. Un Somni (Sardana).—Núm. 2. A la voreta del ter (Sardana).—Núm. 3. El Arco Iris (Fantasia de Físcorno).—Sardanas.—Número 4. La Niña migranyosa.—Núm. 5. ¡Ayre, Ayre!—Número 6. Un suspir.—Núm. 7. Lo plor de un Angel.—Núm. 8. La Bola de Neu.—Núm. 9. Una Rialleta.—Núm. 10. Un Petenet.—Núm. 11. La Bonaventura.—Núm. 12. Polsin d'or.—Número 13. La Caprichosa.—Núm. 14. La Perla de Catalunya.—Núm. 15. Somni dols.—Núm. 16. De bon mati.—Número 17. La Trena d'or.—Núm. 18.—Las Campanadas de Olot.—Núm. 19. Las Fadas del Ter.—Núm. 20.—Fent lo nin.
 Ejemplar ms.—Fol. con 24 págs. y port. (17.179.)
 28.906.—Colección de Sardanias llargas. Música original de D. José Serrat Bonal.—Perlas y diamantes.—Sospirs del cor. Ensomnis.—Crit de «Patria».—Una Cançoneta al Ter.—La Federalista.—Carcant floretas.—La Sultana.—Juguetejant.—Rosas palidas.—Canigonenca.—L'Esflux.—Rosellas.—Cercant l'amor.
 Ejemplar ms.—Fol. con 14 págs. y port. (17.180.)
 28.907.—La enseñanza popular de la Religión según la Enciclopedia «Acerbo nimis» de N. S. P. Pío X, por D. Ramón Ruiz Amado, seudónimo de D. Ramón Ruiz Contreras.
 Barcelona.—Imp. Moderna de Guinart y Pujolar.—1906.—8.º con 335 págs. (6.333.)
 28.908.—Colección de Mots musicals, por D. José Casanovas Garfor.—1. Cants de nostra terra.—2. Idili.—3. Tardina.—4. La cançó del mariner.—5. La balladora.—6. Rosa blanca.—7. Espiga dorada.—8. La papallona.—9. La cigala.—10. La fra.—11. Cara y creu.—12. La jelosa.—13. Espurnas.—14. Esperansa.—15. Onada mansa.—16. La boja.—17. La bordeta.—18. La bonaventura.—19. Mar bonansa.—20. Un somni.
 Ejemplar ms.—Fol. con 74 págs. (17.181.)
 28.909.—La mártir del trabajo, por D. Luis de Val.
 Barcelona.—Imp. de Pedro Ortega.—1906.—4.º.—Dos tomos con 1.143 págs. el 1.º y 1.239 y 1 de pauta el 2.º (6.335.)
 28.910.—La hija del amor ó la víctima de su culpa. Novela de costumbres, por D. Luis de Val.
 Barcelona.—Imp. de Antonio Virgili, en Cta.—1906.—4.º.—Dos tomos con 1.183 págs. el 1.º y 1.198 y 1 de pauta el 2.º (6.336.)
 28.911.—Tratado metódico teórico-práctico de la Contabilidad lógica, por D. Domingo Domínguez Alfonso.
 Badajoz.—Imp., lit. y encuad. de Uceda Hermanos.—1906.—4.º con VIII-451 págs. y 1 de errat. (17.182.)
 28.912.—El presupuesto de la villa de Madrid. Bases para la reorganización de su Hacienda y mejora de los servicios municipales, por D. Emilio Blanco Martínez.
 Madrid.—Imp. de J. Góngora Alvarez.—1906.—4.º con 71 págs. y 1 de ind. (17.183.)
 28.913.—Episodios nacionales.—Cuarta serie.—Prim, por D. Benito Pérez Galdós.
 Madrid.—Estab. tip. de la viuda é hijos de M. Tello.—1906.—8.º con 340 págs. (17.184.)
 28.914.—El álbum de postales.—El automóvil (couplet).—Los excéntricos.—La japonesa. Revista cómica-lírico-fantástica-bailable, en un acto, original. Letra de D. José y Don Juan del Pino Jiménez. Música de D. Enrique y D. Eduardo Morenilla Martín.
 Ejemplar ms.—4.º apais., con 20 págs. y port. (17.185.)
 28.915.—La manzana de oro. Opereta fantástica en un acto, dividida en cinco cuadros, original, en verso, de Gabriel Briones y Atanasio Melantucha. Música de Rafael Calleja y Gómez y D. Tomás Barrera y Saavedra.
 Ejemplar ms.—Fol. con 16 págs. (17.186.)
 28.916.—Almanaque religioso y litúrgico para el año de 1907. Contiene las cuarenta horas y notas litúrgicas de la misa, por D. Anastasio Machuca Díez.
 Madrid.—Imp. «Ibérica».—1906.—8.º con 125 págs., dos de censura y una de col. (17.187.)
 28.917.—Elementos de Aritmética con arreglo al programa oficial para ingreso en el Cuerpo de Correos, por D. Lorenzo Crespo Barrio.
 Madrid.—Imp. «Moderna».—1906.—4.º con 344 págs. y cinco de errat. (17.188.)
 28.918.—La negra sombra. Entremés en prosa, original de D. José García Olivares y D. Fernando García de Castro.
 Sevilla.—Tip. de G. Segura.—1906.—8.º con 17 páginas. (717.)
 28.919.—Las pinturas y grabados de las cavernas prehistóricas de la provincia de Santander. Altamira-Covalanas-Hornos de la Peña Castillo, por D. Hermilio Alcalde del Río.
 Santander.—Imp., lit. y encuad. de Blanchard y Arce.—1906.—4.º may., con 90 págs. y 10 estamp. (69.)
 28.920.—La riojanica. Canción-jota. Letra de D. Manuel F. de la Puente. Música de D. Manuel Fernández Caballero.
 Madrid.—Casa Dotesio.—1895.—Fol. con 10 páginas y portada. (17.189.)
 28.921.—La despedida. Entremés musical. Letra de M. F. de la Puente. Música de D. Manuel Fernández Caballero.
 Madrid.—Casa Dotesio.—1905.—Fol. con 18 págs. (17.190.)
 28.922.—Nuevo método para aprender á tocar la guitarra por música sin necesidad de maestro, por Cancio Ingautiaga (seudónimo de D. Ignacio Agustín Campo).
 Madrid.—Imp. de Tomás Minuesa de los Ríos.—1906.—8.º apais., con 15 págs. el texto y 32 de música. (17.191.)
 28.923.—El cantor de los Castillos. (Libro en verso original), por D. Jaime Martí-Miquel, Marqués de Benzu.
 Madrid.—Ginés Carrión, imp.—1905.—8.º may., con 220 páginas y 2 de ind. (17.192.)
 28.924.—Lamentos de la madre española y consuelos de su hijo fiel, escritos para niños y adultos, por D. Carlos Andrés Martín.
 Toro.—Imp. de «La Verdad».—1905.—16.º con 63 páginas. (17.193.)
 28.925.—Jordi Erin. Episodi dramàtic, por D. José Burgas y Burgas.
 Barcelona.—Imp. de Antonio López.—1906.—8.º con 19 páginas. (6.337.)
 28.926.—Notes historiqués del Bisbat de Barcelona, por D. José Mas y Domenech.—Vol. I. Taula dels altars y capelles de la Seu de Barcelona.
 Barcelona.—Tip. de Jaime Vives.—1906.—8.º con XVII-113 páginas y col. (6.338.)
 28.927.—Filosofía natural. La razón contra la anarquía, por D. José Buxadé y Prats.—Primera parte. Generalidades.
 Barcelona.—Imp. de Basada.—1906.—8.º con 159 páginas. (6.339.)

28.928.—La nit de Totsants. Joguina en un acte y en prosa, por D. Joseph Fustagueras.
 Barcelona.—Estab. de Francisco Altés.—1906.—8.º con 29 páginas. (6.341.)
 28.929.—Adiós. Vals lento, por D. Martín Daussá y Dalmás.
 Barcelona.—Sind. Mus. Barcelonés Dotesio.—1906.—Folio con 5 págs. y port. (17.194.)
 28.930.—Elevación. Melodía para violín y acompañamiento de piano ó armonium, por D. Roberto Goberna y Franchi.
 Barcelona.—Sind. Mus. Barcelonés Dotesio.—1906.—Folio con 3 págs., sin numerar y port. (17.195.)
 28.931.—La cançó del Rosinyol. Poesía de M. A. G. Música de Roberto Goberna y Franchi.
 Barcelona.—Sid. Mus. Barcelonés Dotesio.—1906.—Folio con 3 págs. y port. (17.196.)
 28.932.—Ilusiones. Improvisación para armonium, por D. Roberto Goberna y Franchi.
 Barcelona.—Sind. Mus. Barcelonés Dotesio.—1906.—Folio con 8 págs. (17.197.)
 28.933.—Canço de l'herba de l'amor. Lletra de M. J. Verdaguier. Música de D. Roberto Goberna y Franchi.
 Barcelona.—Sind. Mus. Barcelonés Dotesio.—1906.—Folio con 7 págs., 1 de letra y port. (17.198.)
 28.934.—La cegueta. Solo por soprano. Poesía de M. J. Verdaguier. Música de D. Roberto Goberna y Franchi.
 Barcelona.—Sind. Mus. Barcelonés Dotesio.—1906.—Folio con 7 págs. y 1 de letra. (17.199.)
 28.935.—Eldorado. Revista de salón. Acción y letra original de D. Luis Rodríguez de Cuevas. Música del maestro Arturo Goncerlians.
 Ejemplar ms.—8.º con 17 hojas y port. (17.200.)
 28.936.—La conquista. Escena callejera. Acción y letra original de D. Luis Rodríguez de Cuevas. Música del maestro Arturo Goncerlians.
 Ejemplar ms.—8.º con 12 hojas y port. (17.021.)
 28.937.—Passeped pour piano, por D. Carlos de Mezquita y Parodi.
 Madrid.—Casa Dotesio.—1906.—Fol. con 3 págs. y portada. (17.202.)
 28.938.—Vizcaya (Biscaye).—Tenor 1.º.—Tenor 2.º.—Barítono.—Bajo. Letra de D. E. Sierra. Música de Tomás Brezón y Hernández.
 Madrid.—Casa Dotesio.—1906.—Fol. con 8-8-8 8 páginas. (17.203.)
 28.939.—Mazurka-Menuet pour piano, por D. Carlos de Mezquita y Parodi.
 Madrid.—Casa Dotesio.—1906.—Fol. con 4 págs. (17.204.)
 28.940.—Los novatos. Juguete cómico, en un acto y en prosa, por D. Pedro Navarro Badals y D. Manuel Fermín Abeytua.
 Toledo.—Fiorentino Serrano, imp.—1906.—8.º con 37 páginas. (152.)
 28.941.—Hojas selectas. Revista para todos, por Varios.—Año V (1906).
 Barcelona.—Salvat y C.ª, Sociedad en comandita.—1906.—4.º con 1.152 págs. y 96 de apend. (6.342.)
 28.942.—Indulgencias auténticas y su calendario, por el R. P. Santiago López de Rego.—Tomos 1.º y 2.º.
 Jerez de la Frontera.—Tip. de Francisco Salido.—1905.—8.º con XII-552 págs. el 1.º y 480 el 2.º (17.205.)
 28.943.—Ciudadano, patria y soldado. Nociones de instrucción cívica, por D. José Cabello y Guillén de Toledo.
 Madrid.—Imp. del Patronato de Huérfanos de Admón. Militar.—1906.—8.º men., con 47 págs. y 1 de ind. (17.206.)
 28.944.—Biblioteca Seavola. Cuerpo del Derecho español. Colección de las leyes y de la Jurisprudencia vigentes. Código civil. Código de comercio, por D. Ricardo Oyuelos y Pérez.
 Madrid.—Tip. y encuad. de J. Rueda.—1906.—8.º.—Dos tomos con 386 págs. y 1 de errat. el Código civil y 328 el Código de comercio. (17.207.)
 28.945.—Dichos y refranes.—Juguete cómico, en un acto y en prosa, por D. José Ferrando López.
 Valencia.—Tip. de José Canales Romá.—1906.—8.º con 33 págs. (976.)
 28.946.—El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha, compuesto por Miguel de Cervantes Saavedra. Primera edición crítica con variantes, notas y el diccionario de todas las palabras usadas en la inmortal novela, por D. Clemente Cortez y Lucas.—Primera parte.—Tomo II.
 Barcelona.—Tip. «La Académica» de Serra hermanos y Russell.—1906.—4.º may., con LXXXIII-404 págs. y 1 de col. (17.208.)
 28.947.—Colección de libros y documentos referentes á la Historia de América.—Tomo V y VI.—Relación de los Naufragios y comentarios de Alvar Núñez Cabeza de Vaca.—Tomo primero y segundo.
 Madrid.—Estab. tip. de Idamar Moreno.—1906.—8.º con XXX-388 págs. y 1 de col. el 1.º y XII-428 y 1 de col. el 2.º (17.209.)
 28.948.—Machaquito y el renacimiento del toro, por Don Antonio Saneho Pachón.
 Madrid.—Estab. tip. de los hijos de F. Marqués.—1906.—8.º con 162 págs y 1 de ind. (17.210.)
 28.949.—Beloved! Boston-valse, para orquesta, por Cifton Worsley, seudónimo de Pedro Astort y Ribas.
 Barcelona.—Sind. Mus. Barcelonés Dotesio.—1906.—Fol. men., con 4 hojas numeradas y 36 sin foliar. (17.211.)
 28.950.—El iluso Cañizares. Humorada lírica, en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa, original de Carlos Arniches, Enrique García Alvarez y Antonio Casero. Música de D. Joaquín Valverde San Juan y D. Rafael Calleja y Gómez.
 Ejemplar ms.—4.º apais., con 8 hojas (17.212.)
 28.951.—Il Rosaió. Romanza para canto y piano. Parole di G. C. Mezzacapo. Música de D. Pedro Astort Ribas.
 Barcelona.—Estab. de Rafael Guardia.—1895.—Fol. con 4 págs. (17.213.)
 28.952.—Abbandono. Melodía para canto y piano. Poesía de G. C. Mezzacapo. Música de D. Pedro Astort Ribas.
 Barcelona.—Estab. de Rafael Guardia.—1895.—Fol. con 4 páginas y port. (17.214.)
 28.953.—Canzone ignota. Romanza para canto y piano. Parole di G. C. Mezzacapo. Música de D. Pedro Astort Ribas.
 Barcelona.—Estab. de Rafael Guardia.—1895.—Fol. con 5 páginas. (17.215.)
 28.954.—Pastores y zagalas. Villancico á coro y solo, por D. Pedro Astort Ribas.
 Barcelona.—Estab. de Rafael Guardia.—1895.—Fol. con 3 páginas. (17.216.)
 28.955.—Tres cançons catalanas.—N.º 1. Tot brodat. Lletra de J. Riera y Bertrán.—N.º 2. Cançons d'amor. Lletra de Francesch Matheu.—N.º 3. L'auccellet. Lletra de F. Ubach y Vinyeta. Música de D. Pedro Astort Ribas.
 Barcelona.—Estab. de Rafael Guardia.—1895.—Fol. con 4 páginas los núms. 1.º y 2.º y 5 el 3.º con port. (17.217.)
 28.956.—Tu sei lenta. Romanza para canto y piano. Parole di G. C. Mezzacapo. Música de D. Pedro Astort Ribas.

Barcelona.—Estab. de Rafael Guardia.—1895.—Fol. con 4 páginas y port. (17.218.)
 28.957.—La Rondalla. Jota-vals para piano, por D. Pedro Astort Ribas.
 Barcelona.—Estab. de Rafael Guardia.—1895.—Fol. con 4 páginas y port. (17.219.)
 28.958.—Los Reyes Magos. Villancico á solo, dúo y coro, por D. Pedro Astort Ribas.
 Barcelona.—Sind. Mus. Barcelonés Dotesio.—1865.—Folio con 6 pág. y port. (17.220.)
 28.959.—El Valle Nativo. Letra de F. Gras y Elias. Música de D. Pedro Astort Ribas.
 Barcelona.—Estab. de Rafael Guardia.—1895.—Fol. con 3 pág. y port. (17.221.)
 28.960.—Les Petits Pierrots.—5 danses fáciles para piano, por T. Stropdorea,seudónimo de D. Pedro Astort Ribas.—N.º 1. Arlequin.—N.º 2. Coquette.—N.º 3. Colombine.—N.º 4. Chiriana.—N.º 5. Replique.
 Barcelona.—Estab. de Rafael Guardia.—1895.—Fol. con 3 páginas y port. cada núm. (17.222.)
 28.961.—The Skaters (Les Patineurs). 2.º valse boston para piano, por C. Worsley,seudónimo de D. Pedro Astort Ribas.
 Barcelona.—Sind. Mus. Barcelonés Dotesio.—1895.—Fol. con 8 págs. (17.223.)
 28.962.—Ojos gitanos. Canción española. Letra de F. Gras y Elias. Música de D. Pedro Astort Ribas.
 Barcelona.—Estab. de Rafael Guardia.—1895.—Fol. con 8 páginas. (17.224.)
 28.963.—La isla de Tenerife.—Su descripción general y geográfica, por D. Juan López Soler.
 Madrid.—Tip. «El Trabajo».—1906.—4.º con 160 págs. y 1 de errat. (148.)
 28.964.—El guante amarillo. Humorada lírica, en un acto. Letra de los Sres. Jackson Veyán y Capella. Música de Don Jerónimo Jiménez y Bellido y D. Amadeo Vives y Roig.—Números 1 al 7.
 Madrid.—Casa Dotesio.—1906.—Fol. con 49 págs. (17.225.)
 28.965.—Galería infantil. Canuto Sonsonete ó el vals de las rosas. Juguete cómico-lírico, en un acto y dos cuadros, original de D. José Zahonero Díaz. Música de J. Taboada Steger.
 Madrid.—Casa Dotesio.—1906.—8.º con 31 págs. (17.226.)
 28.966.—Canuto Sonsonete ó el vals de las rosas. Zarzuela infantil, en un acto y dos cuadros. Letra de D. José Zahonero. Música de D. Joaquín Taboada Steger. Núms. 1 al 4.
 Madrid.—Casa Dotesio.—1906.—Fol. con 4 págs. el número 1.º, 8 el 2.º, 8 el 3.º y 4 el 4.º (17.227.)
 28.967.—Recuerdos granadinos. Melodía española, por Don Pedro Martínez Larrazabal.
 Madrid.—Casa Dotesio.—1906.—Fol. con 6 págs. (17.228.)
 28.968.—Calendari dels pagessos del principat de Catalunya per l'any 1907, por Doña Cristina Segura.
 Barcelona.—Imp. de Inglada y C.ª.—1906.—8.º con 16 páginas. (6.343.)
 28.969.—Calendario católico para el Principado de Cataluña, correspondiente al año 1907, por Doña Cristina Segura.
 Barcelona.—Imp. de Inglada y C.ª.—1906.—8.º con 16 páginas. (6.344.)
 28.970.—Calendario del Principado de Cataluña para el año 1907, por Doña Cristina Segura.
 Barcelona.—Imp. de Inglada y C.ª.—1906.—8.º con 16 páginas. (6.345.)
 28.971.—Calendario de Nuestra Señora de Monserrat para el año 1907, por Doña Cristina Segura.
 Barcelona.—Tip. Inglada y C.ª.—1906.—8.º con 16 páginas. (6.346.)
 28.972.—Girasol. Comedia en tres actos, por D. Ignacio Iglesias y Pujadas.
 Barcelona.—Tip. «L'Avenc».—1906.—8.º con 192 págs. y 1 de música. (6.347.)
 28.973.—Anulado.
 28.974.—El marroquí de mimbres. Historia contemporánea de Anatole France. Versión castellana, por D. Luis Ruiz Contreras.
 Madrid.—Imp. de A. Marzo.—1905.—8.º con 239 páginas. (17.229.)
 28.975.—El olmo del paseo. Historia contemporánea de Anatole France. Versión castellana, por D. Luis Ruiz Contreras.
 Madrid.—Imp. de A. Marzo.—1905.—8.º con 252 páginas. (17.230.)
 28.976.—Hacia el ideal, por León de Tinseau. Versión castellana, por D. Luis Ruiz Contreras.
 Madrid.—Imp. «Alemana».—1905.—8.º con 323 páginas. (17.231.)
 28.977.—Culpas ajenas, por León de Tinseau. Versión castellana, por Luis Ruiz Contreras.
 Madrid.—Imp. «Alemana».—1905.—8.º con 299 páginas. (17.232.)
 28.978.—Las madres sociales, por Camilo Mauclair. Versión castellana, por D. Luis Ruiz Contreras.
 Madrid.—Imp. y encuad. de Eustaquio Raso.—1905.—8.º con 245 págs. (17.233.)
 28.979.—El oriente virgen, por Camilo Mauclair. Versión castellana.
 Madrid.—Estab. tip. de A. Marzo.—1905.—8.º con 255 páginas. (17.234.)
 28.980.—Apolo. Historia general de las artes plásticas, por Salomón Reinach. Traducción castellana y apéndices, por D. Rafael Domenech.
 Madrid.—Imp. de Bailly-Baillière é hijos.—1906.—Un tomo de 17 1/2 por 12 cm. con vii-464 págs. y fig. (17.235.)
 28.981.—Teoría general de la prueba en derecho civil ó exposición comparada de los principios de la prueba en materia civil y de sus diversas aplicaciones en Italia, Francia, Alemania, etc., por D. Carlos Lessona. Trad. y anotado con arreglo á la legislación y jurisprudencia españolas, por Don Enrique Aguilera de Paz.
 Madrid.—Imp. de la «Revista de Legislación».—1897-1905. 4.º—Cinco tomos, con xxxii-576 págs. el 1.º, 580 el 2.º, 504 el 3.º, 547 y 1 de errat. el 4.º y 448 el 5.º (17.236.)
 28.982.—Introducción al estudio del Cálculo de cuaterniones y otras Algebras especiales, por D. Francisco Pérez de Muñoz.
 Madrid.—Imp. de Hijos de J. A. García.—1905.—4.º con 215 págs. y 1 de ind. (17.237.)
 28.983.—Cosas taurómacas, por D. Enrique Minguet Calderón de la Barca.—Tomo I.
 Madrid.—Fidel Jiménez, imp.—1905.—8.º con 166 páginas. (17.238.)
 28.984.—«La Coleta». Periódico taurino independiente. Pub. y dirigido por D. Enrique Minguet Calderón de la Barca.—Año I.—Núms. 1 al 19.
 Madrid.—Tip. y encuad. de J. Rueda.—1906.—Fol. mayor, con 4 págs cada número y el extrard.º (17.239.)
 28.985.—No te olvido. Schotisch para piano, por D.ª A. F. Royam (seudónimo de D.ª Ana Fernández Mayor).
 Barcelona.—Estab. de José Guardia.—1906.—Fol. con 5 págs. y port. (6.357.)

28.986.—Lecciones de Preceptiva literaria ó Retórica y Poética, por D. Heliodoro Carpintero Moreno.—Tomo I.—Notiones preliminares y fundamentales.—Preceptiva general.
 Alicante.—Tip. de Antonio Reus.—1905-1906.—8.º con viii-355 págs. y 2 de errat y col. (147.)
 28.987.—Boudeuse. 6.º Valse lente boston, por C. Worsley (seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas).
 Barcelona.—Vidal Llimona y Boceta.—1905.—Fol. con 7 págs. y port. (6.352.)
 28.988.—D'etoile en etoile. 7.º Valse lente boston, por C. Worsley (seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas).
 Barcelona.—Vidal Llimona y Boceta.—1905.—Fol. con 6 págs. y port. (6.353.)
 28.989.—Glissante. 8.º Valse lente boston, por C. Worsley (seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas).
 Barcelona.—Vidal Llimona y Boceta.—1905.—Fol. con 8 páginas. (6.354.)
 28.990.—L'amour ne meurt jamais. 9.º Valse lente boston, por C. Worsley (seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas).
 Barcelona.—Vidal Llimona y Boceta.—1905.—Fol. con 6 páginas. (6.355.)
 28.991.—Flirtation. 10.º Valse lente boston, por C. Worsley (seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas).
 Barcelona.—Vidal Llimona y Boceta.—1905.—Fol. con 7 págs. y port. (6.356.)
 28.992.—Amourissement. Valse entreacte, por C. Worsley (seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas).
 Barcelona.—Vidal Llimona y Boceta.—1905.—Fol. con 5 págs. y port. (6.357.)
 29.993.—Aquelarre. Polka, por C. Worsley (seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas).
 Barcelona.—Vidal Llimona y Boceta.—1905.—Fol. con 5 págs. y port. (6.358.)
 28.994.—Langues vivantes. Polka des Polyglotes, por C. Worsley (seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas).
 Barcelona.—Vidal Llimona y Boceta.—1905.—Fol. con 4 páginas. (6.359.)
 28.995.—High-life. Schotisch boston. (Pas de patineur), por C. Worsley (seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas).
 Barcelona.—Vidal Llimona y Boceta.—1905.—Fol. con 4 páginas. (6.360.)
 28.996.—Skating-Ring. Schotisch boston. (Pas de patineurs), por C. Worsley (seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas).
 Barcelona.—Vidal Llimona y Boceta.—1905.—Fol. con 5 págs. y port. (6.361.)
 28.997.—La chula granadina. Tango guaracha, por C. Worsley (seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas).
 Barcelona.—Vidal Llimona y Boceta.—1905.—Fol. con 3 páginas. (6.362.)
 28.998.—La corrida regia. Paso-doble torero, por C. Worsley (seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas).
 Barcelona.—Vidal Llimona y Boceta.—1906.—Fol. con 4 páginas. (6.363.)
 28.999.—Aveu d'amour. (Love's confession.—Valse lente, por C. Worsley (seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas).
 Barcelona.—Vidal Llimona y Boceta.—1906.—Fol. con 4 páginas. (6.364.)
 29.000.—Les tenebroses, por D. Rafael Noguera Oller.
 Barcelona.—Fidel Giró, imp.—1905.—8.º con 227 págs. y 1 de errat. (6.365.)
 Madrid 2 de Julio de 1907.—El Jefe del Registro, Emilio Ruiz Cañabate.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Julio de 1902, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la reparación del puente sobre el Guadarrama en la carretera de Ocaña al puente de la Pedrera, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de ciento treinta y seis mil cuatrocientas catorce pesetas treinta y siete céntimos.
 La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.
 Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, y en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.
 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de seis mil ochocientas cincuenta pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.
 En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
 Madrid 11 de Julio de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la reparación del puente sobre el Guadarrama en la carretera de Ocaña al puente de la Pedrera, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de la reparación del puente sobre el Guadarrama en la carretera de Ocaña al puente de la Pedrera, provincia de Toledo.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, den-

tro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de treinta y cuatro mil ciento tres pesetas sesenta céntimos, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 11 de Julio de 1907.—El Director general, R. Andrade. S—773

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio de 1898, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de la de Cuéllar á Peñafiel á Villafuerte, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de noventa y cinco mil ochocientas treinta y tres pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cinco mil pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Julio de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de la de Cuéllar á Peñafiel á Villafuerte, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de la de Cuéllar á Peñafiel á Villafuerte, provincia de Valladolid.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro

del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de cuarenta y siete mil novecientos diez y seis pesetas setenta y siete céntimos, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 11 de Julio de 1907.—El Director general, R. Andrade. S—770

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Febrero de 1899, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 3.^o de la carretera de Alba de Tormes á Piedrahíta, provincia de Avila, cuyo presupuesto de contrata es de ciento tres mil trescientas noventa y ocho pesetas dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cinco mil doscientas pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Julio de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 3.^o de la carretera de Alba de Tormes á Piedrahíta, provincia de Avila, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de construcción del trozo 3.^o de la carretera de Alba de Tormes á Piedrahíta, provincia de Avila.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor

escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de cincuenta y un mil seiscientos noventa y nueve pesetas y un céntimo, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 11 de Julio de 1907.—El Director general, R. Andrade. S—771

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Noviembre de 1898, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la sección de carretera de Ataques al límite de Avila, perteneciente á la de Olmedo á Peñaranda, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de ciento sesenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve pesetas cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ocho mil quinientas pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Julio de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la sección de carretera de Ataques al límite de Avila, perteneciente á la de Olmedo á Peñaranda, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de construcción de la sección de carretera de Ataques al límite de Avila, perteneciente á la de Olmedo á Peñaranda, provincia de Valladolid.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesetas treinta y cinco céntimos, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo

como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 11 de Julio de 1907.—El Director general, R. Andrade. S—772

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva.

A los efectos prevenidos en la Real orden de 18 de Mayo de 1865, por medio del presente se hace saber que ha sufrido extravío la carta de pago núm. 150, correspondiente al ingreso efectuado en la Tesorería de esta provincia por D. Manuel Balbuena el día 7 de Octubre de 1895, por el primer plazo de compra de la finca del Estado núm. 228 de inventario, del término de Niebla, importante 801'60 pesetas, cuya devolución se solicita.

Huelva 10 de Junio de 1907.—El Delegado de Hacienda, José Hurtado. X—1755

Comandancia de la Guardia civil de Baleares.

El día 13 de Agosto próximo venidero, á las once horas se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de monturas que por el tiempo de cuatro años pueda necesitar esta Comandancia de Baleares, por haber quedado desiertas las anunciadas en 3 de Mayo y 11 de Junio último.

El pliego de condiciones, modelo de proposición, tipo y nuevo cuadro de precios que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primer Jefe de Canarias.

Palma 11 de Julio de 1907.—El Teniente Coronel, primer Jefe Subinspector, Raimundo Gutiérrez. S—775

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

Anuncio.

La subasta anunciada en la GACETA DE MADRID núm. 176, de 25 de Junio último; *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga números 141, 152 y 152, de fechas 25, 27 y 28 del mismo mes, y *Diario oficial del Ministerio de Marina* número 146, de 4 del actual, para contratar las obras de reparaciones necesarias para dejar utilizable la segunda nave izquierda del Cuartel de Guardias de este Arsenal por el precio tipo de mil trescientas veintisiete pesetas ochenta y tres céntimos, tendrá lugar en el sitio y forma anunciada en dichos periódicos oficiales, el día 9 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados en este servicio y por los que los Sres. Comandantes de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento que tengan del inserto en el *Diario oficial* del Ministerio del ramo.

Arsenal de la Carraca 9 de Julio de 1907.—El Secretario, Rafael Benavente. S—778

Suspendido el acto de la subasta, que debía celebrarse á la una de la tarde del día 8 del actual en la Comisaría de este Arsenal, para contratar las obras de reparaciones en el almacén núm. 8 y depósito de aceite de este Arsenal, por el precio tipo de 3.265'52 pesetas, en virtud de no haberse recibido con tiempo oportuno los certificados del resultado obtenido en la Dirección del Material del Ministerio del ramo y Capitanía general de este Departamento, en cuyos Centros debían recibirse proposiciones, se ha dispuesto, según previene el art. 78 del vigente Reglamento de contrataciones vigente, tenga efecto la apertura de los pliegos recibidos, en el mismo sitio y á la misma hora anunciada, á los cinco días, contados desde el siguiente á la fecha de la publicación de este anuncio en el último de los periódicos GACETA DE MADRID, *Diario oficial* del Ministerio del ramo y *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga que lo inserte, en el primer día laborable siguiente al quinto si éste fuese festivo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados en este servicio.

Arsenal de la Carraca 11 de Julio de 1907.—El Secretario, Rafael Benavente. S—776

Universidad literaria de Valencia.

La GACETA DE MADRID correspondiente al día 3 de Mayo último publica un anuncio de este Rectorado sacando á concurso de ascenso, entre otras, las siguientes Escuelas:

De niños, la superior de Alcaraz y las elementales de Múnera, Yeste y Elche; de niñas, una de Monóvar y la Auxiliaria de párvulos de Albacete.

De conformidad con la Real orden de 19 de Junio último, este Rectorado acuerda eliminar las citadas Escuelas del expresado concurso por haber sido rebajadas de categoría desde 1.^o de Julio actual.

Valencia 6 de Julio 1907.—El Vicerrector, R. de Oloriz.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la enajenación del solar, propiedad de la villa, sito en la calle del Duque de Alba, núm. 4, bajo los siguientes pliegos y condiciones

FACULTATIVAS

1.^a El solar que se trata de enajenar en esta subasta es el que se representa en el adjunto plano, y se halla situado en la calle del Duque de Alba, por donde se distingue con el número 4, distrito judicial y municipal de la Inclusa, barrio

del Duque de Alba, manzana núm. 143 y tercer Registro de la propiedad, ó sea del Mediodía.

2.ª La extensión ó cabida del solar es de 319 metros y un decímetro cuadrados, equivalentes á 4.108 pies cuadrados y 90 centésimas partes de otro, siendo la longitud de su línea de fachada y de sus medianerías las que se señalan en el plano mencionado. La línea de fachada es la que resulta según la alineación oficial aprobada para dicha calle.

3.ª El tipo que ha de servir de base para la subasta será al respecto de 257'60 pesetas cada un metro cuadrado, ó sea 82.176 pesetas 97 céntimos el conjunto del solar.

4.ª Tanto las expresadas líneas de perímetro como la alineación de fachadas, y, por consiguiente, la superficie referida, serán objeto de rectificación, que verificarán el facultativo que nombre el adquirente y el Arquitecto municipal, libre el solar de obstáculos, extendiéndose la correspondiente certificación por duplicado antes de formalizarse la escritura de compra y venta.

5.ª Si de la rectificación hecha, según la condición anterior, resulta alguna diferencia en la superficie con la consignada en la condición 2.ª, el Ayuntamiento abonará al adquirente, ó éste á aquél, el valor correspondiente según que aquella sea por defecto ó por exceso, cuyo valor unitario será el que haya alcanzado en el remate, y sin que el adquirente pueda entablar reclamación alguna al Excmo. Ayuntamiento, bajo ningún concepto ni pretexto, por aquella diferencia.

Madrid 18 de Enero de 1907.—El Arquitecto municipal de la quinta Sección, Alberto Albiñana.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 24 de Agosto de 1907, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de ochenta y dos mil ciento setenta y seis pesetas noventa y siete céntimos, pagaderas en metálico ó en obligaciones municipales de Deuda por expropiaciones en el Interior, con arreglo á la base 6.ª de la Real orden de 1.º de Noviembre de 1899.

4.ª Los licitadores que concurrirán á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 4.108'84 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe de 82.176'97 de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar, y durante las horas de las doce á las dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación, dentro de los diez días siguientes al en que le sea ésta notificada.

7.ª Si el rematante no concurrir á la otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

8.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho cuando le fuese adjudicado provisionalmente que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.ª El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

10. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

11. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

12. Todo licitador que concurrir á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantemente por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Poo y D. Gregorio Campuzano.

13. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le desocente el importe de la falta de la fianza provisional, que al efecto hubiere consignado.

Madrid 31 de Enero de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

DILIGENCIA.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid 12 de Julio de 1907.—V.º B.º—El Secretario, F. Ruano.—El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar á la subasta de la enajenación del solar de la calle del Duque de Alba, núm. 4.*

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar de la villa sito en la calle del Duque de Alba, núm. 4, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con el aumento de tanto por ciento, en letra, en el precio tipo.)

Madrid de de 190

(Firma del proponente.)

S-779

Alcaldía constitucional de Castro Urdiales.

D. Timoteo Ibarra Sota, Alcalde constitucional de Castro Urdiales.

Hago saber que por el Sr. Gobernador civil de esta provincia se remitió á esta Alcaldía, con fecha 11 del actual, la comunicación que dice así:

«Visto el expediente instruido para la expropiación de las fincas que es necesario ocupar para llevar á cabo las obras de ensanche de la calle de los Jardines de esa villa y la apertura de nueva calle á la playa, resulta:

Que formada por esa Alcaldía la relación nominal de los propietarios á quienes se les intenta ocupar el todo ó parte de sus fincas con motivo de las obras de referencia, se publicó en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al 17 de Mayo último, dándose un plazo de quince días para que los interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los mencionados inmuebles, sin que haya tenido lugar ninguna:

Vistos los artículos 18 de la ley de Expropiación forzosa y 25 del Reglamento para su ejecución:

Considerando que no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo prefijado para ello, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas referidas y señalar un plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la notificación, que deberá hacer esa Alcaldía en forma legal á los interesados para que éstos nombren perito que los represente, los cuales han de acreditar que reúnen las condiciones exigidas en el art. 32 del citado Reglamento, y en el caso de no acreditarlo ó en el de que transcurra el término sin hacer sus respectivos nombramientos se entenderá que se conforman con el perito nombrado por el Ayuntamiento.

Durante el mismo plazo de ocho días podrán recurrir los interesados al Ministerio de la Gobernación enalzada de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la repetida ley.

Comoquiera que entre los interesados á quienes hace referencia dicha comunicación figuran D. Manuel Ortiz Gil y D. José Ortiz Gil, como herederos de D. Manuel Ortiz Caballero, propietarios de la planta baja y piso primero de la casa número veintiocho de la plazuela de esta villa, y Don Dionisio Ungo, como dueño de la casa número once de la calle de Ardigales y de una casa con jardín en la carretera de Bazomar, de esta localidad, cuyas fincas es necesario expropiar para el ensanche de la calle de Jardines y para la apertura de la nueva calle á la playa de esta villa, é ignorándose el paradero de dichos individuos, he acordado notificarles la referida resolución por medio del presente edicto; advirtiéndoles que contra ella pueden recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín oficial de esta provincia, requiriéndoles al propio tiempo para que dentro del mismo término de ocho días comparezcan ante esta Alcaldía á designar perito que les represente en las operaciones necesarias para fijar las fincas ó partes de ellas que deben ser expropiadas para el ensanche y apertura, respectivamente, de las calles mencionadas, así como para su valoración; advirtiéndoles que los peritos que nombren tienen que reunir las condiciones exigidas por el art. 21 de la ley de Expropiación forzosa y 32 del Reglamento para su ejecución, que en caso de no acreditar que reúnen esas condiciones ó dejen transcurrir el término sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforman con el perito nombrado por este Ayuntamiento, que es el Arquitecto D. Eladio Laredo; previniéndoles además que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Castro Urdiales 24 de Junio de 1907.—T. Ibarra.

X-1754

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BADAJOS

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama al autor ó autores del hurto de la jumenta que al final se reseñará, la cual fué sustraída en la noche del 11 al 12 de Abril último de la dehesa Santangja, de este término, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario qua por dicho hecho se instruye; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de mencionado semoviente, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encontrare, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Badajoz á 2 de Junio de 1907.—José María Salvá.

Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Moreno.

Señas de la caballería.

Una jumenta de seis á siete años, negra, mediana, mal esquilada, herrada de las manos, rozaduras de la traba, preñada y cosquillosa de las orejas.

JO-5421

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento

criminal y por ignorarse su paradero se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo Sousa Veiga, de treinta y tres años de edad, natural de Oporto (Portugal), vecino de Badajoz, que vive en el sitio Calamón, hijo de Antonio y de Antonia, soltero, con instrucción y sin antecedentes penales, el cual es de las señas personales y de vestir siguientes: color moreno, pelo y cejas negros, ojos ídem, nariz y boca regulares, barba poblada y rasurada y bigote negro; usa chaqueta, chaleco y pantalón de paño á cuadros, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue por atentado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles, judiciales, administrativas y demás dependientes de la misma procedan á la busca y captura y segura conducción á la cárcel de esta ciudad del expresado Ricardo de Sousa Veiga.

Dada en Badajoz á 3 de Junio de 1907.—José María Salvá.

De orden de S. S., Manuel Maqueda. JO-5422

BARCELONA—BARCELONETA

D. Pedro Villar y Sepulcre, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Juan Pay Blasco, de unos veintinueve años de edad, alto, grueso, cara abultada, pelo y cejas negros, usa bigote grande negro, vivía en la Barceloneta, calle Berenguer, 11, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Juan Pay Blasco.

Dada en Barcelona á 16 de Mayo de 1907.—Pedro Villar.—El Escribano, por D. Alejandro Simarro, Isidro Sasqueda, Oficial.

BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Mariano Oiz Obanos, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito de la Concepción.

Por el presente, que se expide en méritos de diligencias criminales sobre estafa seguidas contra Estanislao Almirall y otra, se cita y llama á los testigos D. Carlos González Carrillo, del comercio, vecino de la ciudad de Agreda; al señor Navarro y Sánchez, del comercio, de Lorca; D. Miguel Martín, del comercio, de Granada; D. Juan Belda Lozano, Don Francisco Mateo Sánchez, Sres. Jané y Aguiló, del comercio, de Las Palmas (Canarias); D. Juan Lozano Lozano, del comercio, de Santa Cruz de las Palmas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el presente Juzgado á fin de declarar en dicha causa; bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 25 pesetas cada uno que deje de comparecer sin alegar justa causa.

Dado en Barcelona á 31 de Mayo de 1907.—Mariano Oiz.—Valentin Vintrolé. JO-5366

BARCELONA—HOSPITAL

En el expediente sobre nombramiento de amigables componedores instado por D. José Soler obra la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Mazaira.—Barcelona 4 de Julio de 1907.—Vista la anterior diligencia y lo pedido en el escrito incoatorio, se tiene por designado al comerciante Don Francisco Meya y Soler como amigable componedor por parte del instante D. José Soler; requirírase á D. Pelegrin Soler y Domenech para que dentro de quinto día nombre otro amigable componedor por su parte, bajo apercibimiento de ser designado de oficio por el Juzgado, y convóquese al mismo y á D. José Soler á comparecencia para el nombramiento del tercer amigable componedor, señalándose para ello el día 16 del actual, y hora de las once; con prevención de tener al que no concurre por conforme con el amigable componedor que se designe por el adversante; y practíquese el requerimiento y citación de D. Pelegrin Soler mediante edictos que se fijen en los sitios públicos de costumbre y se inserten en el Diario oficial de Avisos y GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firma el Sr. Juez; doy fe.—Mazaira.—Ante mí, José Antonio Sanchis.»

Y para que sirva de requerimiento y de citación á D. Pelegrin Soler y Domenech, cuyo actual paradero se ignora, se expide la presente en Barcelona á 5 de Julio de 1907.—El actuario, Licenciado José Antonio Sanchis. X-1753

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario núm. 261 del corriente año que instruyo sobre tentativa de robo, se cita y llama, emplazándole, á Tomás Figueras, de unos veinte años, de estatura baja, imberbe, usando sombrero flojo y vistiendo traje de lana negro, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia, salón de San Juan, para rendir indagatoria y notificarle el auto de procesamiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, y caso de lograrla, su conducción á la prisión celular de ésta, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 27 de Mayo de 1907.—Ramón Mazaira. El actuario, Jaime Rius, habilitado. JO-5357

BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, núm. 735 de 1906, contra Valeriano Sanz, cuyo domicilio figura en esta ciudad calle Escudillers, 75, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Valeriano Sanz, del que se ignoran sus demás circunstancias.

Dada en Barcelona á 1.º de Junio de 1907.—Mariano Izquierdo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO-5358

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad dimanante de la causa criminal sobre estafa, núm. 627 de 1904, contra Juan Bragulat Roca, de veintinueve años, hijo de Juan y Jacinta, casado, del comercio, natural y vecino de esta ciudad, cuyo domicilio figura calle de Valencia, núm. 368, piso cuarto, segunda, y Gerona, 88, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Juan Bragulat Roca.

Dada en Barcelona a 3 de Junio de 1907.—Mariano Izquierdo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—5424

BARCELONA—NORTE

D. Valentín Díez de la Lastra, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Pedro Cerezueta Campo, hijo de Pedro y Ramona, de veintidós años de edad, natural del pueblo de Peralta de Alcocega, vecino que fué de esta ciudad, de estado soltero, labrador, a fin de que dentro de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de notificarle una resolución de la Superioridad en méritos de la causa que se le sigue por uso de nombre supuesto; apercibido de ser declarado rebelde caso de incomparecencia.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, y conseguido, sea puesto a mi disposición.

Dada en Barcelona a 3 de Junio de 1907.—Valentín Díez de la Lastra.—Por disposición de S. S., Ramón Alonso. JO—5463

BENAVENTE

D. Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial y Guardia civil procedan a la busca de los efectos que a continuación se expresan, robados la noche del 20 de Mayo último en la iglesia de Camarzana de Tera, remitiéndolos, caso de ser hallados, a este Juzgado y procediendo a la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Benavente a 2 de Junio de 1907.—Euquerio Lueña.—Por mandato de S. S., Laureano Lamadrid.

Efectos que se citan en el edicto.

1.º Un cáliz de plata liso, macizo, sin seña alguna especial, de un kilo próximamente de peso.

2.º Otro cáliz, también de plata, un poco más pequeño y sin seña alguna.

3.º Dos patenas de plata sobredorada, una un poco mayor que la otra.

4.º Una cucharilla de plata. JO—5425

BERJA

D. Juan Medina Serrano, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria se llama y busca a José María Gutiérrez, alias Jeremías, procesado como presunto autor del robo verificado en casa de Pablo del Pino Oriado, en la villa de Adra, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Almería, comparezca ante este Juzgado, quien tiene decretada su prisión en referida causa, para recibirle indagatoria.

En su virtud ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación procedan a la captura de dicho sujeto, y en su caso se conduzca a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Berja a 27 de Mayo de 1907.—Juan Medina Serrano.—Agustín A. Cruz. JO—5359

BILBAO—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a D. Paulino González Hernández, mayor de edad, de estado casado, de profesión Abogado, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirle indagatoria en causa que contra el mismo instruyo por desacato; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del D. Paulino González Hernández, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 1.º de Junio de 1907.—Pedro Martín Muñoz.—Ante mí, P. H., Francisco Gaspar. JO—5401

CABRA

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, y en méritos de sumario que se instruye en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por el delito de tentativa de robo, verificado en la noche del 6 del actual en la casa núm. 57 de la calle de Córdoba, de la villa de Nueva Carteya, donde habita D. Manuel Ruiz Díaz, se cita y llama a los individuos cuyos nombres y señas se expresan a continuación, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en la cárcel de este partido para responder a los cargos que contra los mismos resultan en expresado sumario.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca y detención de expresados individuos, cuyo paradero y domicilio se ignora, y en el caso de que fuesen habidos los pongan a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de esta ciudad.

Dada en Cabra a 29 de Mayo de 1907.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas de los desconocidos.

Un individuo conocido por el Vivillo, bajo, grueso, como de unos cuarenta años, con bigote, ojos vivos, vestido con pantalón de pana, botas blancas, chaqueta y chaleco negros, blusa oscura y sombrero cordobés, usando además una gorra

y una boina; monta un caballo castaño y armado con rifle y escopeta de dos cañones y revólver. Otro conocido por José el Campero, más alto que el anterior, también grueso y algo más joven, con bigote negro y un defecto en el ojo; viste pantalón de pana, botas blancas, chaqueta y chaleco negros, blusa oscura y sombrero cordobés, y monta una yegua torda oscura, armado de escopeta de dos cañones y revólver. Otro llamado Manuel Hueso, hijo de Antonio el de Jaén, de veinte a treinta años de edad, de estatura baja, regular de carnes, quebrado de color, afeitado, y viste pantalón de pana y chaqueta basta, pañuelo negro al cuello y sombrero claro, montando caballo castaño. Otro conocido por Antonio el Sevillano, de unos cuarenta años, alto, regular de carnes, sin bigote, con pantalón de pana, chaqueta de alpaca y sombrero color café. Otro conocido por Pepillo, muy joven, sin bigote, con traje de castor oscuro, sombrero claro y pañuelo blanco al cuello. Otro conocido por el Rubio, cuyas señas no se pueden precisar. JO—5361

CALAMOCHA

D. Arturo Lorente Lario, Juez de instrucción del Juzgado de Calamocha y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Romero Berbegal, natural de Fuentes Claras (Teruel), y cuyas demás señas se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan a estas cárceles, a disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dada en Calamocha a 5 de Junio de 1907.—Arturo Lorente.—Por su mandato, Juan José Sebastián. JO—5464

CARAVACA

D. Diego Angosto y Jaén, accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Juan Duque Marín, conocido por el Duque, vecino de Zarzadilla de Ramos, término de Lorca, creyéndose que actualmente reside en Cartagena ó San Antón, sin que consten otras circunstancias, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de recibirle indagatoria y otras diligencias acordadas en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, cuya prisión está acordada, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Caravaca 3 de Junio de 1907.—Diego Angosto.—El Escribano, Eugenio Jaén. JO—5465

CARBALLINO

D. Manuel Morais Villarino, Juez de instrucción de este partido.

Llamo y emplazo a Andrés Armada Rodríguez, de unos cincuenta años de edad, vecino de Biras, Ayuntamiento de San Amaro, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a ser notificado del auto de procesamiento y rendir indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de lesiones por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la ley.

A la vez ruega a todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Carballino 3 de Junio de 1907.—Manuel Morais.—De su orden, Jesús Alfeirán Taboada.

Señas del procesado.

Estatura corta, cara redonda, afeitado, buen color, ojos negros, pelo negro poblado, cejas al pelo, nariz aguileña; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño de corte liso, camisa de lienzo del país, usa sombrero negro y calza botinas negras de elástico. JO—5466

CARTAGENA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto contra Isabel Fernández Santiago, alias La-Pompilla, de estatura regular, más bien alta, morena, de veintidós años de edad, ojos negros, pelo ídem, cara fina, viste falda azul con adornos por bajo, chaqueta blanquecina, lleva pañoleta al cuello color aceite, pañuelo a la cabeza, botas rotas ya algo viejas y medias negras, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades se proceda a la busca y captura de referida sujeta, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en el mismo a hacerle una notificación en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Almería y Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a 28 de Mayo de 1907.—Andrés Gallardo.—Por su mandato, José Calvo. JO—5362

CORDOBA

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño a quien pertenece una cadena de hierro que mide trece metros de largo, que fué ocupada por un guardia municipal al ser abandonada por dos individuos en la calle Ambrosio de Morales, de esta ciudad, el día 30 de Abril último; para que comparezca en este Juzgado, calle Góngora, para recibirle declaración y ofrecerle la causa que instruyo por dicha sustracción; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba a 1.º de Junio de 1907.—José Muñoz Bocanegra.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. JO—5426

ECIJA

D. Francisco Summers de la Cavada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Rodríguez Requena, vecino de Córdoba, en calle Dormitorio, núm. 15, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente se constituya en la prisión en la cárcel de este partido para responder a los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se instruye por estafa a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que se sirvan ordenar la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y conseguido, lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Ecija a 22 de Mayo de 1907.—Francisco Summers. El Escribano, Juan Priego. JO—5427

FRAGA

En la causa criminal seguida en este Juzgado sobre hurto contra Francisco Alonso Esteban y José Galván Puch, transeuntes, los cuales se fugaron de la cárcel de Peña de Ebro, donde se hallaban detenidos, el día 23 de Abril próximo pasado, la Excm. Audiencia provincial de Huesca ha mandado se haga saber a dichos sujetos que por el Ministerio fiscal se ha calificado el hecho como constitutivo del delito de hurto, siendo autores de él los referidos procesados, y pidiendo se imponga a cada uno 125 pesetas de multa, y pago de costas por iguales partes, y que habiendo prestado su conformidad con dichas conclusiones las representaciones de aquéllos, se les haga saber en forma para que manifiesten si ratifican dicha conformidad y lo están en sufrir la pena pedida.

Y no habiéndose podido practicar la expresada diligencia por ignorarse el paradero de los repetidos procesados, el señor D. Pelegrín Benito Landa, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, ha acordado que se practique la notificación de referencia, publicándose en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Zaragoza, así como también en la GACETA DE MADRID, conforme determina el artículo 178, párrafo 2.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda tener lugar lo acordado, libro la presente en Fraga a 1.º de Junio de 1907.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Pelegrín Benito.—Antonio Ibáñez. JO—5428

FUENTE DE CANTOS

D. Juan Megia Rubio, Juez municipal suplente, en funciones del de instrucción del partido por usar de licencia el propietario y enfermedad del municipal.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario con el número 36 del año actual por hurto de los cerdos y efectos que a continuación se expresan, verificado en la noche del 17 al 18 del actual, en el sitio de Hinchona, de este término, propiedad los primeros de D. Bernardo Pérez de Guzmán, vecino de Valencia del Ventoso, y los últimos de Manuel Matamoros, vecino de esta villa, he acordado se publique el presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por el cual interese de todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan con el mayor celo y actividad a la busca de dichos semovientes y efectos, los que, caso de ser habidos, podrán a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no justificaran su legítima adquisición.

Dada en Fuente de Cantos a 24 de Mayo de 1907.—Juan Megia.—Por su mandato, José de Eude.

Señas.

Cinco lechones de tres meses, colorados, con seña en la oreja izquierda, despuntada y un golpe por detrás, y en la derecha rabisano y golpe por detrás.

Una cochina negra, como de año y medio, sin seña, habiendo dejado de criar hace poco.

Otra cochina colorada, de la misma edad y con una gusenera en una oreja.

Cuatro camisas, una almohada y un mantel de mesa. JO—5364

FUENTEVEJUNA

D. José James Becina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, requiero a todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que procedan a la busca y rescate de los efectos que se dirán, que fueron robados en los días del 30 al 31 de Marzo último del edificio donde está instalada la máquina para elevar las aguas a la estación de Peñarroya, en este partido, y sitio río Guadiato, propios de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuenteovejuna a 23 de Mayo de 1907.—José James.—Por su mandato, el Oficial Escribano, Fernando Arregui.

Señas de los efectos robados.

Un macho de introducción, con su tubo y el tornillo de introducción de la bomba.—Un tubo de alimentación de la misma.—Otro tubo robinete.—Otro ídem de dos pulgadas, de cristal.—Otro ídem de la boca de riego, y una balanza de la manga de labor. JO—5402

D. José James Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de los individuos, metálico y efectos timbrados, pertenecientes a la señora viuda de D. Amador Vázquez, que al final se reserarán, y que le fueron robados en la madrugada del 28 de Octubre de 1906, en el domicilio que habita dicha señora, calle del Río, en la villa de Belmez, poniendo a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con el metálico y efectos referidos, la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en el sumario que con el núm. 225 de referido año se sigue por expresado hecho.

Dada en Fuenteovejuna a 23 de Mayo de 1907.—José James.—Por su mandato, el Oficial Escribano, Fernando Arregui.

Señas de los sujetos que robaron el metálico y efectos timbrados.

Dos desconocidos bien portados, uno vestido de claro, con gorra, y el otro un sombrero y blusa clara, ambos de buena estatura, creyendo llevan caballerías.

Efectos y metálico robados.

Cien sellos correos de un céntimo.—Treinta sellos correos de 5 céntimos, marcados con el núm. 171.366.—Ochenta sellos correos de 10 céntimos, señalados con el número 209.443.—Seiscientos sellos correos de 15 céntimos, nú-

mero 50.265 y algunos del 62 al 64.—Noventa sellos correos de 25 céntimos.—Diez sellos correos de 50 céntimos.—Treinta sellos telegrafos de 5 céntimos.—Diez y seis sellos telegrafos de 50 céntimos.—Veinte sellos telegrafos de una peseta, marcados con los números 39.481 y 39.472.—Treinta sellos móviles de 5 céntimos.—Treinta sellos móviles de 10 céntimos, marcados con los números 362.354 y 55.—Dos espornillas.

Metálico: 45 pesetas en plata menuda, 30 pesetas en calderilla y 3 pesetas en céntimos. JO—5429

GRANADA—SALVADOR

D. Fernando Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a un hombre desconocido, que sobre las dos de la tarde del día 18 de Abril último dejó abandonado en el pueblo de Alhama de Granada un bulto que contenía tabaco de contrabando, y salió huyendo al ser interrogado por el Inspector de policía D. Bartolomé Maldonado, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (San Matías, núm. 7), a responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por el expresado hecho; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Granada a 4 de Junio de 1907.—Fernando Moreno.—Por mandado de S. S., Antonio Escobar. JO—5467

GRAZALEMA

D. Mariano René Candis, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria intereso de las Autoridades, Guardia civil e individuos de la policía judicial ordenen y practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de los efectos que a continuación se reseñan, hurtados la noche del día 23 del actual en el ventorrillo Las Pedrizas, término del Bosque, y habidos, sean puestos a mi disposición, con sus tenedores, si no acreditan su legítima procedencia.

Asimismo disponrán se proceda a la busca y detención de un individuo desconocido, como de unos cuarenta años, hoyoso de viruelas, con una manta y alforjas al hombro y que por su deje ó acento parece que es de Jubrique (Málaga).

Dada en Grazalesa a 28 de Mayo de 1907.—Mariano René. De su orden, Atanasio Gago.

Efectos sustraídos.

Unas botas blancas de becerro.—Una talega marcada con las iniciales G. D., ésta contenía una blusa, una camisa de tela de color formando cuadritos azules, unos calzoncillos, cuatro pares de calcetines, un pañuelo de bolsillo y un pantalón de pana blanco.—Una capacha de palma con una lista y varios materiales.—Una talega blanca de muselina, que contiene dos pares de calzoncillos, dos camisas de franela de color, una de ellas despiñada y casi blanca y la otra en azul a cuadros, un pantalón y un chaleco de color de plomo, de hilo; un par de calcetines nuevos, de hilo blanco; un pañuelo de mano, un pañuelo de bolsillo, un espejo pequeño cuadrado, una bolsa de cuero que contenía una navaja de afeitar y piedra de afilar y jabón, y además una gorra de color gris.—Una talega blanca con rayas negras, conteniendo seis kilos de pan.—Unas alforjas con un kilo de tocino. JO—5365

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo a Juan Guijo Riafrecha, de treinta y un años de edad, hijo de Raimundo y de Concepción, natural de Bienvenida, vecino de Sevilla, de estado casado, de profesión viajante y de ignorado paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, para que en el expresado término se presente ante el mismo a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura del Juan Guijo Riafrecha, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 31 de Mayo de 1907.—José Martín Barrios.—Eduardo Ballesteros. JO—5430

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los que sean autores del hurto de ropas y efectos que se expresarán, ocurrido la noche del 12 ó el día 13 del presente mes en la mina Santa Juana I, de este término, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibidos que de no verificarlo les pararán los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresados sujetos, y en el caso de ser habidos sean conducidos a mi disposición, a la cárcel de este partido, con las ropas y efectos hurtados, si no dan razón de su procedencia.

Dada en La Carolina a 21 de Mayo de 1907.—Buenaventura Sánchez Cañete.—Por mandado de S. S., Antonio Manjón y Magaña.

Ropas y efectos.

Una manta bufanda nueva, con listas verdes y cuadros cenizos por un lado y cuadros encarnados por el otro.—Un atillo, con paño de camisa de bayeta blanca nueva, con peto y tirilla en el cuello; pantalón de igual bayeta, añadido por bajo de las rodillas.—Un cuarto arroba de aceite.—Un cuarto arroba de bacalao.—Cuatro panes.—Una libra de tocino.—Una talega a cuadros colorados, nueva.—Unos pocos ajos y cebollas verdes. JO—5366

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado los autores del hurto de ropas y efectos que se expresarán, ocurrido en la primera quincena del presente mes en la mina Asunción y San José, de un arroyo sito en el Arroyo del Castellar, de este término, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibidos que de no verificarlo les pararán los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de

expresados sujetos, y en el caso de ser habidos sean conducidos, a mi disposición, a la cárcel de este partido, con las ropas y efectos, si no dan razón de su procedencia.

Dada en La Carolina a 22 de Mayo de 1907.—Buenaventura Sánchez.—Por mandado de S. S., Antonio Manjón y Magaña.

Ropas y efectos sustraídos.

Un atillo compuesto de pantalón y chaqueta de lona, nueva, la chaqueta con el cuello como el de las blusas y cuatro botones blancos; 14 ó 15 cartuchos de dinamita de segunda clase; una caja de cápsulas empezada, y una petaca de hoja de lata, también con cápsulas. JO—5367

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el autor ó autores del hurto de un burro rucio oscuro, menos de marca, de seis años, una matadura pequeña en el riñón izquierdo, y rozadura de la cinchera, propiedad de Antonio Veruete Torres, hecho que tuvo lugar en la noche del 29 del actual en el sitio de La Lozana, de este término, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado individuo, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la cárcel de este partido, y a la busca del referido semoviente.

Dada en La Carolina a 31 de Mayo de 1907.—Buenaventura Sánchez.—Por mandado de S. S., Rafael Cámara. JO—5403

LA RAMBLA

D. José Antonio García de Castro y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de la caballería y efectos que al final se reseñarán, propios de José Estepa Orozco, vecino del Montalbán, sustraídos en la madrugada del día 1.º del corriente mes de la cuadra de la casa en que aquél habita, núm. 7 de la calle Nueva de dicha villa, y caso de ser habidos los remitan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditaren en el acto su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que con tal motivo me encuentro instruyendo.

Dada en La Rambla a 4 de Junio de 1907.—José Antonio García de Castro.—El actuario, Celestino Aguilar.

Señas.

Una mula castaña oscura, izada regular, de unos veinte años, con señales en la mano izquierda como de haber sido fogueada, con mataduras recientes en el lomo y pingosa. Un albardón y dos ropones. JO—5468

LA UNIÓN

D. Francisco Torres Babí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama a las personas que en sus derechos hayan sucedido a Andrea Mesias Tarrina, natural del Terrol, viuda, mendiga, de setenta años, y que falleció en esta ciudad el 16 de Marzo último, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ofrecerles el procedimiento incoado con motivo de lesiones que aquélla se produjo y sucesiva muerte independiente de éstas; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en La Unión a 28 de Mayo de 1907.—Francisco Torres.—Por su mandado, Francisco Povo. JO—5368

D. Francisco Torres Babí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama a Facundo Martínez, que vivió en la calle de Goya, núm. 8, de esta ciudad, y a su primo Francisco Martínez, que habitó en la Cueva de Roma, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración como testigos en el sumario número 112 del año actual, que instruyo sobre lesiones y muerte posterior de Dolores Martínez Martínez; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en La Unión a 31 de Mayo de 1907.—Francisco Torres.—Por su mandado, Francisco Povo. JO—5404

LORA DEL RIO

D. Joaquín González Mariño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en el mismo, y por la Escribanía del que refrenda, pende sumario por robo de los efectos que al final se expresarán, verificado durante el día 15 del presente mes, del caserío de la hacienda de Los Caros, de este término, propiedad de D. Juan María Jiménez Cuevas, en cuyo sumario he acordado expedir el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y por el que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación ordenen proceder y procedan a la busca y rescate de los referidos efectos, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Lora del Río a 22 de Mayo de 1907.—Joaquín González Mariño.—El Escribano, Ricardo Poves.

Efectos robados.

Una escopeta de pistón, antigua.—Un saco con tres panes. Una manta de lana blanca y con cuadros color de canela, en mediano uso.—Unas alforjas de lana blanca, con listas negras y coloradas y en mediano uso.—Un par de calcetines de algodón, nuevos, marcados R. V.—Un jergón de cañamazo blanco, con un remiendo nuevo en el centro, marcado R. V. en una de las puntas, junto a la boca.—Un sombrero blanco, de ala ancha, con una gasa negra y otra blanca, en mediano uso.—Otro sombrero igual que el anterior.—Un jergón de cañamazo blanco, marcado C. P. en una de las puntas, junto a la boca.—Una manta de algodón, casi nueva, con cuadros azules y blancos. JO—5405

LUCENA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre caza, se cita por la presente cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, a Cristóbal González, de estatura más bien baja que regular, y como de unos cincuenta y cinco años de edad, y no usa bigote, el cual fué sorprendido el día 2 de Febrero último por el guarda Francisco Montes Mariel cazando con liga en las márgenes del río Auvin, ma-

nifestando a dicho guarda ser vecino de Encinas Reales y habitante en la calle de las Eras, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en la casa número 3 de la calle Antonio Eulate, de esta ciudad, para recibirle declaración en este sumario, haciéndole saber la obligación que tiene de comparecer, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Lucena 25 de Mayo de 1907.—El actuario, Licenciado Antón F. de Burgos. JO—5369

LUGO

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza a los procesados Sebastián Martínez Soler, José Martínez Molina é Isabel Molina Fuentes, naturales de Fiñana, Vergel y Ciudad Real, respectivamente, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, a fin de que, como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan ante este Juzgado con objeto de notificarles el auto de terminación del sumario que contra los mismos y otros se instruye sobre fabricación y expención de moneda falsa, y a la vez citarles y emplazarles para que dentro del término de diez días acudan a usar de su derecho ante la Audiencia provincial de esta ciudad; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará además el perjuicio a que hubiere lugar.

Lugo 27 de Mayo de 1907.—Manuel Alonso.—El Escribano, Donato Naveira. JO—5370

LLANES

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Manuel García Bada, conocido por Manuel de Serafina, soltero, labrador, de veintisiete años de edad, hijo de Constantino y de Serafina, natural y vecino de Cardoso, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo con el fin de practicar diligencias en la causa que con otros se le siguió en este Juzgado de Llanes por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades de todas clases y agentes de policía judicial practiquen gestiones para la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de dicha Audiencia provincial de Oviedo, en la cárcel de aquella ciudad.

Dada en Llanes a 28 de Mayo de 1907.—Vicente Villanueva.—Por su mandado, Félix F. Vega. JO—5371

MADRID—BUENA VISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en providencia dictada en 12 de Junio último en los autos de juicio declarativos de mayor cuantía incoados por D. Antonio Fernández Vallina contra el Sr. Abogado del Estado y D. Valentín Merino Bequé, D. Pablo José Salinero, D. Dionisio López y D. Manuel de Villafañe, a los que legítimamente hayan sucedido a estos cuatro últimos y hoy les representen, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, sobre cancelación de ciertas cargas que pesan sobre la casa núm. 7 de la calle del Clavel, de esta Corte, subastada en autos seguidos por dicho Sr. Fernández Vallina con Doña María de las Mercedes Alcázar y otros, en reclamación de cantidad, ha acordado hacer a dichos demandados un segundo llamamiento, como se verifica por medio de la presente, para que en el improrrogable término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma, para contestar la demanda; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Julio de 1907.—El actuario, Antonio Aguilar. X—1756

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Tomás Fernández Sánchez, hijo de Manuel y de Josefa, de diez y nueve años, natural de Paredes, partido de Escalona (Toledo), soltero y de ocupación carretero, que dijo vivir en la Ribera de Manzanares, núm. 3, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Mayo de 1907.—Alberto Vela y López.—El Escribano, Antonio Aguilar. JO—5406

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en sumario que se instruye por hurto de sábanas a Adriana Elizalde Vallejo, casada, de treinta años de edad, natural de San Sebastián, se cita y llama por medio del presente a D. Federico Nuño, esposo de la Adriana, y cuyo paradero se ignora, y a los parientes de la misma, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a fin de hacerles entrega de dos baúles con ropas y una maleta y 1.500 pesetas en metálico, ocupados a la repetida Adriana, que se encuentra en la sala de observación de alienados en el Hospital provincial; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Mayo de 1907.—V.º B.º.—El Sr. Juez, R. Cores.—El actuario, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—5372

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa de una bicicleta, propiedad de D. Bernardo Inclán, se cita a José López, que se dice es hijo de la Sra. Marquesa de Pérez del Pulgar, cuya demás filiación y actual paradero ó domicilio se desconocen, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Junio de 1907.—V.º B.º.—El Sr. Juez de instrucción, R. Cores.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—5431

MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante Martínez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Salas N. y Manuel Díaz N., cuyas circunstancias se ignoran, que vivieron en la calle de Regueros, núm. 3, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que les resultan en el sumario que instruye por tentativa de estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del segundo, de estatura regular, afeitado, color de la cara pálido, y viste traje de americana negra y sombrero hongo, y las del primero se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado o en la cárcel celular en clase de presos comunicados.

Madrid 27 de Mayo de 1907.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Pedro Taracena. JO—5432

MADRID—HOSPITAL

D. Jacinto Felipe Picón y Pardifias, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Enrique N., apodado el Negrete, y a José N., condeado por el Soria, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros se instruye en este Juzgado por hurto de plomo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Junio de 1907.—Jacinto Felipe Picón.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. JO—5433

MADRID—INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Isidoro Puechguirbal y Malapsade, de cuarenta y cinco años de edad, casado con Eduvigis Jimeno, que es natural de Chantal (Francia) y se dedicaba a la fabricación de pan en la tahona de la calle de Toledo, 116, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel del punto en que fuere hallado, dándole cuenta.

Madrid 20 de Mayo de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, por mi compañero Sr. Martos, Pedro S. Covisa. JO—5373

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pablo Merino, de veintidós años, soltero, zapatero, natural de Tripana (Valadolid), que tuvo su último domicilio en la carretera de Castilla, núm. 6, segundo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda a los cargos que le resultan de la causa instruida contra el mismo por estafa de tres cortes de botas y seis hermas a Domingo Hernán; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, rubio, pecoso de viruelas y usa bigote, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 31 de Mayo de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro Sánchez Covisa. JO—5374

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ernesto Gutiérrez Cabezon de diez y ocho años, y a Francisco Salamanca, alias el Pintor, con domicilio en la calle del Salitre, núm. 40, piso cuarto, y núm. 21, portería, respectivamente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que respondan a los cargos que les resulta del sumario que se instruye contra los mismos por robo en el domicilio de José Masía, Mesón de Paredes, núm. 35; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 1.º de Junio de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro S. Covisa. JO—5375

MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Narciso Pinilla, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y que tuvo sastrería en la calle de la Cava baja, núm. 1, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibir-

le indagatoria en el sumario que se le sigue por alzamiento de los bienes que le fueron embargados a instancia de Don Roque Ruiz Martín; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 28 de Mayo de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. JO5—434

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Agustín N. García, alias El Reino, hijo natural de Antonia García y padre desconocido, natural de Guldris, provincia de la Corona, de veintitres años, soltero, jornalero, que vivió en la calle del Humilladero, 16, bajo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, moreno, delgado, sin pelo de barba, y viste pantalón de pana, blusa y boina, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Junio de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva. JO—5435

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por retención de una silla de lona, se cita a Jacinto Navarro y Josefa Ruiz Peces, que han vivido maritalmente en la costanilla de Santiago, núm. 14, segundo, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 a 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparencia.

Madrid 31 de Mayo de 1907.—V.º B.º.—El Juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—5376

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Fermín Velázquez Rincón, natural de Santuste de San Juan Bautista, provincia de Segovia, hijo de Tomás y Tomasa, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules y viste con pobreza, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicho Juzgado.

Madrid 29 de Mayo de 1907.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—5436

MALAGA—ALAMEDA

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Tomás Díaz Ortiz, vecino de esta ciudad, que se hallaba en clase de dependiente en la Agencia de transportes de D. Antonio Carbón Losada, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga a 3 de Junio de 1907.—Galo Ponte.—Por su mandado, Manuel Rando y Diaz. JO—5469

MALAGA—MERCED

D. Juan Infante García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Manuel Guzmán Guerrero, alias Cejo Maroto; Cosme Moreno Bravo y Cristóbal García González, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad a responder a las resultas de la causa que contra los mismos se instruye por el delito de hurto de caballerías; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de los referidos procesados.

Dada en la ciudad de Málaga a 26 de Mayo de 1907.—Juan Infante.—El actuario, P. D., José Ignacio Cid. JO—5437

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto-requisitoria se cita y llama a un individuo conocido por Antonio, de veintitres a veinticuatro años, de buena estatura, un poco encorvado de barba, vistiendo sombrero hongo negro, chaqueta y chaleco también negros, pantalón de pana y alpargatas, que en el mes de Marzo último cambió un caballo castaño claro, castrado,

entero, calzado de un pie y una mano, cerrado y alzada mediana, por un burro platero, de alzada mediana y de unos ocho a nueve años, sin seña particular, al vecino de Rute Jerónimo del Pino Cabeza, para que en término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre hurto del expresado caballo; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades de la Nación así civiles como militares, Guardia civil e individuos de la policía judicial procedan a la busca y detención del expresado individuo, llamado Antonio, y habido que sea lo pondrán en la cárcel pública de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Málaga a 29 de Mayo de 1907.—Juan Infante.—El Escribano, Antonio Ortega. JO—5377

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro López Pérez, hijo de Francisco y de Amalia, de estado casado, natural de esta ciudad, partido de idem, provincia de idem, vecino que fue de la misma, calle Marmoles, núm. 9, de ocupación zapatero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad a disposición de dicho Tribunal.

Dada en la ciudad de Málaga a 3 de Junio de 1907.—Juan Infante.—El Escribano, P. D., José López. JO—5470

MANCHA REAL

El Sr. D. Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa seguida por hurto de caballerías, ha acordado se cite en forma por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a Manuel Ramírez, que se dice ser vecino de Pegalajar, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca hecha dicha inserción en expuestos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, que sitúa en la calle de la Zambra, de esta población, casa número 40, al extremo de recibirle declaración en mencionado sumario.

Mancha Real 29 de Mayo de 1907.—El Secretario, Licenciado Ignacio Cruz. JO—5378

MARTOS

D. Francisco Jimeno Rico, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den orden a sus dependientes para que procedan a averiguar quiénes fueran los autores del robo realizado en uno de los días 10 al 16 del corriente en la casa calle Monjas Altas, de la villa de Torre-donjimeno, domicilio de Manuel Contreras Ortega, y conseguido, se proceda a la busca y captura de los mismos, poniéndolos a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Al mismo tiempo procederán a la busca de las alhajas robadas que a continuación se indican, y caso de ser habidas las pondrán a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Martos a 27 de Mayo de 1907.—Francisco Jimeno. Por su mandado, Antonio Villar.

Efectos robados.

Una onza de oro, busto Carlos III; media onza del mismo metal; dos monedas de cinco duros; otra moneda de dos duros, falsa; una pulsera de oro, lisa; otra de plata, grabada; un par de pendientes con diamantes; otros con esmeraldas verdes; dos pares largos antiguos; un par de aretes caucos; un par de pendientes de los llamados de morcilla; un par de pendientes; una sortija con diamantes; un atilero de señora, todas de oro; y un rosario de plata. JO—5379

D. Francisco Jimeno Rico, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido por indisposición del señor propietario.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Jaén, hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del actuario, se sigue causa criminal de oficio sobre robo de unos 12 duros en cauderilla y de los efectos que luego se dirán a Juan Cazalla Liébana y Emilio Liébana y Liébana, vecinos de Jamblana, hecho ocurrido en la noche del 28 al 29 del actual en la casa comercial de los mismos, sita en dicha villa.

En su virtud, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, den a sus subordinados los órdenes oportunos para que se proceda a la busca de lo sustraído, ocupándolo en su caso y remiténdolo a este Juzgado, con las personas poseedoras, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a averiguar quién o quiénes sean los autores del hecho, los que sean detenidos y puestos en la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Martos a 31 de Mayo de 1907.—Juan Jimeno.—El actuario, Juan Antonio Cruz y González.

Reseña de lo sustraído.

Ocho pañuelos de Manila, bordados dos pliegos, de distintos colores, del tallo; ocho pañuelos crepados, del tallo, de colores y negros; ocho pañuelos de merino, negros, de 170 centímetros; veintidós pañuelos Fongí de 90 centímetros; veinte pañuelos idem, de 80 centímetros; diez pañuelos de raso de varias clases; treinta pañuelos de seda, asaragados; cuatro docenas de pañuelos jaretón, Pungi, del cual, nueve relojes de bolsillo; uno sistema Roskopf, de acero, está a asejo; otro oxidado, con esmeralda; otro de acero, oxidado, de señora; otro de acero, cronómetro, de señora, en la mano; dos extraplomos dorados, con esmeraldas, otro descomulgatorio, de acero oxidado, Roskopf patén, ignorándose la marca de los otros; una cadena de reloj de oro alemán, con esmeraldas, largos, rota la esmeralda de enganche del reloj; otros de acero, esmeraldas pequeñas y con dije; una cruz blanca de hueso; otra cadena de acero, gruesa, guardando culchibita; cuatro cadenas colgantes de acero y latón; un revólver Smith, vacío, en una de pasta negra, empavonado en blanco, oxidado, de nueve milímetros, con una cacheta de la culata rota por el lado izquierdo y por el extremo superior, tieta compuesto el muelle por un hierro.

ro; nueve pesetas isabelinas; seis metros de alpaca para caballero, y una docena de pañuelos de jaretón. JO—5380

D. José Sequeiros Matos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Romero Maroto, natural de Loja, vecino de Jaén, con domicilio en la calle Calvario, núm. 5, casado, con treinta y dos años, empleado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Granada, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión por virtud de la causa seguida en su contra por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den orden á sus dependientes para que procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la prisión de este partido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Martos á 4 de Junio de 1907.—José Sequeiros.—Por su mandato, Antonio Villar. JO—5471

MONFORTE

D. Gonzalo Sánchez García, Abogado y accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad de Monforte y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Marcial Domínguez Varela, que se supone ser vecino del lugar de Villarreme, en la parroquia de San Saturnino de Piñeiro, en el Ayuntamiento del Saviñao, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de ser oído en la causa núm. 38 del corriente año, que me hallo instruyendo por falsificación de documento público, donde así lo tengo acordado; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Monforte á 31 de Mayo de 1907.—Gonzalo Sánchez.—Por su mandato, Toribio Díez. JO—5381

El Sr. D. Gonzalo Sánchez y García Camba, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Monforte y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en la causa núm. 47 de este año sobre tentativa de violación de Julia Martín Silveira, acordó que la madre de dicha niña, cuyo nombre y apellidos se ignoran, pero sí es ambulante, y su actual paradero se ignora, sea citada para que á término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Cardenal, núm. 15, á fin de ofrecerle el procedimiento en el referido sumario, por haber fallecido el padre de la referida perjudicada; apercibiendo que no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y por vía de citación á la madre de la Julia Martín expido la presente en Monforte á 31 de Mayo de 1907.—El actuario, Licenciado Francisco Castro. JO—5383

MONTEORO

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José García Pedrajas, de treinta y un años de edad, hijo de Bartolomé y de María, natural de Montoro, albañil y con instrucción, y á Bartolomé García Fernández, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Juan y de Catalina, de la propia naturaleza y vecindad, jornalero y con instrucción, cuyos domicilios y actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 4 de la calle Salazar, de esta ciudad, para notificarles el auto de terminación del sumario seguido contra los mismos en este dicho Juzgado, y por la Escribanía del que queda, sobre estafa, y practicar otras diligencias acordadas en tal auto con respecto á los mismos; previniéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de tales individuos, y caso de ser habidos los pongan en calidad de presos, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado por resolución de este día, dictada en el ramo correspondiente á tal sumario.

Dada en Montoro á 31 de Mayo de 1907.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. JO—5384

MORON

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción del partido de Marón.

Por la presente hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Alejandro Cotta y Barea se instruye sumario por el delito de hurto de un cordero contra Antonio Barroso y Soto y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del cohecho por Pinales, de quien se ignora su actual paradero y circunstancias personales, pero que es persona de nombre por sus hazañas.

Dada en Morón á 29 de Mayo de 1907.—Manuel Barros é Ibarra.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. JO—5385

MOTRIL

D. Miguel de Entrambasaguas Corsini, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre estafa Pedro Sánchez Carreras, viudo, mayor de edad y vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como

militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se ponga en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por interesarse en ello la recta administración de justicia.

Dada en Motril á 31 de Mayo de 1907.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandato, Evaristo Cabrera. JO—5438

MULA

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Vicente Soler Cervera, hijo de José y de María, de diez y ocho años en el 1904, soltero, panadero, natural y vecino de Gata, partido judicial de Denia, provincia de Alicante, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de Alicante, comparezca ante este Juzgado, por haber sido decretada su prisión por la Audiencia provincial de Murcia en causa que se le sigue por hurto; apercibiendo que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado Vicente Soler, y si fuera hallado se le conduzca, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Mula á 31 de Mayo de 1907.—Francisco Esteban.—Por su mandato, Vicente Isac. JO—5472

Juzgados municipales.

[MADRID—HOSPITAL]

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 878 de orden del corriente año por escándalo contra Marcos Garrido Torres, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Junio de 1907, el Sr. D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal interino del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Marcos Garrido de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Marcos Garrido á la pena de 25 pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio; se ratifica la multa de 25 pesetas impuesta á dicho denunciado; y notifíquesele este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero.

La anterior sentencia fué publicada en el día de la fecha. Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Marcos Garrido, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 4 de Junio de 1907.—V.º B.º—Romero.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—5497

Jurisdicción de Guerra.

LEBRIDA

D. Juan de Mas Arau, Comandante del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor nombrado para la instrucción del expediente que por falta á concentración se sigue contra el recluta destinado á este Cuerpo Andrés Palotard García.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Antonio y de María, natural de Castellnou, Ayuntamiento de Escaló, vecindado en Castellnou, Juzgado de instrucción de Sort, provincia de Lérida, Capitanía general de Cataluña, y de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero y estatura un metro 638 milímetros, para que en el plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que en el referido expediente le resultan, cuyo Juzgado se halla establecido en el cuartel de la Panera, que ocupa este regimiento en la plaza de Lérida; quedando advertido que de así no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, cooperen á la busca y captura del ya citado recluta y lo pongan á mi disposición, caso de ser habido, con lo cual coadyuvarán á la más pronta y mejor administración de justicia.

Dada en Lérida á 19 de Mayo de 1907.—Juan Mas. JG—2224

D. Manuel Posadas Olive, Capitán del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera desertión se instruye al soldado del mismo Cuerpo Vicente Preixes Soláns.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Basella, provincia de Lérida, hijo de Juan y de Teresa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son: su estatura un metro 620 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, barba ninguna, nariz regular, ojos negros, boca regular, color moreno, y no se le conocen señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Lérida, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel llamado de la Panera, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, significándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Lérida 20 de Mayo de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Posadas. JG—2 28

LOGROÑO

D. Francisco Becerra Abadía, primer Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de no concentración á filas se sigue en este Cuerpo al recluta perteneciente al mismo Félix Campano Cachón, procedente de la Caja de recluta de León, núm. 92.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á dicho recluta Félix Campano Cachón, natural de Fuentes de Carbaljal (León), de estado soltero, de veintidós años de edad y de un metro 555 milímetros de estatura, á fin de que en el plazo de treinta días, á contar del en que esta requisitoria quede

publicada en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar á responder de los cargos que en dicho expediente le resultan, parándole así el perjuicio á que hubiere lugar caso de no presentarse, pues que sería declarado en rebeldía.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero y exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la captura del mencionado recluta donde fuere habido y su conducción en calidad de preso á este Juzgado militar, por tenerlo así acordado en aquel expediente en providencia de este día.

Logroño 14 de Mayo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Becerra. JG—2129

D. Francisco Becerra Abadía, primer Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor en el expediente que por la falta grave de no concentración á filas instruyo en este Cuerpo al recluta perteneciente al mismo Adolfo Sáez Díez, procedente de la Caja de recluta de León, núm. 92.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á dicho recluta Adolfo Sáez Díez, natural de Lillo (León), de veintidós años de edad, de estado soltero y de un metro 680 milímetros de estatura, á fin de que en el plazo de treinta días, á contar del en que esta requisitoria quede publicada en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar á responder de los cargos que en dicho expediente le resulten, siendo declarado en rebeldía en caso contrario y parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero y exhorto á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la captura del mencionado recluta donde fuere habido y su conducción en calidad de preso á este Juzgado militar, por tenerlo así acordado en providencia de este día.

Logroño 14 de Mayo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Becerra. JG—2130

MADRID

D. Rafael Montiel Zamora, primer Teniente del regimiento Infantería de Wad-Rás, núm. 50, Juez instructor del expediente que por la falta de incorporación á filas se instruye al recluta destinado al mismo Manuel López Pelayo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel López Pelayo, recluta del reemplazo de 1904, natural de Sevilla, vecindado en Madrid, nació el 24 de Abril de 1884, de oficio músico, cuyas señas particulares se desconocen, su estatura un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de su provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de los Docks, que ocupa el regimiento Infantería de Wad-Rás, número 50, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por la falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel López Pelayo, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado, y á mi presencia, con las formalidades que requiere el caso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 18 de Mayo de 1907.—Rafael Montiel. JG—2179

D. Joaquín Moriones Suescun, primer Teniente del regimiento Infantería de Wad-Rás, núm. 50, y Juez instructor del expediente que por la falta de incorporación á filas se instruye al recluta destinado al mismo Germán Iglesias García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Fermín Iglesias García, recluta del reemplazo de 1905, natural de Palacios del Arzobispo, partido judicial de Ledesma (Salamanca), nació en 2 de Diciembre de 1885, de oficio jornalero, señas personales se desconocen, su estatura un metro 560 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el regimiento Infantería de Was Rás, núm. 50, cuartel de los Docks, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por la falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Fermín Iglesias García, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado, y á mi presencia, con las formalidades que requiere el caso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 20 de Mayo de 1907.—Joaquín Moriones. JG—2180

D. Emilio Serrano Jiménez, Capitán del regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado que fué de este regimiento Eufasio Martos Casado por el delito de imprudencia temeraria.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á D.º Pedro Avilés Muñoz, paisano, y que estuvo domiciliado en esta Corte en la calle del Espíritu Santo, ignorándose sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, con el fin de declarar en la causa indicada arriba y hacerle saber la parte que le interesa de lo resuelto en la misma; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca, y en caso de ser habido lo ordenen su presentación en este Juzgado, ó que desde el punto donde se halle manifieste si otorga ó no á Eufasio Martos Casado el perdón de la prisión subsidiaria en el pago de las responsabilidades declaradas á favor de dicho D. Pedro Avilés; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 20 de Mayo de 1907.—Emilio Serrano. JG—2181

D. Alejandro Delgado Fajardo, primer Teniente del regimiento Infantería Iamemorial del Rey, núm. 1, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento, procedente de la Caja de reclutas de Alcalá de Henares, José Ayllón Pérez, por la falta de presentación en el acto de la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Ayllón Pérez, soldado, natural de Madrid, Juzgado de la Latina, hijo de Manuel y de Brígida, de estado soltero, de veintidós años de edad, estatura un metro 567 milímetros, para

que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el Juzgado militar de este regimiento, sito en el cuartel de Isabel II, vulgo de la Montaña, a mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de presentación en la concentración para ser destinado á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Ayllón Pérez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 23 de Mayo de 1907.—Alejandro Delgado. JG—2183

D. Francisco Anaya Ruiz, primer Teniente del batallón Cazadores de Barbastró, núm. 4, y Juez instructor del expediente seguido al recluta del mismo Cuerpo Juan Santos Borrigo por la falta de incorporación á filas.

Por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Juan Santos Borrigo, hijo de Jerónimo y Juliana, natural de Palencia de Negrilla (Salamanca), de veintitrés años de edad, labrador, soltero, de un metro 590 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Madrid á 24 de Mayo de 1907.—Francisco Anaya Ruiz. JG—2182

D. Juan Colina y Alonso, Comisario de Guerra de segunda clase, Juez instructor de expedientes administrativos en la primera región militar.

Hace saber que por el presente edicto cita, emplaza y requiere á Doña Elisa Carrera y Algara, viuda del Comisario de Guerra D. Dionisio Ortega y Alcobendas, ya fallecido, en carta de responsabilidad en un expediente de alcance y reintegro que de orden superior instruyo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comisaría instructora, sita en la calle del Espíritu Santo, núm. 38, principal derecha, por sí ó por medio de persona que la represente legalmente, para la evacuación de extremos que con dicho expediente se relacionan.

Dada en Madrid á 24 de Mayo de 1907.—Juan Colina.—El Secretario, Mariano Marfil. JG—2184

MAHÓN

D. Daniel Serradilla Valencia, primer Teniente del regimiento Infantería de Mahón, núm. 63, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Antonio Montagué Enjuto por faltar á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta, hijo de Nicolás y de Pascuala, natural de Valencia, perteneciente al reemplazo de 1904, no haciendo constar sus señas personales por no consignarlas su filiación, para que en el preciso término de treinta días, á contar del en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Explanada, en esta plaza, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca del citado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Valencia.

Dada en Mahón á 17 de Mayo de 1907.—Daniel Serradilla. JG—2186

MÁLAGA

D. Arsenio Salas Espinar, primer Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor nombrado para la incoación del expediente que por falta de concentración se sigue al recluta de este Cuerpo José Sánchez Enriquez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta José Sánchez Enriquez, natural de Lucanena, anejo de Darrical (Almería), hijo de Felipe y María, perteneciente al reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de Málaga á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye.

Y por tanto suplico, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado recluta, poniéndolo á mi disposición en Málaga, en el cuartel de Capuchinos, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Málaga 14 de Mayo de 1907.—Arsenio Salas. JG—2226

D. Alvaro Galán Fabián, primer Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor del procedimiento seguido al recluta José María Sánchez López por el delito de desertión.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta José María Sánchez López, hijo de José y de Ana, natural de Valor (Granada), de oficio del campo, de veintidós años de edad y de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Capuchinos, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez ruego, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Málaga, y en el cuartel de Capuchinos, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Málaga á 18 de Mayo de 1907.—Alvaro Galán. JG—2227

D. Mariano Larrañaga García, primer Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de este Cuerpo Miguel Rodríguez Sofes por desertión, por falta á concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Miguel Rodríguez Sofes, natural de Castares (Granada), para que se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Capuchinos de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; en la inteligencia que si en el plazo de treinta días desde la publicación de esta requisitoria no se presentase será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen las diligencias necesarias para su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este cuartel.

Dado en Málaga á 19 de Mayo de 1907.—Mariano Larrañaga. JG—2228

D. Ignacio Peñaranda Lima, primer Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la Caja de Motril Juan Antonio Fernández Vusegos por la falta á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Fernández Vusegos, natural de Molvizar, provincia de Granada, Juzgado de primera instancia de Motril, vecindado en Molvizar, de oficio del campo, de veinticinco años de edad, de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, cuartel de Capuchinos, de Málaga; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo á la administración de justicia.

Y para publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID.

Málaga 20 de Mayo de 1907.—Ignacio Peñaranda. JG—2229

D. Vicente Bores Romero, primer Teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del expediente seguido á Rafael León Ferrer, recluta de la Caja de Almería, por falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Rafael León Ferrer, natural de Málaga, hijo de Juan y de Teresa, de veintidós años de edad y cuya estatura es de un metro 570 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de la Trinidad, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo marcado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Rafael León Ferrer, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Málaga á 18 de Mayo de 1907.—Vicente Bores Romero. JG—2230

MANRESA

D. Agustín Vinós Foch, primer Teniente del batallón Cazadores de Reus, núm. 16, y Juez instructor del expediente seguido al recluta Pedro Pons Juyet por la falta grave de no concentrarse á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Pons Juyet, recluta de la Caja de Manresa, destinado á este batallón, natural de San Feliu Laserra (en esta provincia), hijo de Juan y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada y de un metro 640 milímetros de estatura, para que en el plazo preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado militar, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Pons Juyet, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición, según he acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 22 de Mayo de 1907.—Agustín Vinós. JG—2187

MELILLA

D. José de Celis Hernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Melilla, núm. 59, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado perteneciente á este Cuerpo Antonio Martínez López por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Martínez López para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de incorporación, y de no hacerlo será declarado rebelde y tratado como tal; siendo hijo de Francisco y de Francisca, natural de Iznatoraf (Jaén), de oficio del campo, soltero, perteneciente al reemplazo de 1903, no consignando las señas personales por carecer de ellas la filiación del individuo.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía urbana, activen diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza con las seguridades convenientes.

Dada en Melilla á 20 de Mayo de 1907.—José de Celis. JG—2231

OVIEDO

D. Carlos Canella Muñoz, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que, por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Rodríguez López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Rodríguez López, hijo de Antonio y de Celestina, natural de Tarazona, provincia de Oviedo, oficio labrador, de un metro 560 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 19 de Mayo de 1907.—Carlos Canella. JG—2190

GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 18 de Mayo de 1907.—Carlos Canella. JG—2132

D. Luis Mateos Alvarez Rivera, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Jal Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Jal Fernández, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Buzo, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio sirviente, de un metro 490 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 18 de Mayo de 1907.—Luis Mateos. JG—2188

D. Luis Mateos Alvarez Rivera, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Castaños Ferreira.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Castaños Ferreira, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Targa, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 550 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 18 de Mayo de 1907.—Luis Mateos. JG—2189

D. Luis Mateos Alvarez Rivera, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Adolfo Rodríguez Rozas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Adolfo Rodríguez Rozas, hijo de Manuel y de Joaquín, natural de San Romano de Benillo, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio jornalero, de un metro 498 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 18 de Mayo de 1907.—Luis Mateos. JG—2232

D. Gumersindo González Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del reemplazo de 1897 José Pérez Prieto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Pérez Prieto, hijo de José y de María, natural de Vega de los Molinos (Castropol), provincia de Oviedo, de veintinueve años de edad, oficio jornalero, de un metro 590 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1897, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 19 de Mayo de 1907.—Gumersindo González. JG—2190

PALMA DE MALLORCA

D. Eulogio Foch y Climaco, Capitán de Infantería con destino de Ayudante de plaza en Palma de Mallorca, Juez instructor de causas militares.

No habiéndose presentado á la Sección de tropas de Sanidad militar de Mallorca el recluta Ramón Gelabert Rotger, des-

tinado a la misma en 1.º de Marzo de 1905, el que faltó a la concentración para destino a Cuervo, ignorándose sus señas, y que tuvo ingreso en Caja con el núm. 4 por el cupo de Alaró en 1.º de Agosto de 1904, a quien de orden del Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta plaza estoy formando expediente por dicha falta;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho Ramón Gelabert Rotger, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en las oficinas de este Gobierno militar a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a las oficinas del Gobierno militar, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Baleares.

Dada en Palma de Mallorca a 24 de Mayo de 1907.—El Capitán Juez instructor, Eulogio Fech.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Roselló. JG—2233

PAMPLONA

D. Luis León Marcos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y como tal en el expediente que se instruye al recluta del mismo Cuerpo Mariano Cavero Bescós, por la falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Mariano Cavero Bescós, hijo de Leonardo y de Joaquina, natural de Alanuzas, vecindado en Pozuano, provincia de Huesca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y demás señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huesca, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del General Moriones, de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo por su falta de incorporación a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Pamplona a 15 de Mayo de 1907.—Luis León. JG—2133

D. Cesáreo Deiros Gómez, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Pamplona, Juez instructor del expediente que por falta de concentración a la Caja de recluta de Logroño se instruye al recluta de esta Comandancia Isidro Escribano Torre.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Isidro Escribano Torre, hijo de Fulgencio y de Felipa, natural de Grávalos, vecindado en Mansilla (Logroño), de veintidós años de edad, de estado soltero y de estatura un metro 710 milímetros, únicas señas que constan en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Artillería sito en la Ciudadela de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 21 de Mayo de 1907.—El Juez instructor, Cesáreo Deiros. JG—2234

D. Luis León Marcos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y como tal en el expediente que se instruye por falta de incorporación a filas al recluta de este regimiento Ramón Tudel Tudel.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Ramón Tudel Tudel, natural y vecino de Betesa, provincia de Huesca, hijo de Francisco y Josefa, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador y demás señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huesca, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del General Moriones, de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por su falta de incorporación a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Pamplona a 21 de Mayo de 1907.—Luis León. JG—2235

PONTEVEDRA

D. Felipe Lariño Ulla, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor nombrado para instruir expediente contra el recluta José Rodríguez Martínez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, natural de Rosal, provincia de Pontevedra, hijo de José y de Josefa, soltero, no conociéndose más señas que le distinguen, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción a responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento de que no hacerlo así será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen ac-

tivas diligencias para la busca y captura del José Rodríguez, y caso de ser habido lo pongan preso y a mi disposición.

Dada en Pontevedra a 20 de Mayo de 1907.—V.º B.º—El primer Teniente, Juez instructor, Felipe Lariño.—El Secretario, Manuel Méndez. JG—2236

SAN ROQUE

D. Manuel Martín Prat, primer Teniente del batallón Cazadores de Tarifa, núm. 5, Juez instructor nombrado para instruir este expediente contra el recluta del mismo batallón Antonio Romero Gutiérrez por el delito de falta a concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta destinado a este batallón Antonio Romero Gutiérrez, hijo de Juan y de Antonia, natural de Málaga, provincia de idem, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, estado soltero, de un metro 538 milímetros de estatura, y sin ninguna seña particular, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en San Roque, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta plaza, coadyuvando así a la buena administración de justicia.

Dada en San Roque a 17 de Mayo de 1907.—Manuel Martín Prat. JG—2237

SAN SEBASTIAN

D. Fermín Vega de Seoane y Echeverría, primer Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente que por cambiar de residencia sin la debida autorización se sigue contra el soldado del mismo Evarristo Tristán García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, hijo de Julián y de María, natural de Villafraña (Burgos), de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son: estatura un metro 610 milímetros, pelo y cejas negro, ojos al pelo, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel alto de San Teimo, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por dicho motivo se le sigue; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el indicado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, según lo he acordado en diligencia de hoy.

Dada en San Sebastián a 20 de Mayo de 1907.—Fermín Vega de Seoane. JG—2191

SANTANDER

D. Marcos Rodríguez Calvo, Comandante del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor de esta causa seguida contra el soldado de este regimiento Abel Sánchez Iglesias por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Abel Sánchez Iglesias, natural de Bañobárez, provincia de Salamanca, hijo de Sebastián y de Juana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, estatura un metro 570 milímetros, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barbilampino, boca regular, color bueno, frente espaciosa, fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1898, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Abel Sánchez Iglesias, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santander a 18 de Mayo de 1907.—Marcos Rodríguez. JG—2134

D. Ramón Gama García, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a filas se instruye al recluta Eliseo Mateo Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Juan y Elena, natural de San Miguel, Ayuntamiento y Juzgado de Quiroga, provincia de Lugo, soltero, de veintidós años de edad, estatura un metro 542 milímetros, afiliado como quinto para el reemplazo de 1904, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan a esta plaza en clase de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de esta día.

Dada en Santander a 27 de Mayo de 1907.—Ramón Gama. JG—2192

SANTOÑA

D. Celestino Caldeiro Millares, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación de expediente de deserción contra el recluta destinado al mismo Cuerpo Ramón Álvarez Blanco por no haberse presentado a la concentración en la Caja de recluta de Valdeorras en Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ramón Álvarez Blanco, del reemplazo de 1905, que cubrió cupo por el Ayuntamiento de San Juan de Río, del partido de Puebla de Trives, provincia de Orense, natural de Lamparza del mismo Ayuntamiento y provincia, hijo de Serafín y de Ramona, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 555 milímetros de estatura, descon-

ciéndose las demás señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Sur, de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente de deserción que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por no presentarse al ser llamado a la concentración en la Caja de recluta de Valdeorras en 1.º de Marzo último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ramón Álvarez Blanco, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Sur, de esta plaza, a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santoña a 17 de Mayo de 1907.—Celestino Caldeiro. JG—2135

D. Eduardo Barrón Martín, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Francisco González Pazos por la falta de incorporación a la concentración para ser destinado a este Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Cima de Vila, Ayuntamiento de Laza, provincia de Orense, hijo de Benito y de Eladia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 577 milímetros de estatura, pertenece al reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Sur, que ocupa el regimiento en Santoña, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración; bajo el apercibimiento de que si no comparece dentro del expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santoña a 17 de Mayo de 1907.—Eduardo Barrón. JG—2136

D. Valentín Calvo Paniagua, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este regimiento Baldomero Fernández Díaz por falta de concentración a la Caja de recluta de Valdeorras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Baldomero Fernández Díaz, natural de Sobredo, Ayuntamiento de Rubiana, provincia de Orense, vecindado en Sobredo, hijo de Sebastián y Simforosa, de oficio jornalero, nació en 2 de Marzo de 1885, estado soltero, su estatura un metro 614 milímetros, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel del Sur, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Baldomero Fernández Díaz, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santoña a 18 de Mayo de 1907.—Valentín Calvo. JG—2137

D. Valentín Calvo Paniagua, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este regimiento Odilo Gómez Queija por falta de concentración a la Caja de reclutas de Valdeorras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Odilo Gómez Queija, natural de Cerdadeira, provincia de Orense, vecindado en el mismo, hijo de Antonio y de María, de oficio labrador, nació en 1.º de Septiembre de 1885, estado soltero, su estatura un metro 613 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel del Sur, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Odilo Gómez Queija, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santoña a 18 de Mayo de 1907.—Valentín Calvo. JG—2138

SANTIAGO

D. Julián de Castro Pérez, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Bernardo Otero Fernández.

Por la presente llamo, cito y emplazo a Bernardo Otero Fernández, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Moalde, Ayuntamiento de Silleda, vecindado en Moalde, y del reemplazo de 1902, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha en que se publique esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, a fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto a las Autoridades civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago a 20 de Mayo de 1907.—Julián de Castro. JG—2238

TARIFA

D. José Santana Carbonell, Capitán de Infantería, con destino en el batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Algeciras y falto a concentración, Pedro Cabeza Palma.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho Pedro Cabeza Palma, hijo de José y de Josefa, natural de Olvera, vecindado en su pueblo, provincia de Cádiz, de veintidós años de edad, soltero, oficio del campo, del reemplazo de 1905 por el cupo de dicha ciudad, para que en el término preciso de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente, se presente en este Juzgado militar, sito en el castillo de Los Guzmanes, de esta plaza, a fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al referido castillo y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Tarifa a 12 de Mayo de 1907.—El Juez instructor, José Santana.—El sargento Secretario, Francisco Roldán. JG—2139

D. José Santana Carbonell, Capitán de Infantería, con destino en el batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Algeciras y falto a concentración, Manuel Díaz Muñoz.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho Manuel Díaz Muñoz, hijo de Juan y de María, natural de La Línea, provincia de Cádiz, vecindado en su pueblo, de veintidós años de edad, de estado soltero, afiliado como quinto para el reemplazo de 1905, para que en el término preciso de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, sito en el castillo de Los Guzmanes, de esta plaza, a fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al referido castillo y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tarifa 13 de Mayo de 1907.—El Juez instructor, José Santana.—El sargento Secretario, Francisco Roldán. JG—2239

VALLADOLID

D. Emilio Sanz y Sanz, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue contra el soldado de este Cuerpo Luis Rodríguez Santos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Rodríguez Santos, natural de Orense, vecindado en ídem, hijo de José y Vicenta, soltero, de veintidós años, de oficio comerciante, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Orense*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería, Conde Ansuérez, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Luis Rodríguez Santos, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza y a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Valladolid a 18 de Mayo de 1907.—Emilio Sanz. JG—2140

D. Lucas Cebreiros y Curieus, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta José Lombardero Guzmán por haber faltado a concentración en la zona de Lugo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Lombardero Guzmán, hijo de José y de Filomena, natural de Villamayor, Ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo, vecindado en Suidiña, Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, provincia de Lugo, oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 670 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por orden superior me hallo instruyendo por haber faltado a concentración en la expresada zona; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado, a mi disposición, en el cuartel que ocupa el 6.º regimiento montado de Artillería; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid a 23 de Mayo de 1907.—Lucas Cebreiros. JG—2240

VICH

D. Antonio Valdeparés Marín, Capitán, Ayudante del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Cuerpo Leopoldo Tanlé Fornadell por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Leopoldo Tanlé Fornadell, natural de Gerona, quinto para la Caja de reclutamiento de Barcelona, núm. 62, de veintiséis años de edad, soltero, de oficio jornalero, hijo de Ramón y de Teresa, y cuyas señas particulares son: estatura un metro 615 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, para que

en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el local que ocupa el cuartel del batallón Cazadores de Alfonso XII, de guarnición en este cantón, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar a concentración; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del recluta de autos, Leopoldo Tanlé Fornadell, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vich a 14 de Mayo de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Valdeparés. JG—2141

D. Antonio Valdeparés Marín, Capitán, Ayudante del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Cuerpo Angel Lapeña Martínez por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Angel Lapeña Martínez, natural de Alfaro, vecino de Barcelona, procedente de la Caja de esta ciudad, núm. 62, de veinticinco años de edad, estado soltero, de oficio impresor, hijo de Felipe y de Micaela, y cuyas señas particulares son: estatura un metro 622 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el local que ocupa el cuartel del batallón Cazadores de Alfonso XII, en esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar a concentración; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del recluta de autos, Angel Lapeña Martínez, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vich a 14 de Mayo de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Valdeparés. JG—2142

D. Juan Caballero López, primer Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al recluta destinado al mismo José Llavina Costa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, hijo de Ramón y de Margarita, natural de Granollers, provincia de Barcelona, nació el 21 de Noviembre de 1885, cuyas señas son: estatura un metro 645 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba naciente y color moreno, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de su provincia*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de este cantón, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le instruye contra el mismo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura del José Llavina Costa, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Vich a 16 de Mayo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Caballero. JG—2241

VIGO

D. Arcadio Padín Alvarez, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente que se instruye contra el paisano Manuel Barros Arias por hacer uso de documentos militares ajenos y pretender embarcar para el extranjero, y por haber desaparecido hallándose en libertad provisional.

Por la presente cito, llamo y emplazo al paisano Manuel Barros Arias, hijo de José y Dolores, natural de Castrocán, partido de Sarria, provincia de Lugo, de oficio labrador, estado soltero, sin más señas personales, para que en el término de treinta días, a contar desde que se publique esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades debidas, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vigo a 19 de Mayo de 1907.—Arcadio Padín. JG—2242

VILAFRANCA DEL PANADES

D. Luis de Miquel Blondel, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Salvador Colet Ventura por la falta de concentración a filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Salvador Colet Ventura, natural de Agumurcia (Tarragona), hijo de Alberico y de Rosa, de estado soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de esta villa, a mi disposición, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por la falta de incorporación a filas; bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Vilafranca del Panadés 15 de Mayo de 1907.—Luis de Miquel. JG—2243

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Manuel Catalán Satz, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo contra el recluta Primitivo Rove Sedó por falta de concentración a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Primitivo Rove Sedó, natural de la Riera, provincia de Tarragona, hijo de José y Gertudis, su estado soltero, de oficio sastre, su estatura un metro 620 milímetros, sus señas personales se desconocen, su producción buena y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Tarragona, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el cuartel de Caballería de Villanueva Geltrú, a responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y los agentes de la policía judicial, para que practiquen la busca y captura del procesado Primitivo Rove Sedó, y caso de ser hallado se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Villanueva y Geltrú a 14 de Mayo de 1907.—Manuel Catalán. JG—2193

VITORIA

D. Francisco Hidalgo de Cisneros y Manso de Zúñiga, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Juez instructor del expediente que por haber faltado a concentración se instruye al recluta de la Caja de León Plácido Alvarez Cañón.

Por la presente, primera y única requisitoria, cito, llamo y emplazo a Plácido Alvarez Cañón, hijo de Joaquín y de Angela, natural de Casares, Ayuntamiento de Redizama, Juzgado de primera instancia de La Vecilla, provincia de León, de veintinueve años de edad, jornalero, soltero y de un metro 653 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, empezados a contar desde la aparición de esta requisitoria en los diarios oficiales en que se publique, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco, de esta ciudad, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por la falta de concentración se le sigue, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ordeno, y de mi parte suplico a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Vitoria a 17 de Mayo de 1907.—El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Hidalgo de Cisneros. JG—2143

D. Rafael Alés Quintana, primer Teniente del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de deserción seguido contra el recluta José Martínez Zaragoza por haber faltado a la concentración para su destino a Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Martínez Zaragoza, natural de Baracaldo, provincia de Vizcaya, vecindado en Basauri, hijo de Beñito y de Rita, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estatura un metro 590 milímetros, ignorándose sus demás señas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el regimiento arriba nombrado, en Vitoria, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que también se ha citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria a 17 de Mayo de 1907.—Rafael Alés Quintana. JG—2144

D. Baldomero González Tomé, Comandante del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado a concentración contra el recluta de la Caja de Infesto, destinado a este regimiento, Luis Pérez Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Luis Pérez Fernández, hijo de Manuel y de Hipólita, natural de Cangas de Onís, del mismo Ayuntamiento y partido judicial, provincia de Oviedo, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio zapatero, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y a mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 20 de Mayo de 1907.—Baldomero González. JG—2194

D. Baldomero González Tomé, Comandante del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado a concentración contra el recluta de la Caja de Gijón, destinado a este regimiento, José Suárez Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Suárez Fernández, hijo de Alejandro y de Evarista, natural de Otero, Ayuntamiento Cudillero, partido judicial de Pravia, provincia de Oviedo, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio dependiente, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y a mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 20 de Mayo de 1907.—Baldomero González. JG—2195

D. Baldomero González Tomé, Comandante del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Infesto, destinado á este regimiento, Rafael Cortina Penayos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Rafael Cortina Penayos, hijo de Félix y Dolores, natural de Collado, Ayuntamiento de Parrés, partido judicial de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 20 de Mayo de 1907.—Baldomero González. JG—2196

D. Baldomero González Tomé, Comandante del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Infesto, destinado á este regimiento, Alfonso Montes Quiediello.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Alfonso Montes Quiediello, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Nava, Ayuntamiento del mismo, partido judicial de Infesto, provincia de Oviedo, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 20 de Mayo de 1907.—Baldomero González. JG—2197

D. Baldomero González Tomé, Comandante del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Infesto, destinado á este regimiento, Prudencio Guardiar Pando.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Prudencio Guardiar Pando, hijo de Agapito y de Serafina, natural de Lué, Ayuntamiento de Colunga, partido judicial de Villaviciosa, provincia de Oviedo, soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 20 de Mayo de 1907.—Baldomero González. JG—2198

D. Baldomero González Tomé, Comandante del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Gijón, destinado á este regimiento, José Alonso Platas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Alonso Platas, hijo de Felipe y de Dolores, natural de Gijón, del mismo Ayuntamiento y partido judicial, provincia de Oviedo, soltero, de veintidós años de edad, de oficio ajustador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 21 de Mayo de 1907.—Baldomero González. JG—2244

D. Baldomero González Tomé, Comandante del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Gijón, destinado á este regimiento, Cesáreo Arias Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Cesáreo Arias Alvarez, hijo de Ramón y Petronila, natural de Ambas, Ayuntamiento de Grado, partido judicial de Pravia, provincia de Oviedo, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 22 de Mayo de 1907.—Baldomero González. JG—2245

D. Miguel Díez Olabarria, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, Juez instructor del procedimiento seguido por la falta de concentración á filas contra el recluta Manuel Alvarez López.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Alvarez López, natural de Carracedelo, Ayuntamiento de idem, provincia de León, hijo de Angel y Angela, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Vitoria, cuartel de San Francisco, para responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Vitoria á 22 de Mayo de 1907.—Miguel Díez. JG—2246

D. Celestino Martínez Rubio, Comandante del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que de orden superior se instruye contra el recluta destinado á dicho regimiento Domingo Tascón Gutiérrez por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Domingo Tascón Gutiérrez, hijo de Pedro y de Teresa, natural de Matallana, Ayuntamiento de idem, vecindado en idem, Juzgado de primera instancia de La Vecilla, provincia de León, residente en la isla de Cuba; nació en 26 de Enero de 1885, de oficio labrador, de estado soltero, de estatura un metro 550 milímetros, ignorándose sus señas y siendo del reemplazo de 1905, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el punto ya indicado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León.

Dada en Vitoria á 22 de Mayo de 1907.—V.º B.º—El Juez instructor, Martínez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Millán Esteban. JG—2247

ZAMORA

D. José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo Perfecto Alvarez.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho recluta Perfecto Alvarez, hijo de Rosa, natural de Arbó, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza de Zamora, y cuartel de Infantería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este regimiento de Toledo, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zamora 17 de Mayo de 1907.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero. JG—2199

ZARAGOZA

D. Juan Muñoz García, primer Teniente del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Manuel Murillo Galiano por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Murillo, natural de Labaiza, provincia de Navarra, hijo de Javier y de Angela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, su aire bueno, su producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Murillo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 16 de Mayo de 1907.—Juan Muñoz. JG—2248

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 486.318, 521.370, 568.591, 573.647 y 608.282, expedidos por este establecimiento en 20 Marzo 1901, 16 Agosto 1902, 29 Diciembre 1904, 28 Marzo 1905 y 27 Diciembre 1906, respectivamente, á favor de Doña Juliana Morán y

Alonso, se anuncia al público por primera vez para que él que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madr. id 9 de Julio de 1907.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—1750

Banco de España.

Ciudad Real.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible núm. 1.331, constituido en 8 de Abril de 1907 á favor de D. Eugenio Gómez Sánchez, por pesetas 3.000, en deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá el duplicado del presente resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco.

Ciudad Real 12 de Julio de 1907.—El Secretario, Isidro Sánchez. X—1636

Compañía de seguros New Fenix.

Se convoca á los señores accionistas de la Compañía para que concurran á la junta general extraordinaria que se celebrará el 21 del actual, á las diez de la mañana, en su domicilio social, Barquillo, 4 y 6, para tratar sobre una modificación en los estatutos.

Madrid 13 de Julio de 1907.—Por el Consejo de administración, Ródenas. X—1751

Compañía Almemdrera.

Balance al 30 de Junio de 1907.

| | Pesetas. |
|----------------------------|-------------------|
| ACTIVO | |
| Caja..... | 204.215'75 |
| Existencias y enseres..... | 43.371'50 |
| Varios deudores..... | 29.437'05 |
| | 277.024'30 |
| PASIVO | |
| Capital social..... | 250.000 |
| Ganancias y pérdidas..... | 20.861'50 |
| Remanente..... | 6.162'80 |
| | 277.024'30 |

Compañía Almemdrera.—Los Directores, Bevandes.

X—1752

Sindicato Minero.

SOCIEDAD ANÓNIMA

| | Pesetas. |
|---------------------------|---------------------|
| ACTIVO | |
| Accionistas..... | 415.200 |
| Mobiliario..... | 200 |
| Valores en cartera..... | 510.000 |
| Minas propiedad..... | 465.289'21 |
| Diversos deudores..... | 13.411'38 |
| Caja..... | 4.280'47 |
| Acciones en depósito..... | 93.750 |
| | 1.502.131'06 |
| PASIVO | |
| Capital..... | 1.400.000 |
| Cuentas corrientes..... | 8.381'06 |
| Consejeros..... | 93.750 |
| | 1.502.131'06 |

Bilbao 31 de Enero de 1906.—El Contador, Tomás de Rueda.—El Presidente Gerente, F. Martínez Rodas. X—1744

El Fomento Agrícola de Mallorca.

Estado de situación el día 31 de Diciembre de 1906.

| ACTIVO | |
|---|----------------------|
| Caja..... | 1.374.191'98 |
| Cartera..... | 7.963.510'02 |
| Corresponsales..... | 558.796'28 |
| Transitorias..... | 916.275'52 |
| Mobiliario y gastos de instalación..... | 263.638'30 |
| Dividendo activo á c/ beneficios..... | 23.582'40 |
| Accionistas y acciones..... | 4.062.500 |
| Efectos en depósito..... | 4.843.630 |
| | 20.006.124'50 |
| PASIVO | |
| Capital..... | 5.000.000 |
| Obligaciones á pagar..... | 7.195.503'44 |
| Acreedores por cuentas c/c..... | 2.305.606'72 |
| Pérdidas y ganancias..... | 104.200 |
| Fondo de reserva y amortizaciones..... | 557.184'34 |
| Acreedores por valores en garantía..... | 4.843.630 |
| | 20.006.124'50 |

El Secretario, Juan Vidal.—El Director Gerente, Vicente Puerto.—El Presidente, Felipe Villalonga Mir. X—1746

Sucesora de Cuadras y Prim, de Barcelona.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Diciembre de 1906.

| | Pesetas. |
|--|---------------------|
| ACTIVO | |
| Finca constituida por fábrica y terrenos sobre los que está edificada: saldo de esta cuenta. | 370.003'96 |
| Maquinaria y enseres de la fábrica de Sabadell. | 696.907'32 |
| Deudores varios: saldo que deben varios. | 79.498'21 |
| Efectos á negociar: los existentes en cartera. | 18.359'93 |
| Efectos á cobrar: los existentes en cartera. | 6.750 |
| Estambres y lanas: valor de los géneros existentes. | 1.240.586'25 |
| Caja y Bancos: existencia en efectivo. | 170.854'52 |
| Cuentas corrientes: saldo que deben varios. | 835.801'96 |
| | <u>3.418.762'15</u> |
| PASIVO | |
| Acciones emitidas: capital de 6.000 acciones, á 500 pesetas una. | 3.000.000 |
| Acreedores varios: saldo que acreditan varios. | 163.006'26 |
| Remanente de 1905: saldo de esta cuenta. | 329'78 |
| Efectos á pagar: importe de los giros á nuestro cargo pendientes de pago. | 16.668'45 |
| Beneficios de 1906 á liquidar: diferencia entre el activo y pasivo. | 238.757'66 |
| | <u>3.418.762'15</u> |

El Director Gerente, R. Picart.—El Presidente, Barón de Cuadras. X—1749

Sociedad Agrícola Industrial del Guadalete.

Balance general al 31 de Diciembre de 1906.

| | Pesetas. |
|--------------------------------------|----------------------|
| ACTIVO | |
| Fábrica de azúcar. | 2.881.801'59 |
| Canal de riego. | 1.905.838'59 |
| Edificios auxiliares en Portal. | 570.547'39 |
| Propiedades rurales. | 805.199'84 |
| Agricultura. | 245.749'12 |
| Acciones en cartera. | 1.071.000 |
| Deudores varios. | 2.984.502'55 |
| Caja y sucursal del Banco de España. | 27.265'33 |
| | <u>10.491.904'41</u> |
| PASIVO | |
| Capital. | 4.000.000 |
| Obligaciones emitidas. | 4.019.400 |
| Acreedores varios. | 2.472.504'41 |
| | <u>10.491.904'41</u> |

S. E. ú O.—Cádiz 10 de Mayo de 1907.—El Secretario, Servando Molins.—V.º B.º—El Presidente, A. G. Infante. X—1748

Sociedad de Aguas potables de Cádiz.

Balance general al 31 de Diciembre de 1906.

| | Pesetas. |
|------------------------|---------------------|
| ACTIVO | |
| Accionistas. | 600.000 |
| Accionistas liberados. | 500.000 |
| Fianzas. | 50.000 |
| Gastos de instalación. | 27.000 |
| Contadores. | 128.251'65 |
| Obras nuevas. | 325.000 |
| Materiales. | 42.772'51 |
| Deudores varios. | 965.281'81 |
| Caja. | 15.952'71 |
| | <u>2.654.258'68</u> |
| PASIVO | |
| Capital. | 2.500.000 |
| Acreedores varios. | 94.350'68 |
| Ganancias y pérdidas. | 59.908 |
| | <u>2.654.258'68</u> |

Cádiz 7 de Mayo de 1907.—El Secretario, J. R. Pacheco.—V.º B.º—El Presidente, J. de Abarzuza. X—1743

Compañía de Remolcadores Bilbaínos.

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1906.

| | Pesetas. |
|------------------------|-------------------|
| ACTIVO | |
| Vapores propiedad. | 308.439'91 |
| Edificios. | 12.898 |
| Leo café Merladet. | 33.767 |
| Almacén. | 6.655'79 |
| | <u>328.991'37</u> |
| PASIVO | |
| Capital. | 245.000 |
| Diversos acreedores. | 23.319'67 |
| Pérdidas y beneficios. | 60.671'70 |
| | <u>328.991'37</u> |

Bilbao 31 de Diciembre de 1906.—El Contador, Tomás de Rueda.—El Director, J. Martínez Rodas. X—1745

Zurich.

Compañía general de Seguros contra los Accidentes y la Responsabilidad civil en Zurich (Suiza).

Balance en 31 de Diciembre de 1906.

| | Francos. |
|---|----------------------|
| PASIVO | |
| Capital en acciones. | 10.000.000 |
| Reserva estatutaria. | 5.000.000 |
| Reserva especial. | 1.467.500 |
| Reservas para riesgos en curso, siniestros sin liquidar y rentas. | 29.667.332'76 |
| Depósito de garantías para el seguro obrero en Francia y Bélgica. | 1.159.195'48 |
| Créditos de reaseguradores y diversos. | 1.218.155'47 |
| Fondo de socorro para los empleados de la Compañía. | 792.131 |
| Cuenta de ganancias y pérdidas. | 2.827.236'26 |
| | <u>52.131.550'97</u> |
| ACTIVO | |
| Obligaciones de los accionistas. | 5.000.000 |
| Caja. | 68.865'13 |
| Haber en poder de los banqueros de la Compañía. | 578.589'50 |
| Inmuebles, títulos y préstamos sobre hipotecas. | 43.047.170'40 |
| Haber en intereses vencidos sobre depósito de fondos. | 392.397'80 |
| Haber en primas (Dirección y Agencias). | 3.004.989'86 |
| Deudores varios. | 39.538'28 |
| | <u>52.131.550'97</u> |

Barcelona 27 de Mayo de 1907.—El Representante general apoderado en España, Emilio Gaissert. X—1747

Alambres del Cadagua.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Su situación en 31 de Diciembre de 1906.

| | Pesetas. |
|---|---------------------|
| ACTIVO | |
| Mobiliario. | 2.200 |
| Caja y Bancos. | 56.539'92 |
| Efectos á recibir. | 54.198'58 |
| Cuentas corrientes. | 23.410'58 |
| Existencias: | |
| De fabricación. | 136.506'15 |
| Primeras materias. | 50.570'19 |
| Efectos de almacén. | 7.175'95 |
| | <u>194.252'29</u> |
| Economato. | 706'93 |
| Instalaciones. | 725.196'39 |
| Valores diversos. | 101.050 |
| Sindicato de fabricantes: Varias cuentas. | 37.270'22 |
| Depósitos necesarios. | 35.000 |
| | <u>1.229.824'91</u> |
| PASIVO | |
| Capital. | 787.500 |
| Efectos á pagar y pagos pendientes. | 48.939'91 |
| Partidas en suspenso. | 1.815'80 |
| Amortizaciones de inmuebles. | 200.918'71 |
| Fondo de reserva. | 104.190'45 |
| Fondo de previsión. | 51.460'04 |
| Depositantes en garantía. | 35.000 |
| | <u>1.229.824'91</u> |

Bilbao 31 de Diciembre de 1906.—El Gerente, Ramón de Lapeyra. X—1742

La Paternal.

Compañía francesa de seguros contra incendios.

Estado de las operaciones realizadas por la misma en España durante el ejercicio del año 1906.

| ENTRADAS | | SALIDAS |
|--|--------------------|----------|
| | | Pesetas. |
| CAPITALES ASEGURADOS | | |
| Riesgos en curso al cierre del ejercicio anterior. | 193.973.742 | |
| Importe de los riesgos suscritos durante el año. | 40.009.175 | |
| | <u>233.982.917</u> | |
| Á DEDUCIR | | |
| Importe de los riesgos extinguidos durante el año por reemplazos, vencimientos, anulaciones y rescisiones. | 27.329.172 | |
| | <u>206.653.745</u> | |
| Reserva sobre los riesgos en curso al cierre del ejercicio de 1905. | 54.690'08 | |
| Importe de los siniestros pendientes al cierre del anterior ejercicio. | 2.284'07 | |
| Primas del año 1906. | 292.709'09 | |
| Beneficio sobre pólizas y placas. | 53.250'78 | |
| | <u>1.552'60</u> | |
| Reembolsado de los reaseguradores. | 91.051'24 | |
| | <u>6.845</u> | |
| Número de pólizas. | 877 | |
| | <u>5.968</u> | |
| | <u>495.537'86</u> | |
| Pólizas en curso en 31 de Diciembre de 1906 | | |
| | 5.968 | |
| | <u>495.537'86</u> | |
| SALIDAS | | SUMAS |
| | | Pesetas. |
| Primas pagadas por la suma de pesetas 103.555.050, importe de riesgos cedidos á los reaseguradores. | 172.894'81 | |
| Siniestros pagados durante el ejercicio y gastos anexos. | 97.884'89 | |
| | <u>2.752'25</u> | |
| Siniestros para liquidar del ejercicio de 1906 y de años anteriores. | 2.752'25 | |
| | <u>56.350</u> | |
| Reserva sobre los riesgos en curso al cierre del ejercicio 1906. | 35.240'38 | |
| Gastos generales de administración é impuestos. | 77.926'57 | |
| Comisiones y gastos de agencias. | 378'65 | |
| Amortización de los gastos de instalación y mobiliario. | 5.129'42 | |
| Gastos notariales. | 7.311'08 | |
| Quebrantos en los cambios. | 39.669'81 | |
| Anulaciones anteriores. | | |
| Saldo. | | |
| | <u>495.537'86</u> | |

Barcelona 21 de Mayo de 1907.—Por la Paternal.—Los Representantes generales, Claramunt y Moragas. X—1732

BOLETIN DE LOS CAMBIOS DE MONEDA
Publicación oficial del día 13 de Julio de 1907.

Table of public bonds (Bonos Públicos) and exchange rates (Cambios) for various banks and currencies.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 13 de Julio de 1907.

Meteorological observations table for Madrid, July 13, 1907, including temperature, wind, and barometric pressure.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Sábado 13 de Julio de 1907.

Large table of meteorological observations from various stations across Spain and abroad, including temperature, wind, and cloud cover.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PORTE NO OFICIAL

OBRA CRISTIANO-ESPIRITUALISTAS

Table listing Christian-spiritualist works with prices, including 'La educación moral de la mujer' and 'Mi religión, de León Tolstói'.

Para los suscriptores a la GACETA se les hará la rebaja de un 30 por 100. Los pedidos se servirán francos de porte...

ARANCELES DE ADUANAS

Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906...

Precio: 3 pesetas. De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

SANTOS DEL DIA

San Buenaventura, obispo, confesor y doctor.

ESPECTACULOS

APOLO.—A las 8 y 9 y 10.—Cinegráfico nacional.—La suerte loca.—Cinegráfico nacional.—La suerte loca. A las 5.—La rebaja de los Dolores.—El humor de la guardia.—Cinegráfico nacional. PARIS.—A las 5 de la tarde y 9 1/2 de la noche.—En arabes el inimitable Mr. Bertin...